



PIDH

Posgrado  
Interinstitucional en  
Derechos Humanos  
Universidad Autónoma de Tlaxcala

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO  
CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS  
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS

"DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN DE LA NIÑEZ MIGRANTE NO ACOMPAÑADA  
EN TRÁNSITO POR MÉXICO: UN ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA  
CRITICA DE DERECHOS HUMANOS Y DEL ADULTOCENTRISMO 2014-2024"

TESIS

Que para obtener el Grado de:

MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

Tania Islas González

DIRECTORA DE TESIS

Dra. María José Morales Vargas

## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

ÍNDICE GENERAL .....	2
Introducción .....	5
CAPÍTULO 1: ENTRE LA EXPULSIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ MIGRANTE NO ACOMPAÑADA EN TRÁNSITO POR MÉXICO .....	10
1.1. Situar la problemática de estudio .....	10
1.1.1. Configuración Histórica de la Migración y Expulsiones en la Región Centroamericana .....	13
1.2. La violencia estructural en Centroamérica .....	18
1.2.1. Impacto de la violencia generalizada y las amenazas hacia la población menor de edad en los países de origen.....	21
1.2.2. Pobreza y Falta de Oportunidades .....	25
1.2.3. Reunificación Familiar.....	27
1.2.4. Desastres Naturales y Cambio Climático .....	30
1.3. Rutas migratorias comunes: caminos principales y regiones de tránsito .....	39
1.3.1. Trayectoria Migratoria a través de México.....	42
1.3.2. Riesgos y Vulnerabilidades en el Tránsito.....	45
1.4. Marco Legal y Normativo .....	55
1.4.1. Marco legal y sistema de protección de la niñez migrante no acompañada: legislación nacional e internacional, mecanismos de protección en México y la tensión entre protección y criminalización.....	59
1.4.2. Sistema de protección en el contexto migratorio: securitización, externalización y el principio del interés superior de la niñez .....	67
CAPÍTULO 2: UN ENFOQUE DE AGENCIA, ADULTOCENTRISMO Y AUTONOMÍA.....	73
2.1. Adultocentrismo.....	73
2.1.1. Control de la autonomía migrante bajo lógicas adultocéntricas .....	75
2.2. Autonomía.....	77
2.3. La agencia en Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados .....	80
2.3.1. Impacto del Adultocentrismo en la Capacidad de Agencia de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes .....	83
CAPÍTULO 3: DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.....	86
3.1. Dispositivos de atención en contextos migratorios: tipos y características de los dispositivos gubernamentales y no gubernamentales.....	86
3.2. Dispositivos de Atención Gubernamentales .....	91

3.2.1. Instituto Nacional de Migración (INM): funciones, responsabilidades y programas de protección para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados .....	91
3.2.2. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) .....	93
3.2.3. Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes .....	95
3.3. Dispositivos de atención intergubernamentales .....	97
3.3.1. ACNUR .....	97
3.3.2. UNICEF .....	99
3.3.3. OIM .....	102
3.4. Dispositivos no Guberamentales.....	104
3.4.1 Narrativas Predominantes en los Dispositivos de Atención.....	106
3.5. Experiencias institucionales en la atención NNAM: estudios en dos CAS .....	108
3.5.1. Enfoque Metodológico .....	110
3.5.2. Diseño de la Investigación .....	111
3.5.3. Técnicas de Recolección de Datos .....	112
3.5.4. Criterios de Análisis .....	112
3.5.5. Procedimiento de Análisis.....	113
3.5.5.1. Análisis del Adultocentrismo en Centros de Asistencia Social (CAS) a partir de Entrevistas .....	113
3.5.5.2. Objetivo:.....	113
<b>CAPÍTULO 4: UNA PERSPECTIVA CRÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA AUTONOMÍA FRENTE A LAS LEYES MIGRATORIAS: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS .....</b>	<b>124</b>
4.1. La Aplicación de los Derechos Humanos en Contextos de Migración de Niñas, Niños y Adolescentes .....	124
4.1.1. La Tensión entre Principios Universales y Contextos Particulares en la Migración de Niñas, Niños y Adolescentes .....	126
4.1.2. Desafíos de la Implementación de Derechos Humanos en Contextos de Movilidad Forzada para Niñas, Niños y Adolescentes .....	129
4.2. Los Derechos Humanos en la Praxis: La Brecha entre Normatividad e Implementación.....	134
4.2.1. Principios vs. Prácticas: La Insuficiencia de los Mecanismos de Supervisión y Sanción .....	137
4.2.2. El Papel de los Actores Internacionales y Regionales en la Protección de la Niñez Migrante .....	141
4.3. Crítica a las Instituciones y Políticas de Protección.....	145

4.3.1. Repensando los Derechos Humanos desde la Perspectiva de la Niñez Migrante .....	147
4.3.2 Propuestas para un enfoque situado y contextualizado de derechos humanos ..	148
5. CONCLUSIONES.....	149
5.1.    Conclusión del capítulo 1 .....	149
5.2.    Conclusión del capítulo 2 .....	151
5.3.    Conclusión del capítulo 3 .....	152
5.4.    Conclusión del capítulo 4 .....	159
Anexo 1 Guía de entrevista .....	161

## Introducción

En las últimas décadas, el problema de la niñez Migrante no acompañada ha cobrado una relevancia significativa en el contexto global, y México no ha sido la excepción. La niñez migrante en tránsito ha adquirido una relevancia global tanto en Europa como en las Américas, convirtiéndose en un actor clave dentro del discurso humanitario y migratorio. En el contexto europeo, la crisis migratoria de 2015 visibilizó mediáticamente la vulnerabilidad de la niñez migrante, particularmente con la impactante imagen de Aylan Kurdi, el niño sirio que apareció ahogado en una playa de Turquía mientras su familia intentaba llegar a Europa para huir de la guerra en Siria. Este evento generó una mayor atención internacional hacia la situación de los menores de edad en desplazamiento forzado. Por otro lado, en las Américas, el reconocimiento de la niñez migrante como un tema prioritario se dio en 2014, cuando el entonces presidente de Estados Unidos, Barack Obama, declaró la llegada masiva de menores no acompañados como una "crisis humanitaria". Ambos acontecimientos marcaron un punto de inflexión en la percepción y el tratamiento de la migración de niñas, niños y adolescentes.

Como país de origen, tránsito y destino, México enfrenta un desafío complejo en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNA). En este contexto, las políticas migratorias y los dispositivos de atención juegan un papel fundamental en la respuesta humanitaria, pero también generan tensiones dentro de un marco de securitización. La migración puede ser securitizada cuando los Estados y los discursos políticos la presentan como una amenaza para la estabilidad social, económica o la seguridad nacional, lo que deriva en medidas restrictivas como un mayor control fronterizo, limitaciones al derecho de asilo y la criminalización de migrantes. Este enfoque, en lugar de garantizar la protección de la niñez en movilidad, contribuye a su vulnerabilidad y dificulta su acceso a derechos fundamentales.

La presente investigación tiene como objetivo analizar los factores que inciden en la expulsión de la niñez migrante, la manera en que las políticas de protección operan en su tránsito por México y el impacto del enfoque adultocéntrico

en la percepción y tratamiento de su autonomía y agencia. Además, se examinan los dispositivos de atención gubernamentales y no gubernamentales, así como los discursos que sustentan estos, para comprender si estos contribuyen a la protección integral o si, por el contrario, reproducen prácticas de adultocentrismo, victimización y sumisión. Finalmente, se realiza un análisis crítico de la interacción entre las leyes migratorias mexicanas y la protección de los derechos humanos de los NNA migrantes no acompañados, evaluando las implicaciones de esta relación en la salvaguarda de sus derechos fundamentales.

El Capítulo 1 analiza las causas de la expulsión de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tránsito por México y la manera en que se articulan las políticas de protección en el país. Se examinan los factores estructurales y contextuales que impulsan la migración, incluyendo la violencia y la inseguridad en los países de origen, las desigualdades económicas y la falta de oportunidades, la reunificación familiar como un motor para su desplazamiento migratorio y el impacto de desastres naturales y el cambio climático en las comunidades de origen. Esto permite entender que las causas de su migración no se reducen únicamente a la pobreza, sino que responden a un conjunto de condiciones estructurales que configuran su proceso de movilidad.

Asimismo, se estudia la trayectoria migratoria de las niñas, niños y adolescentes a través de México, identificando las principales rutas migratorias y los riesgos a los que se enfrentan durante el tránsito, tales como la exposición a violencia, explotación y abuso, así como las limitaciones en el acceso a servicios básicos y de salud. Finalmente, el capítulo aborda las políticas de protección para la niñez migrante en México, explorando el marco legal y normativo que regula la protección a esta población.

El Capítulo 2 analiza la relación entre el adultocentrismo, la autonomía y la agencia en el contexto migratorio, explorando cómo estos factores influyen en la expulsión y protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tránsito por México. Se examinan los factores estructurales y contextuales que obligan a esta población a migrar, considerando cómo el adultocentrismo impacta

en la percepción de su autonomía y en la capacidad de agencia de los menores de edad en movimiento. Asimismo, se estudian los mecanismos implementados por el Estado mexicano para su atención y resguardo, con un enfoque en los dispositivos de protección y su vinculación con prácticas de victimización y sumisión. En este marco, también se destaca cómo el enfoque adultocéntrico limita la autonomía y restringe la capacidad de agencia de niñas, niños y adolescentes en los procesos de toma de decisiones que afectan su vida, particularmente a través de las políticas migratorias y los programas de atención. Se evalúan, además, los mecanismos de control y subordinación presentes en dichos dispositivos, así como la reproducción de prácticas de sumisión dentro de las estructuras gubernamentales y no gubernamentales encargadas de su atención.

El Capítulo 3 analiza los dispositivos de atención gubernamentales y no gubernamentales dirigidos a niñas, niños y adolescentes, explorando su funcionamiento, estructura y los discursos que configuran su aplicación. En primer lugar, se realiza una conceptualización de los dispositivos de atención en contextos migratorios, diferenciando entre los modelos implementados por instituciones del Estado y aquellos gestionados por organismos de la sociedad civil y agencias internacionales.

Posteriormente, se identifican las principales instituciones gubernamentales encargadas de la atención y protección de esta población, como el Instituto Nacional de Migración, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y las Procuradurías de Protección. Se examinan sus funciones, responsabilidades, procedimientos de intervención y los mecanismos de coordinación interinstitucional.

De igual manera, se estudian los dispositivos de atención no gubernamentales, destacando el papel de las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en adelante (UNICEF) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en adelante (ACNUR).

Finalmente, se examinan los discursos que influyen en la atención brindada por estas entidades. Se evalúan las narrativas predominantes en los dispositivos

gubernamentales y no gubernamentales, identificando la influencia de perspectivas adultocéntricas y de victimización en los enfoques de atención. A partir de este análisis, se busca determinar si estos dispositivos realmente promueven la protección de derechos y la autonomía o, por el contrario, refuerzan modelos asistencialistas que perpetúan la victimización y dependencia de las personas migrantes no acompañadas.

El Capítulo 4 ofrece un análisis crítico sobre la interacción entre las leyes migratorias mexicanas y la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad. Se examina cómo la aplicación de los derechos humanos en la migración enfrenta desafíos derivados de la tensión entre principios universales y contextos particulares, así como los obstáculos que surgen en la implementación de estos derechos en situaciones de movilidad forzada.

Asimismo, se analiza la brecha existente entre la normatividad y la implementación de los derechos humanos en el contexto migratorio. Se revisa la insuficiencia de los mecanismos de supervisión y sanción que garanticen la protección efectiva de esta población, así como el papel de los actores internacionales y regionales en la defensa y promoción de los derechos de la niñez migrante. Además, se analiza el impacto de la violencia estructural en la experiencia subjetiva de la niñez migrante en tránsito, explorando cómo esto afecta su bienestar emocional, su autonomía y su percepción del entorno en el proceso migratorio.

A través de este estudio, se busca generar una comprensión integral de la situación de los NNA migrantes no acompañados en México, identificando los desafíos y áreas de oportunidad para fortalecer la protección de sus derechos. Además, se pretende aportar elementos teóricos y metodológicos que contribuyan a la formulación de políticas públicas y estrategias de intervención más eficaces, centradas en la autonomía, agencia y dignidad de quienes migran.

Bajo esta premisa, esta investigación surge a partir de mi experiencia laboral en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), donde fui testigo directo de los desafíos que enfrentan niñas, niños y migrantes adolescentes no acompañados en su tránsito por México. A través de mi trabajo, pude observar

las brechas existentes entre la normatividad y la realidad de la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como las limitaciones de los dispositivos de atención en la salvaguarda de sus derechos. El contacto con estos casos permitió comprender la complejidad de su situación, marcada no solo por la pobreza, sino también por la violencia estructural, la inseguridad y la falta de oportunidades en sus países de origen. Escribir sobre la niñez migrante responde a la necesidad de visibilizar esta problemática desde una perspectiva crítica, que analiza tanto los discursos que orientan las políticas migratorias como las prácticas que pueden perpetuar su vulnerabilidad. Con esta investigación, se busca aportar herramientas para el fortalecimiento de los mecanismos de protección y contribuir a un enfoque más integral en la atención de esta población.

## CAPÍTULO 1: ENTRE LA EXPULSIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ MIGRANTE NO ACOMPAÑADA EN TRÁNSITO POR MÉXICO

### 1.1. Situar la problemática de estudio

La migración es un problema social adscrito a dinamismos constantes, ya sea por la diversidad de sujetos que transitan, las rutas que trazan o los medios que emplean. El creciente número de personas que migran no solamente se limita a personas adultas o a un solo género, sino también a una gran diversidad de sujetos [menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, mujeres embarazadas y/o con hijos, etcétera] oriundos de diferentes nacionalidades, con diferentes condiciones como son: el estatus económico, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, etcétera.

Esta realidad se puede hacer visible en las caravanas que se hicieron evidente en el circuito migratorio Centro América-Méjico -Estados Unidos en el 2018. En esta investigación nos centramos en la niñez no acompañada en contextos de movilidad que transita por México y su destino es Estados Unidos. Es necesario puntualizar que en 2014 la migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados en México alcanzó su máxima expresión, de acuerdo con el comunicado de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (2014). Durante este año, el país experimentó un notable incremento en los flujos migratorios de menores debido a diversos factores estructurales y contextuales. Uno de los principales detonantes fue la violencia generalizada en los países del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador), donde la presencia del crimen organizado y las pandillas generó entornos altamente inseguros, obligando a muchos menores a huir en busca de protección.

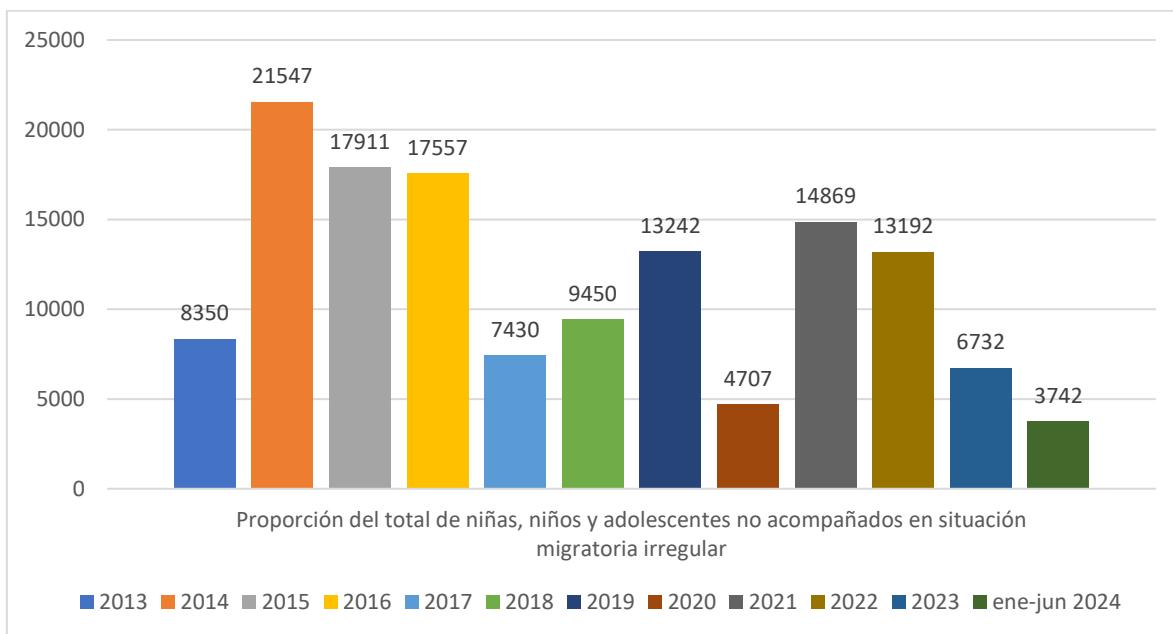
Además, la pobreza y la falta de oportunidades educativas y laborales en estas regiones agravaron la situación, empujando a las familias a migrar y, en muchos casos, dejando a los menores sin otra opción más que emprender el viaje en solitario. Este aumento en la migración de menores de edad se reflejó en las estadísticas de detenciones en la frontera entre México y Estados Unidos, donde las autoridades registraron un número récord de menores no acompañados. La

combinación de estos factores permitió que 2014 se consolidara como un año crítico en términos de movilidad de menores de edad no acompañada, visibilizando la necesidad de reforzar los mecanismos de protección y atención para esta población en tránsito. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s/f.), la Patrulla Fronteriza, en este mismo año, detuvo a 66,127 niñas y niños no acompañados, superando por mucho el número ya elevado de 38,759 niñas y niños detenidos a lo largo del año fiscal 2013.

A nivel académico Glockner (2019) analiza la gran oleada de la niñez migrante en 2014, y pone de manifiesto que, el gobierno de Barack Obama (2009-20017) declara la *Crisis de niños migrantes no acompañados* tema que se vuelve importante en la agenda mediática, política y el interés público. De manera inmediata, los gobiernos del circuito migratorio (Estados Unidos, México y Centroamérica), para hacer frente a dicha problemática, comenzaron a desplegar formas de gestionar dichos tránsitos irregulares. En este sentido, en México se desplegaron políticas de criminalización que se hicieron legítimas con el “Programa Frontera Sur”. En cuanto a la administración de Donald Trump (2017-2021), para atender esta crisis migratoria, surge la política de *Cero Tolerancia* que separaba a las familias de manera violenta.

El número de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados es cada vez mayor, de acuerdo a cifras reportadas por la Unidad de Política Migratoria en el año 2014 el Instituto Nacional de Migración aseguró a 9,090 adolescentes de edades entre 12 a 17 años. En el 2015, según datos de la CNDH (2018) fueron 17,911 niñas, niños, adolescentes en contexto de movilidad no acompañados. Por otra parte, según la Unidad de Política Migratoria, en 2016 aseguraron a 17,557 menores de edad no acompañados; en el 2017 a 7,430 y en el 2018 a 9,450. En 2019, según la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, el Instituto Nacional de Migración aseguró a 13,242 menores de edad no acompañados; en 2020 se aseguraron a 4,707; en 2021 ascendió a 14,869 un 315%; por su parte en 2022 se aseguraron 12,954. Las cifras dan cuenta no únicamente del aumento exponencial de la cantidad de niñez que viaja sola dejando

su lugar de origen, sino también del número de detenciones y deportaciones que realiza México.



*Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Segob, con base en el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias*

Ante esta situación, México ha robustecido sus políticas migratorias desde un enfoque criminalizante a fin de controlar/filtrar/detener el flujo migratorio irregularizado no únicamente de adultos sino de niñas, niños y adolescentes no acompañados. Lo anterior ha traído como consecuencia el aumento de detenciones, la saturación en las estaciones migratorias, aumento de deportaciones sin el debido proceso. Cabe mencionar que estas prácticas son homologables para cualquier tipo de sujeto en tránsito irregularizado, en tanto, la niñez no acompañada no está exenta.

El movimiento migratorio está compuesto por diversos sujetos, entre los cuales se encuentran las niñas, niños y adolescentes migrantes. De acuerdo con la Ley de Migración, este grupo se clasifica en dos categorías principales: acompañados y no acompañados. En primer lugar, el artículo 3, fracción XXI de la Ley de Migración define a las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados como aquellos menores de edad de dieciocho años que viajan junto a una persona adulta que

ejerce sobre ellos la patria potestad, la guarda y custodia o que actúa como su tutor legal. Por otro lado, el artículo 3, fracción XX de la misma ley establece que las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados son aquellos menores de edad de dieciocho años que no están bajo el cuidado de una persona adulta que ejerza su patria potestad, guarda, custodia o tutoría legal, ni de una persona adulta con quien habitualmente residen por costumbre.

Además de estas dos categorías, existe una tercera clasificación que corresponde a aquellos niños y niñas nacidos en los países de destino. Según Pávez (2017), estos menores de edad, aunque nunca han experimentado un desplazamiento geográfico, son socialmente identificados como "inmigrantes" debido al origen y la nacionalidad de sus padres. Esta etiqueta refleja la manera en que las construcciones sociales y legales pueden influir en su identidad, independientemente de su lugar de nacimiento. No obstante, esta investigación se centra en el análisis de la segunda clasificación: la niñez no acompañada en tránsito por México.

#### 1.1.1. Configuración Histórica de la Migración y Expulsiones en la Región Centroamericana

Históricamente, la migración centroamericana ha sido un fenómeno constante, pero su volumen y dinámicas han cambiado en las últimas décadas. Se estima que alrededor del 10% de la población de la región reside fuera de sus países de origen, principalmente en Estados Unidos. Entre los principales factores que han impulsado esta migración destacan la crisis del sector agrícola y la caída de los precios del café, los altos niveles de desempleo y violencia post-conflicto, los desastres naturales recurrentes y el endurecimiento de las políticas migratorias en los países receptores (Rosales, 2014).

En este contexto, la migración de menores de edad en Centroamérica tiene sus raíces históricas, vinculadas a factores estructurales como la pobreza, la violencia, la fragmentación familiar y la inestabilidad política. Desde el siglo XX, la región ha experimentado constantes flujos migratorios, inicialmente motivados por crisis económicas y conflictos armados en países como El Salvador, Guatemala y

Nicaragua. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha documentado cómo los conflictos internos y la recesión económica de la época favorecieron la expulsión de personas en estos países, especialmente durante la década de 1980 y principios de la de 1990 (CEPAL,2019).

En el mundo contemporáneo, donde las fuerzas de la globalización y la economía global actúan de manera implacable, la idea tradicional de la migración ha sido suplantada por un fenómeno más insidioso: la expulsión. Saskia Sassen, en su obra *Expulsiones: Brutalidad y complejidad en la economía global*, argumenta que, en nuestra economía globalizada actual, las personas no solo migran, sino que son expulsadas de sus hogares, comunidades y países. Estas expulsiones son el resultado de una serie de fuerzas complejas denominadas estructuras predadoras, que incluyen desigualdad económica, cambios ambientales y tensiones políticas (Sassen, 2015).

En este sentido, la transformación de los lugares de origen en zonas de guerra o la ocupación de tierras por grandes transnacionales han generado desplazamientos forzados sin posibilidad de retorno. Para Sassen (2015), esta dinámica de expulsión no solo afecta a los seres humanos, sino también a los ecosistemas, pues al degradar el entorno natural, se expulsa tanto a personas como a otros organismos vivos de sus hábitats. La "selección salvaje" de quienes pueden permanecer en sus lugares de origen se ha convertido en un mecanismo de exclusión, donde sólo los más resilientes logran adaptarse. Este proceso revela cómo el desarrollo económico globalizado no solo produce complejidades sociales avanzadas, sino que también es el semillero de la desigualdad, generando expulsiones de los sectores más vulnerables.

En este contexto, el término "expulsión" captura la esencia del desplazamiento forzado, diferenciándolo de la migración voluntaria. Mientras que esta última implica una decisión individual en busca de mejores condiciones de vida, la expulsión refleja un proceso coercitivo en el que las personas están obligadas a abandonar sus hogares sin otra opción viable. La relevancia del análisis de Sassen radica en cómo conecta la expulsión con la brutalidad de la economía global, evidenciando cómo

los desequilibrios de poder y recursos no solo afectan decisiones individuales de migración, sino que generan desplazamientos masivos de comunidades enteras (Forero, 2016).

En el caso de la niñez migrante no acompañada en tránsito por México, las historias de expulsión son frecuentes. Muchos de estos niños, niñas y adolescentes han sido desplazados por la violencia, la pobreza o una combinación de ambas, encontrando en la migración la única salida a sus situaciones desesperadas (González, 2016; Swanson y Torres, 2019).

La migración de Centroamérica hacia Estados Unidos tiene sus raíces en estos conflictos, con miles de personas escapando de la violencia ejercida tanto por las guerrillas como por los gobiernos. En ciudades como Los Ángeles, migrantes salvadoreños y guatemaltecos se organizaron para denunciar la intervención militar estadounidense en sus países de origen y exigir derechos migratorios. Paralelamente, el tránsito por México se convirtió en una de las etapas más peligrosas del recorrido, donde los migrantes enfrentan altos niveles de violencia y abusos, afectando especialmente a niñas, niños y adolescentes. Durante los años 90, el número de migrantes indocumentados de México y Centroamérica creció significativamente, lo que llevó a la creación de organizaciones comunitarias y centros de apoyo que facilitaron su integración mediante clases de inglés y otros servicios. A partir del año 2000, la migración centroamericana se consolidó como un problema estructural, caracterizado por los fuertes vínculos entre las comunidades de migrantes establecidos y los nuevos refugiados. (Tirado, 2012).

Según Cristina Blanco (2000), hasta mediados del siglo XIX la migración estuvo marcada por desplazamientos forzados relacionados con la economía global y el uso de mano de obra esclava. Cristina Blanco diferencia las migraciones históricas de las contemporáneas destacando sus particularidades y el impacto del fenómeno en distintas épocas. Las migraciones históricas han estado presentes a lo largo de la historia de la humanidad, marcando el desarrollo de las civilizaciones. En la antigüedad y la época moderna, los desplazamientos eran impulsados principalmente por factores como guerras, expansión territorial, comercio y

búsqueda de mejores condiciones de vida. Estas migraciones eran en su mayoría regionales o intercontinentales, pero con limitaciones en cuanto a la velocidad y el alcance debido a las restricciones tecnológicas y políticas. Las migraciones contemporáneas (desde 1973) se diferencian de las anteriores principalmente por su carácter global. En las últimas décadas, ha habido un crecimiento constante en el número de migrantes, una diversificación de los tipos de migración y una expansión de redes transnacionales. Cristina Blanco menciona cómo estos flujos migratorios han alcanzado niveles impensables hace solo treinta años (Blanco, 2000).

Entre los factores que distinguen las migraciones contemporáneas se encuentran:

- **Mayor volumen de migrantes:** La movilidad humana ha crecido de manera exponencial, influenciada por la globalización y la facilidad de transporte.
- **Diversificación de los tipos de migración:** No solo se trata de migración laboral, sino también de movimientos forzados por conflictos, crisis económicas, ambientales o razones políticas.
- **Expansión de redes transnacionales:** Las comunidades migrantes mantienen vínculos con sus países de origen a través de remesas, comunicación y redes familiares, facilitando nuevos flujos migratorios.
- **Impacto en sociedades receptoras:** Las migraciones contemporáneas generan debates sobre integración, multiculturalismo y políticas migratorias.

Cristina Blanco enfatiza que las migraciones actuales no son un fenómeno nuevo, pero su alcance, complejidad y efectos en las sociedades han cambiado significativamente en comparación con las migraciones del pasado. El desafío de las sociedades modernas radica en gestionar este fenómeno de manera equitativa, considerando los derechos de los migrantes y los efectos sociales, económicos y culturales que generan. Las migraciones han existido siempre, pero las contemporáneas (desde 1973) se diferencian de las premodernas y modernas por su carácter global, el crecimiento continuo de migrantes, la expansión de redes

migratorias y la diversificación de los tipos de migración. La autora analiza los principales flujos migratorios a nivel mundial para ilustrar estos cambios.

Desde 1996, Estados Unidos ha tratado la migración como un problema de seguridad, priorizando la persecución y deportación de indocumentados bajo la supervisión del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina de Inmigración y Aduanas (ICE). (Santos, 2009). En este contexto, México ha encabezado la lista de deportaciones desde 1997, especialmente tras la aprobación de leyes restrictivas en 1996. Las personas migrantes y quienes solicitan asilo suelen ser víctimas de graves abusos cometidos tanto por grupos criminales como por funcionarios en México, enfrentando situaciones como agresiones sexuales, asaltos con violencia, secuestros y actos de extorsión. (Human Rights Watch, 2024).

La migración de menores de edad no acompañados desde el Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) hacia Estados Unidos ha aumentado excesivamente en las últimas décadas debido a una combinación de neoliberalismo, violencia y desigualdad social. Las políticas económicas implementadas desde la década de 1990 precarizaron el acceso a derechos fundamentales y permitieron la expansión de pandillas como la Mara Salvatrucha (Lorenzen, Frausto y Orozco, 2018) que ejercen violencia extrema sobre la población, incluyendo menores de edad. A esto se suma la crisis económica y la separación familiar, lo que lleva a que niñas, niños y adolescentes emprendan peligrosos viajes en busca de seguridad y oportunidades en Estados Unidos. Este contexto incrementó los índices de desplazamiento de menores de edad, quienes se encontraron atrapados en entornos de violencia y explotación sin opciones de protección efectivas por parte del Estado.

A lo largo del siglo XX, las discusiones sobre derechos humanos promovieron el reconocimiento progresivo de la capacidad de los menores de edad para participar en asuntos que afectan su vida. Sin embargo, en la práctica, estas discusiones no han logrado transformar las estructuras de poder que siguen subordinando su agencia a criterios impuestos por los adultos. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 estableció principios sobre la participación y el

derecho a ser escuchados, pero en la implementación de políticas migratorias y de seguridad, estos principios han sido constantemente relegados ante estrategias de control fronterizo que priorizan el interés estatal sobre los derechos de los menores de edad.

## 1.2. La violencia estructural en Centroamérica

La violencia generalizada en el Triángulo Norte de Centroamérica ha provocado un aumento en la migración irregular, con miles de personas huyendo hacia Estados Unidos en busca de seguridad y mejores condiciones de vida. La debilidad institucional en países como El Salvador, Guatemala y Honduras ha agravado la crisis, ya que ni la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil ni el sistema judicial han logrado combatir eficazmente el crimen organizado (Medrano, 2015). La falta de capacidad del Estado para garantizar justicia y seguridad ha permitido que estas instituciones sean infiltradas por redes criminales y corrupción, lo que genera un clima de impunidad y violencia.

Celia Medrano considera que la delincuencia organizada es un factor clave en la migración forzada desde Centroamérica, especialmente en El Salvador, donde las pandillas, el narcotráfico y el crimen organizado transnacional se han convertido en comunidades enteras en zonas de expulsión. Según Medrano, muchas personas huyen para evitar amenazas de muerte, el reclutamiento forzado de sus hijos en pandillas, la explotación sexual de niñas y adolescentes, o las extorsiones de grupos criminales. Además, señala que la migración irregular no solo no protege a las víctimas, sino que las exponen a nuevos peligros. En su tránsito hacia otros países, los migrantes sufren persecución por parte de redes criminales y corrupción de agentes migratorios.

Medrano también critica la respuesta de los países receptores, ya que no suelen considerar el crimen organizado como una causa legítima de asilo. En lugar de reconocer a estas personas como refugiados, generalizan las razones de la migración y priorizan las deportaciones, sin evaluar adecuadamente los riesgos que enfrentan al regresar. Esto contradice el principio internacional de no devolución, establecido en la Convención Americana en el artículo 22, que protege a quienes

temen persecución en sus países de origen. Finalmente, resalta que la mayoría de los Estados centroamericanos no han reconocido el desplazamiento forzado causado por el crimen organizado, lo que impide una respuesta efectiva y humanitaria. Aunque algunos países han implementado políticas de seguridad, han ignorado las consecuencias humanitarias (como la violencia y la explotación, condiciones inhumanas en el trayecto, detenciones, deportaciones, discriminación y xenofobia) y la necesidad de protección internacional para las víctimas de esta violencia.

La violencia estructural en Centroamérica ha sido un factor central en la configuración de dinámicas de exclusión, desigualdad y desplazamiento forzado. Esta forma de violencia, inscrita en las instituciones, políticas económicas y relaciones de poder, no se manifiesta de manera inmediata ni aislada, sino que opera de forma persistente al limitar el acceso a derechos fundamentales y perpetuar condiciones de vulnerabilidad. Su permanencia ha impactado directamente en la movilidad humana, afectando de manera particular a niñas, niños y adolescentes, quienes enfrentan la falta de oportunidades, altos niveles de inseguridad y la ausencia de garantías de protección en sus países de origen. A este panorama se suma la presencia e influencia de estructuras criminales que han instaurado un régimen de terror en numerosas comunidades, imponiendo prácticas como la extorsión, el reclutamiento forzado, la trata de personas, el secuestro y el homicidio. Esta violencia generalizada ha convertido a la migración forzada en una vía de escape para muchas personas, incrementando significativamente las solicitudes de asilo, especialmente en países como Canadá, México y Estados Unidos.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha señalado que, si bien no todas las víctimas pueden ser reconocidas automáticamente como refugiadas, en muchos casos la falta de protección estatal y el peligro real de persecución justifican el otorgamiento de asilo. Entre las principales víctimas de esta violencia se encuentran niñas, niños y adolescentes. Desde una perspectiva, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

establece que, para ser reconocidas como refugiadas, las personas deben demostrar un fundado temor de persecución basado en ciertos criterios, como pertenencia a un grupo social, opinión política, religión, raza o nacionalidad.

A pesar de estos factores, muchos Estados no reconocen la violencia de la delincuencia como una causa válida de asilo, argumentando que se trata de delincuencia común en lugar de persecución. Esto ha llevado a la deportación de muchas víctimas, incluso cuando enfrentan un riesgo real de muerte o tortura al regresar a sus países de origen. Además, la reubicación interna dentro del país de origen no siempre es viable, ya que la delincuencia suele operar a nivel nacional y en algunos casos transnacional.

Los menores de edad han sido especialmente afectados por estas dinámicas, ya que la ausencia de mecanismos de protección efectivos ha facilitado su incorporación forzada a estas redes de violencia. Los grupos delictivos han utilizado estrategias de coerción para obligar a menores de edad a participar en actividades ilícitas, mientras que el Estado ha respondido con medidas de criminalización y persecución indiscriminada bajo el argumento de la seguridad nacional. Además de la violencia generada por el crimen organizado, la violencia estructural en Centroamérica se ha visto reforzada por la impunidad y la falta de acceso a la justicia. La corrupción en las instituciones estatales ha impedido la implementación de políticas de seguridad y protección efectivas, mientras que los niveles de violencia que viven niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, han seguido en aumento sin respuestas contundentes por parte de los gobiernos. Esta combinación de factores ha consolidado un entorno de riesgo permanente, en el cual los menores de edad quedan expuestos a múltiples formas de violencia sin alternativas de resguardo o protección efectiva.

Al mismo tiempo, la estigmatización de la movilidad de menores de edad ha contribuido a su criminalización, reforzando discursos que los presentan como un "problema de seguridad" en lugar de reconocerlos como sujetos con derechos. En este sentido, la violencia estructural no solo se manifiesta en las condiciones que

generan su expulsión, sino también en las políticas que restringen su movilidad y acceso a la protección internacional.

#### 1.2.1. Impacto de la violencia generalizada y las amenazas hacia la población menor de edad en los países de origen

La crisis humanitaria en el Triángulo Norte de Centroamérica se ha intensificado debido a la violencia criminal y el desplazamiento forzado, situación que ha generado espacios sin gobernanza donde la población queda expuesta a la violencia de pandillas, narcotráfico y trata de personas. La infiltración del crimen organizado en las instituciones estatales ha debilitado la capacidad de los gobiernos para enfrentar esta crisis, permitiendo la impunidad y el desplazamiento masivo de comunidades enteras. En lugar de implementar políticas de protección para las víctimas, los Estados han recurrido a estrategias represivas como la "mano dura", que han intensificado la violencia sin reducir el poder de las pandillas. Guatemala enfrenta altos niveles de impunidad y presencia criminal en ciudades como Escuintla y Quetzaltenango. El Salvador es el país con mayor presencia de pandillas, lo que ha convertido barrios en zonas incontrolables donde la población es extorsionada y forzada a huir. Honduras, con una de las tasas de homicidios más altas del mundo, enfrenta una crisis agravada por la corrupción y la militarización de la seguridad, mientras el narcotráfico consolida su dominio en diversas regiones del país (González, 2015).

El desplazamiento forzado de la población centroamericana ha experimentado una transformación en las últimas décadas, pasando de estar motivado por conflictos armados y confrontaciones políticas en los años ochenta y noventa, a ser impulsado actualmente por la violencia, la inseguridad, la persecución y la falta de mecanismos de protección estatal. En este contexto, los niños, niñas y adolescentes no acompañados y/o separados (NNAS) representan un grupo en situación de riesgo, ya que en muchos casos su entorno comunitario y familiar constituye un espacio de inseguridad directa (ACNUR, 2014).

En un estudio elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), destaca que los principales factores que impulsan la salida

de los NNAE de Guatemala, Honduras y El Salvador son la violencia, razones económicas y la reunificación familiar. En promedio, el 48.6% de los NNAE entrevistados identifican la violencia como la causa de su desplazamiento, lo que evidencia el alto nivel de desprotección en el que se encuentran. Se señala que la violencia que enfrentan no es un fenómeno aislado, sino que comprende múltiples formas de agresión, como golpes, amenazas, intimidaciones e inseguridad generalizada (ACNUR, 2014). El informe también documenta que el número de NNAE provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica (TNAC) ha aumentado significativamente. Entre 2008 y 2013, México registró casi 22,000 retornos asistidos de NNAE en estos países. A partir de 2011, las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado por parte de estos menores han triplicado su número, pasando de 16 solicitudes en 2011 a 50 en 2013. En 2014, aproximadamente 48.000 NNAE fueron detectados en la frontera sur de Estados Unidos.

El estudio subraya que las NNAE enfrentan serias dificultades para acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en México. El 75% de los entrevistados afirmaron que no recibieron información sobre su derecho a solicitar asilo, mientras que el 66.7% no fue informado sobre sus derechos en México. Además, en algunos casos, funcionarios de migración desalentaron a los NNAE de presentar su solicitud, lo que evidencia la falta de mecanismos efectivos para garantizar su protección.

El informe concluye que la violencia en los países del TNAC está obligando a un número creciente de NNAE a huir y que la reunificación familiar, en muchos casos, no es una causa primaria de su migración, sino una consecuencia de la situación de violencia. Además, señala que el desplazamiento de NNAE tiene un impacto diferenciado según el género, país de origen y edad, ya que los adolescentes y niños son las principales víctimas de la violencia comunitaria, mientras que las niñas y adolescentes enfrentan formas específicas de violencia de género, generalmente en el ámbito doméstico.

El desplazamiento forzado en Centroamérica se ha convertido en una crisis humanitaria impulsada por la violencia generalizada, el control territorial de pandillas

y el crimen organizado. Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que huyen de comunidades bajo el dominio de estos grupos enfrentan riesgos extremos, ya que son blanco de reclutamiento forzado, explotación sexual y extorsión. En muchas ocasiones, la única alternativa que encuentran es abandonar sus hogares y emprender un viaje peligroso en busca de seguridad en otros países.

El contexto social y económico de la región ha facilitado la expansión de estas redes delictivas. La desigualdad social, la falta de acceso a la educación y las limitadas oportunidades económicas han empujado a muchos jóvenes a la migración forzada. En algunos casos, las maras y pandillas recurren al reclutamiento obligatorio de menores para utilizarlos en actividades ilícitas. A su vez, la ausencia de una respuesta estatal efectiva ha permitido que estos grupos operen con impunidad, consolidando su control sobre amplios territorios y dejando a las personas menores de edad en una situación de extrema vulnerabilidad.

Centroamérica, con su geografía reducida y sus múltiples conflictos internos, no ofrece muchas opciones de ocultamiento o reubicación interna para quienes intentan escapar de la violencia. Los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados enfrentan aún más obstáculos, pues al desplazarse pierden acceso a derechos fundamentales como la educación, la salud y la seguridad. Según la Mesa de Sociedad Civil contra el desplazamiento Forzado por Violencia Generalizada y Crimen Organizado en el González (2018). En muchos casos, el miedo a ser reconocidos como miembros de pandillas por el simple hecho de residir en ciertos barrios los obliga a huir, mientras que la persecución de grupos criminales y la falta de asistencia estatal los dejan sin redes de apoyo ni alternativas dentro de sus países de origen. Además, al verse forzados a abandonar sus comunidades, los niños y adolescentes enfrentan dificultades para acceder a documentos de identidad, certificados educativos y registros de salud, lo que limita sus oportunidades de regularización y protección en los países a los que llegan. Sin estos documentos, su situación se vuelve aún más precaria, exponiéndolos a detenciones, deportaciones y mayores riesgos de violencia y explotación durante su tránsito migratorio.

Ante la falta de apoyo institucional, muchos niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados recurren a redes informales de familiares o conocidos. Sin embargo, cuando estas redes se agotan, la única opción viable que encuentran es buscar refugio fuera de sus países, convirtiendo el desplazamiento interno en el primer paso hacia la migración forzada transnacional. Las amenazas directas hacia la población menor de edad provienen de distintos actores, incluyendo grupos del crimen organizado, pandillas y, en algunos casos, fuerzas de seguridad estatales que han aplicado medidas represivas sin mecanismos de protección adecuados. En este contexto, la violencia no se limita a la agresión física o a los enfrentamientos armados, sino que también se manifiesta a través de estrategias de coerción, reclutamiento forzado y violencia psicológica, las cuales impactan directamente en la vida y el desarrollo de los menores de edad.

En la Nota de Orientación sobre las Solicitudes de la Condición de Refugiado Relacionadas con las Víctimas de Pandillas Organizadas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) analiza el impacto de la violencia ejercida por las pandillas en contextos donde el Estado de derecho es débil, lo que genera un entorno de inseguridad y coerción. Esta violencia se manifiesta en extorsiones, amenazas y ataques directos contra quienes residen en territorios bajo su control, así como contra quienes se resisten a sus actividades delictivas (ACNUR, 2010). Dentro de los grupos más afectados se encuentran jóvenes expuestos al reclutamiento forzado, mujeres y niñas sometidas a explotación sexual, comerciantes que rechazan la extorsión, testigos de crímenes, defensores de derechos humanos y exmiembros de pandillas que intentan desvincularse.

Ante este panorama, muchas personas que huyen de la violencia generada por las pandillas recurren a solicitudes de asilo, cuya elegibilidad como refugiados se evalúa en función de los riesgos que enfrentan y la capacidad del Estado para brindarles protección efectiva. La persecución puede provenir tanto de las propias pandillas como de autoridades estatales que, por corrupción o falta de control, permiten la continuidad de la violencia. En este contexto, amenazas, agresiones,

reclutamiento forzoso, trata de personas y otras formas de coacción pueden considerarse actos de persecución conforme al derecho internacional. La falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades ante la violencia de las pandillas refuerza la necesidad de mecanismos de protección internacional, especialmente cuando existen antecedentes de amenazas directas, daños a familiares o patrones sistemáticos de violencia en las comunidades de origen de los solicitantes.

#### 1.2.2. Pobreza y Falta de Oportunidades

La relación entre migración y pobreza ha sido objeto de numerosos estudios; Sin embargo, las conclusiones obtenidas varían considerablemente debido a las complejidades propias de ambos fenómenos. La migración, entendida como un fenómeno económico y social, está influenciada por una multitud de factores contextuales y temporales, lo que impide una respuesta definitiva sobre si contribuye a aliviar o perpetuar la pobreza en los países receptores. Uno de los principales desafíos en el estudio de la relación entre pobreza e inmigración es el sesgo metodológico generado por la selectividad de los migrantes. A diferencia de lo que podría esperarse, las personas migrantes no representan una muestra aleatoria de la población, sino un grupo que ha tomado una decisión racional de establecerse en otro país, generalmente motivada por la búsqueda de mejores condiciones económicas. La inmigración no es una solución universal para la pobreza, y su impacto económico depende de los contextos particulares tanto del país de origen como del país de destino. Mientras que en algunos casos los inmigrantes contribuyen al crecimiento económico y la diversificación del mercado laboral, en otros pueden enfrentar barreras estructurales que dificultan su integración y acceso a oportunidades económicas (Aruj, 2008).

La falta de empleo y oportunidades económicas en Centroamérica es una de las principales causas de la inmigración masiva hacia países como Estados Unidos y México. La alta desigualdad económica, el limitado acceso a empleos bien remunerados, la dependencia de economías informales y la falta de políticas efectivas de desarrollo han llevado a millones de personas a buscar mejores condiciones de vida en el extranjero. Además, la inestabilidad política y la violencia

agravan la crisis laboral, obligando a familias enteras a migrar en busca de seguridad y estabilidad económica. Si bien las remesas representan una fuente de ingreso crucial para muchas familias en la región, no solucionan los problemas estructurales que perpetúan la pobreza y la falta de oportunidades, lo que hace urgente la implementación de políticas públicas que fomenten el desarrollo sostenible y la generación de empleo (Aruj, 2008).

De acuerdo a Castillo y Boris (2008) El desplazamiento forzado perpetúa la pobreza de quienes lo sufren, ya que enfrentan múltiples barreras para salir de la marginalidad. Algunos de los factores que explican esta situación incluyen:

- **Bajos niveles educativos:** La falta de educación formal limita las oportunidades laborales y reduce la movilidad social de los desplazados. Muchos desplazados provienen de zonas rurales donde el acceso a la educación es deficiente, lo que les impide competir en el mercado laboral urbano. La carencia de habilidades certificadas y la desactualización educativa les restringe a empleos de baja calidad o a la informalidad.
- **Alta informalidad laboral:** La mayoría de los desplazados deben recurrir al trabajo informal, caracterizado por bajos salarios, inestabilidad y ausencia de protección social. La dificultad para acceder a trabajos formales se debe no solo a la falta de educación, sino también a la discriminación y la falta de documentos que acrediten experiencia laboral. Esto perpetúa su condición de vulnerabilidad y dificulta la acumulación de recursos para mejorar su situación económica.
- **Débil acceso a servicios públicos:** Las zonas en las que se asientan suelen carecer de infraestructura básica, dificultando el acceso a agua potable, electricidad y saneamiento. Los desplazados suelen vivir en asentamientos informales o en barrios marginados donde los gobiernos locales tienen una capacidad limitada para brindar servicios básicos. La precariedad en el acceso a estos recursos afecta su calidad de vida y salud, reduciendo sus oportunidades de progreso.

- **Discriminación y estigmatización:** Los desplazados son frecuentemente percibidos como una carga para las ciudades receptoras, lo que dificulta su integración y acceso a programas de apoyo gubernamental. Esta percepción negativa los excluye de redes de empleo y limita su participación en espacios de toma de decisiones. Además, en muchos casos, los desplazados enfrentan barreras legales y burocráticas para acceder a beneficios sociales, lo que agrava su situación de vulnerabilidad.

La pobreza es un factor determinante en la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, quienes enfrentan barreras estructurales que limitan su desarrollo y bienestar. La falta de acceso a educación los condena a empleos informales y de baja remuneración en el futuro, perpetuando el ciclo de pobreza. Muchos de ellos deben abandonar la escuela para trabajar y sobrevivir, enfrentando condiciones de explotación y riesgo de trata de personas. Además, al no contar con redes de apoyo familiar ni protección institucional efectiva, su situación se agrava, reduciendo sus posibilidades de acceder a programas de asistencia y superar la marginación en la que se encuentran.

Las condiciones de vida precarias en las que habitan estos menores de edad reflejan la profunda desigualdad que enfrentan. La falta de acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento y atención médica aumenta su vulnerabilidad ante enfermedades y malnutrición, comprometiendo su desarrollo físico y cognitivo. A esto se suma la discriminación y exclusión social, ya que muchas veces son vistos como una carga económica para los países receptores, lo que dificulta su integración.

#### 1.2.3. Reunificación Familiar

La reunificación familiar en Centroamérica es un desafío crucial dentro de los procesos migratorios, dado que miles de familias son separadas debido a la migración forzada causada por la violencia, la pobreza extrema y la falta de oportunidades. Muchos migrantes centroamericanos, principalmente de países como El Salvador, Honduras y Guatemala, buscan llegar a Estados Unidos con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida, pero a menudo dejan atrás a sus

hijos y familiares, generando un impacto emocional y social significativo. Aunque existen programas de reunificación familiar en algunos países receptores, los largos procesos burocráticos, los altos costos y las restricciones migratorias dificultan que las familias puedan reunirse legalmente. Además, la falta de mecanismos efectivos de protección para los niños y adolescentes no acompañados agrava su vulnerabilidad, exponiéndolos a la trata de personas y la explotación.

A pesar de estos desafíos, Centroamérica no cuenta con un documento específico que regule la reunificación familiar de manera uniforme. En este contexto, es posible tomar como referencia el *Libro Verde sobre el Derecho a la Reunificación Familiar de los Nacionales de Terceros Países* de la Comisión Europea (2011), que establece un marco de discusión sobre la necesidad de revisar y armonizar las condiciones de reunificación familiar. Este documento plantea la importancia de equilibrar la gestión migratoria con el respeto a los derechos fundamentales, garantizando la protección de las familias migrantes. Considerar los principios y estrategias expuestos en este marco normativo podría contribuir a la formulación de políticas más inclusivas y efectivas en el contexto centroamericano, permitiendo una mejor protección de los derechos de las familias separadas por la migración y promoviendo su integración en las sociedades de acogida.

De acuerdo a la Comisión Europea (2011), el derecho a la reunificación familiar en la UE está sujeto a una serie de condiciones impuestas por los Estados miembros. Si bien la directiva establece que los nacionales de terceros países con residencia legal tienen derecho a traer a sus familiares, muchos países han endurecido los requisitos. Estos incluyen:

- **Medidas de integración:** Algunos Estados exigen pruebas de idioma y educación cívica previas a la aprobación de la reunificación, lo que supone una barrera para muchos inmigrantes con escasos recursos.
- **Tiempo de espera:** La posibilidad de imponer un periodo de espera de hasta tres años antes de conceder la reunificación afecta negativamente a la cohesión familiar y puede generar situaciones de vulnerabilidad para los miembros de la familia separados.

- **Requisitos económicos y de vivienda:** Muchos países exigen demostrar ingresos mínimos y condiciones de vivienda adecuadas antes de aprobar la reunificación, lo que puede excluir a inmigrantes en situación de precariedad.

Según el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (s/f), el Programa de Menores Centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés) fue creado por el gobierno de Estados Unidos como una vía legal para que niñas, niños y adolescentes de El Salvador, Guatemala y Honduras puedan reunirse con sus padres o tutores legales que residen en EE.UU. Este programa busca reducir la migración irregular y prevenir los riesgos asociados a los desplazamientos forzados, como la trata de personas y la explotación menores de edad.

El CAM establece que los menores elegibles deben ser nacionales de los países mencionados, tener menos de 21 años, no estar casados y contar con un padre, madre o tutor legal que resida legalmente en Estados Unidos bajo un estatus migratorio elegible. Entre estos estatus se incluyen la residencia permanente (Green Card), el Estatus de Protección Temporal (TPS), el asilo, el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) y el estatus de refugiado. Este programa fue lanzado en 2014 bajo la administración de Barack Obama, suspendido en 2017 durante la presidencia de Donald Trump y reactivado en 2021 por el gobierno de Joe Biden, ampliando su alcance para incluir a ciertos familiares adicionales.

El Programa CAM representa un esfuerzo significativo para proteger a la niñez migrante y fortalecer la reunificación familiar en Centroamérica, una región afectada por la violencia, la pobreza y la falta de oportunidades. No obstante, para que cumpla plenamente su objetivo, es fundamental que se agilicen los procesos de solicitud y que se amplíe su cobertura, garantizando así una migración segura y ordenada que priorice el bienestar de los menores.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (2011), la migración, aunque puede ser una estrategia de supervivencia económica para las familias, expone a niñas, niños y adolescentes a condiciones de vulnerabilidad extrema, especialmente cuando enfrentan exclusión social, falta de acceso a derechos

básicos y explotación laboral. En muchos casos, los menores de edad no acompañados en procesos de migración estacional hacia zonas agrícolas, donde las oportunidades educativas son limitadas y la necesidad de contribuir al ingreso familiar los obliga a trabajar en condiciones riesgosas. Además, cuando las familias migran sin documentos, los NNA sufren restricciones en el acceso a servicios esenciales como educación y salud, lo que contradice principios internacionales de protección menores de edad y aumenta su riesgo de explotación laboral y exclusión social.

#### 1.2.4. Desastres Naturales y Cambio Climático

El término "refugiado ambiental" fue introducido en la década de 1970 por Lester Brown y popularizado en 1985 por Essam El-Hinnawi, quien estableció una definición formal y varias tipologías de migrantes ambientales (Morrissey, 2009). Norman Myers explica que los refugiados ambientales son un fenómeno creciente del siglo XXI, compuesto por personas que se ven obligadas a migrar debido a la degradación ambiental, el cambio climático y la crisis del agua. Advierte que su número, estimado en 25 millones en 1995, podría superar los 200 millones en las próximas décadas. Destaca cómo la desertificación, la erosión del suelo y la pobreza extrema agravan la situación, con ejemplos como Haití, donde la deforestación ha impulsado la migración masiva. Myers subraya la urgencia de adoptar políticas de desarrollo sostenible y reconocimiento legal para evitar una crisis humanitaria global (Myers, 2001).

Aunque el término "refugiado ambiental" ha sido ampliamente utilizado, es problemático desde el punto de vista legal y conceptual. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados no reconoce a los migrantes ambientales como refugiados, ya que no huyen de una persecución directa, sino de cambios ambientales que pueden ser graduales o repentinos. Por ello, organismos internacionales como ACNUR han optado por términos más precisos, como "migrantes ambientales" o "desplazados por desastres" (ACNUR, 2008).

El cambio ambiental y su impacto en la migración humana han ganado relevancia debido a la creciente evidencia sobre el cambio climático. Factores como

el aumento del nivel del mar, la desertificación y los desastres naturales han impulsado el debate sobre los denominados "refugiados ambientales", un concepto que sigue siendo controversial. Aunque algunos investigadores han pronosticado migraciones masivas debido a estos fenómenos, otros argumentan que la movilidad humana es un proceso complejo influenciado por factores socioeconómicos y políticos. Mientras la escuela maximalista sostiene que el cambio climático provocará grandes desplazamientos, la escuela minimalista enfatiza que la migración no puede atribuirse únicamente a factores ambientales. La evidencia empírica muestra que la migración varía según el contexto: las sequías en el Sahel han generado desplazamientos diferenciados según la situación socioeconómica, los desastres naturales como el huracán Katrina han demostrado que el acceso a recursos es clave para la movilidad, y el aumento del nivel del mar puede derivar en reubicaciones anticipadas o forzadas (Morrissey, 2009).

Según el Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC, 2022) los eventos climáticos extremos, como tormentas e inundaciones, siguieron siendo las principales causas de desplazamientos, como los huracanes Eta e Iota devastaron Centroamérica en 2020, dejando a miles de personas en condiciones de agua y saneamiento inadecuados, viviendas precarias e inseguridad alimentaria. La destrucción de infraestructura y medios de vida obligó a muchas comunidades a desplazarse, convirtiéndose en un claro ejemplo de desplazamiento forzado por desastres naturales y cambio climático. Este caso ejemplifica cómo el cambio climático y los desastres naturales pueden generar desplazamientos forzados, ya sea internos (dentro del país) o transfronterizos (hacia otros países), lo que convierte la migración climática en un problema creciente en la región.

El cambio climático no solo impacta el medio ambiente, sino que también redefine las dinámicas de movilidad humana a nivel global. Walter Kälin, Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre Derechos Humanos de los Desplazados Internos, identifica cinco escenarios clave de movilidad humana derivados del cambio climático (ACNUR, 2008).

1. Uno de los principales factores es la ocurrencia de desastres hidrometeorológicos, como huracanes, inundaciones y terremotos, que fuerzan a las poblaciones a abandonar sus hogares de manera repentina. Estos eventos extremos, cada vez más frecuentes e intensos, generan crisis humanitarias y afectan principalmente a comunidades vulnerables con menos recursos para la reconstrucción y la resiliencia.
2. Otro escenario es la declaración de zonas de alto riesgo, donde los gobiernos podrían clasificar ciertas áreas como habitables debido a su vulnerabilidad ante desastres naturales o cambios ambientales irreversibles. En estos casos, las autoridades podrían implementar reubicaciones obligatorias para reducir riesgos, lo que genera desafíos en la integración de las poblaciones desplazadas en nuevos territorios.
3. La degradación ambiental progresiva es otro factor determinante en la movilidad humana. La escasez de agua, la desertificación y el aumento del nivel del mar deterioran gradualmente las condiciones de vida en diversas regiones, empujando a las personas a migrar en busca de entornos más habitables. Este tipo de desplazamiento suele ser menos visible y ocurre de manera más lenta, dificultando la implementación de respuestas efectivas.
4. En el caso extremo de la desaparición de Estados insulares, el aumento del nivel del mar amenaza con sumergir territorios completos, obligando a sus habitantes a buscar refugio en otros países. Este escenario plantea serios desafíos en términos de derechos humanos y estatus legal, ya que la pérdida de un territorio nacional puede derivar en situaciones de apatridia, dejando a miles de personas sin una identidad jurídica reconocida.
5. Por último, los conflictos por los recursos naturales representan una amenaza creciente para la estabilidad global. La escasez de agua y alimentos, exacerbada por el cambio climático, puede intensificar tensiones políticas y generar enfrentamientos violentos entre comunidades o incluso entre naciones. Estos conflictos suelen desencadenar desplazamientos forzados masivos, convirtiéndose en una de las formas más complejas de movilidad humana.

Según C40 Cities and Mayors Migration Council (2024), el cambio climático ha intensificado los patrones de movilidad humana, generando desplazamientos en entornos urbanos. Ante esta realidad, en 2020, el Consejo de Alcaldes para la Migración (MMC) inició una alianza estratégica con C40 Cities para analizar la relación entre la crisis climática y la migración en las ciudades. La intersección entre la crisis climática y la migración urbana hace referencia al vínculo directo entre los efectos del cambio climático y el desplazamiento de personas dentro o hacia las ciudades. Fenómenos como el aumento del nivel del mar, sequías, huracanes e incendios forestales obligan a muchas personas a abandonar sus hogares, lo que impacta a las ciudades de dos maneras principales: por un lado, como destinos de poblaciones desplazadas, lo que genera presión sobre su infraestructura y servicios; y por otro, como espacios vulnerables, pues muchas de ellas también sufren los efectos del cambio climático.

#### *1.2.4.1. Impacto de los fenómenos naturales en las comunidades de origen y la migración como estrategia de adaptación*

La migración se ha convertido en una estrategia clave de adaptación al cambio climático, pero su dinámica es compleja y desigual. No se trata de un proceso automático en el que las poblaciones simplemente se desplacen en respuesta a desastres ambientales, sino de un fenómeno influenciado por factores económicos, políticos y sociales. Condiciones estructurales como la pobreza, la falta de acceso a recursos y la debilidad institucional limitan la capacidad de muchas comunidades para migrar o adaptarse de manera efectiva. En consecuencia, la migración no solo es una respuesta al cambio climático, sino también un mecanismo que reproduce desigualdades preexistentes, donde los más vulnerables enfrentan mayores barreras para desplazarse o encontrar condiciones de vida dignas en sus destinos (Faist, 2018).

El Consejo de Derechos Humanos (CDH), en su resolución 48/13 de 2021, reconoció que el cambio climático no solo constituye una crisis ambiental, sino también un problema de derechos humanos que impacta de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables. Fenómenos como la

desertificación, el aumento del nivel del mar y la intensificación de eventos climáticos extremos ponen en riesgo derechos fundamentales, como el derecho a la vida, al acceso al agua, a la alimentación, a la salud y a una vivienda adecuada. Además, estos efectos agravan las desigualdades preexistentes, exacerbando la vulnerabilidad de comunidades marginadas y dificultando el ejercicio pleno de sus derechos (CDH, 2021).

En este contexto, los niños, niñas y adolescentes son uno de los grupos más afectados, ya que el cambio climático incrementa la inseguridad alimentaria, el desplazamiento forzado y la exposición a la violencia. A pesar del reconocimiento de estos problemas, los marcos legales actuales aún carecen de mecanismos efectivos para garantizar su protección.

Centroamérica es una de las regiones más afectadas por el cambio climático, con fenómenos extremos como huracanes, sequías e inundaciones que golpean gravemente a las comunidades más desfavorecidas. Países como Honduras y Guatemala están entre los más impactados del mundo por desastres climáticos, lo que agrava la inseguridad alimentaria y la degradación ambiental, especialmente en zonas rurales dependientes de la agricultura de subsistencia.

Además, después de desastres como los huracanes Eta e Iota en 2020, miles de familias perdieron sus hogares y medios de vida, incrementando la migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados. En 2019, un total de 62,748 menores de Guatemala, El Salvador y Honduras fueron detenidos en la frontera entre México y Estados Unidos, cifra que descendió a 15,033 en 2020 debido a restricciones migratorias (United States Customs and Border Protection, 2020).

Miles de refugiados enfrentan condiciones extremas que ponen en riesgo sus vidas durante su desplazamiento forzado. Entre los grupos más vulnerables se encuentran mujeres, niños y ancianos, quienes sufren las peores consecuencias de la crisis humanitaria (El-Hinnawi, 1985). La falta de acceso a alimentos y agua potable agrava su situación, convirtiendo la inanición y la deshidratación en amenazas constantes. Además, la propagación de enfermedades infecciosas

aumenta significativamente la mortalidad entre los desplazados, acelerando el deterioro de las condiciones de salud en los campamentos y zonas de tránsito.

De acuerdo al informe “Niños y niñas desplazados por el cambio climático presentado por la UNICEF. En los últimos años, los desastres relacionados con el clima han generado un preocupante aumento en el desplazamiento de menores de edad a nivel global. Según un análisis de UNICEF, entre 2016 y 2021 se registraron 43.1 millones de desplazamientos internos de niños, niñas y adolescentes debido a catástrofes meteorológicas, lo que equivale a aproximadamente 20,000 desplazamientos diarios. De estos, el 95% fueron provocados por inundaciones y tormentas, con 19.7 millones de desplazamientos por inundaciones y 21.2 millones por tormentas. A nivel global, los países más afectados en términos absolutos fueron Filipinas, India y China, donde se registraron un total combinado de casi 23 millones de desplazamientos de personas menores de edad durante el mismo período (UNICEF, 2023).

En la región de América Latina y el Caribe (ALC), los desastres climáticos causaron 2.3 millones de desplazamientos internos de niños, niñas y adolescentes en seis años. En particular, Cuba y Honduras registraron las cifras más altas de desplazamientos de menores de edad provocados por eventos climáticos extremos entre 2016 y 2021. Según las proyecciones de UNICEF, solo las inundaciones podrían provocar el desplazamiento de 4.6 millones de niños, niñas y adolescentes en ALC en los próximos 30 años. Esta situación pone en riesgo no solo su estabilidad familiar, sino también su acceso a la educación, la salud, el agua potable y otros derechos básicos, esta situación dará lugar a una generación de "niños, niñas y adolescentes migrantes climáticos" en la región.

A pesar de que el informe de UNICEF presenta cifras generales sobre el desplazamiento de NNA debido a desastres climáticos, se identifican importantes vacíos de información:

1. Falta de Estudios Específicos sobre Centroamérica: Aunque se menciona a América Latina y el Caribe como una región afectada, el informe no desglosa

- datos específicos sobre Centroamérica, una de las zonas más afectadas por el cambio climático.
2. Ausencia de Cifras sobre Migrantes Menores de Edad: No se proporcionan datos detallados sobre menores migrantes, tanto acompañados como no acompañados, que se desplazan internacionalmente desde Centroamérica debido al cambio climático. Esto limita el análisis de las tendencias migratorias y sus implicaciones en derechos humanos y políticas públicas.
  3. Carencia de Datos sobre Desplazamiento Internacional: El informe se enfoca principalmente en desplazamientos internos, sin abordar con la misma profundidad el impacto del cambio climático en la migración internacional de menores de edad.

Aunque el cambio climático no es la única causa de la migración, se ha documentado que los picos de desplazamiento hacia el norte coinciden con crisis alimentarias en el Corredor Seco centroamericano. Cada año, entre 400,000 y 500,000 migrantes indocumentados cruzan México con destino a Estados Unidos, fenómeno que se intensificó con las caravanas migrantes de 2018 y 2019, lo que aumentó la presión política en la región (Casillas, 2020). En este contexto, las caravanas migrantes han sido una estrategia utilizada por personas en situación de movilidad para hacer visible su travesía por México y exigir mejores condiciones de paso y seguridad. A continuación, se presentan los hechos más relevantes sobre este fenómeno desde 2011 hasta 2021.

#### 1. 2011-2015: El Vía Crucis del Migrante

Entre 2011 y 2015, se organizaron al menos cinco marchas transnacionales bajo el nombre de “Vía Crucis del Migrante”. Estas movilizaciones iniciaban en la frontera entre Guatemala y México, ingresando por Chiapas o Tabasco, cuyo objetivo es ser una protesta que vincula lo religioso con lo político (Vargas, 2018).

#### 2. 2018: La Primera Gran Caravana Migrante

En octubre de 2018, se formó la primera gran caravana migrante con aproximadamente 7,000 personas, mayormente de Honduras. Este

movimiento se organizó a través de redes sociales y se caracterizó por una composición equilibrada en cuanto a género, con una alta presencia de mujeres, niños y adultos mayores. La respuesta del gobierno mexicano fue inicialmente de contención, bloqueando el paso en el puente internacional de Ciudad Hidalgo. Sin embargo, ante la presión de la multitud, se trasladó a los migrantes a la Feria Mesoamericana en Tapachula, un espacio sin la infraestructura necesaria para atender la emergencia humanitaria. Muchas personas solicitaron refugio en México, aunque no todas completaron el proceso (Fernández et al., 2019).

### 3. 2019: Nueva Caravana y Otorgamiento de Visas Humanitarias

En enero de 2019, otra caravana salió desde Honduras con destino a Estados Unidos. En respuesta, México flexibilizó sus procedimientos migratorios y comenzó a expedir visas por razones humanitarias, permitiendo a los migrantes residir y trabajar temporalmente en el país. A pesar de esta medida, la incertidumbre prevaleció entre los migrantes sobre si quedarse en México o continuar su camino hacia el norte (Fernández et al., 2019).

### 4. 2020: Caravanas en Tiempos de Pandemia

El año 2020 marcó una disminución del 60% en la llegada de migrantes entre abril y junio, debido a las restricciones sanitarias por la pandemia de COVID-19. Sin embargo, en septiembre de ese mismo año, una nueva caravana partió desde San Pedro Sula, Honduras. Los gobiernos de México y Guatemala desplegaron operativos militares y policiales para frenar el avance de los migrantes, impidiendo que muchos llegaran a la frontera mexicana. Además, el gobierno de México emitió comunicados en los que advertía sobre sanciones penales de hasta 10 años de prisión para quienes ingresaran al país sin cumplir con los protocolos sanitarios (Beltrán, 2023).

### 2021: Caravanas de Protesta en Tapachula

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, documentó en su informe especial de caravanas que entre el 28 de agosto y el 5 de septiembre de 2021, se llevaron a cabo cinco caravanas organizadas en Tapachula,

Chiapas. Estas movilizaciones surgieron como una protesta contra la demora y el trato del Instituto Nacional de Migración (INM) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), ya que miles de migrantes esperaban respuesta a sus solicitudes de refugio y regulación migratoria. La CNDH intervino gestionando ante las autoridades para agilizar los procesos y evitar vulneraciones a los derechos humanos (CNDH, 2021).

Otro aspecto importante es la migración “gota a gota” (Morales, 2023), término que hace referencia a los desplazamientos individuales o familiares que ocurren de manera no visibilizada, en contraposición a las caravanas migrantes. Podría interpretarse como una forma de agencia individualizada, en la que las personas migrantes eligen caminos menos visibles para intentar alcanzar sus objetivos sin llamar la atención. No obstante, esta estrategia también puede implicar una mayor exposición a riesgos como secuestros, extorsión o violencia por parte de grupos delictivos que operan en las rutas migratorias.

En contraposición, las caravanas, aunque generan respuestas de contención y criminalización, han logrado visibilizar la crisis migratoria y han permitido que organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales monitorean de cerca la situación. Así, mientras que las caravanas enfrentan estrategias de contención masivas, la migración "gota a gota" queda relegada a una invisibilización sistemática.

Las caravanas migrantes incluyen un alto porcentaje de niñas, niños y adolescentes. La CNDH documentó múltiples casos de menores afectados por la deshidratación y enfermedades durante el trayecto. Un ejemplo fue el de un menor con Síndrome de Down que presentó dolor precordial en Juchitán, Oaxaca, lo que requirió su traslado a un hospital. Afortunadamente, su estado de salud fue estabilizado y pudo regresar con su madre al campamento. Asimismo, en Puebla, se identificó a un niño con epilepsia que no había recibido tratamiento desde su ingreso a México, por lo que la CNDH gestionó su atención médica y la provisión de su medicamento antes de que continuara el recorrido con la caravana (CNDH, 2018).

### 1.3. Rutas migratorias comunes: caminos principales y regiones de tránsito

De acuerdo a un estudiado elaborado por la OIM y el Colegio de la Frontera Norte (2016), El tránsito de migrantes centroamericanos por México responde a dinámicas estructurales que han sido modificadas a lo largo del tiempo debido a factores como el endurecimiento de las políticas migratorias, el impacto de fenómenos naturales y la diversificación de los medios de transporte. Los flujos migratorios provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador presentan particularidades en cuanto a los puntos de ingreso a México, las rutas utilizadas, los medios de transporte empleados y la percepción de riesgos a lo largo del trayecto.

El flujo migratorio guatemalteco presenta dos principales puntos de ingreso a México: La Mesilla (44%) y Tecún Umán (25%). Una vez en territorio mexicano, los migrantes guatemaltecos siguen dos rutas principales. La primera es la Ruta del Golfo de México, que cruza hacia Estados Unidos a través de Reynosa, Tamaulipas (42%). La segunda es la Ruta del Pacífico-Centro, con un punto de cruce principal en Sásabe, Sonora. En cuanto a los medios de transporte, el autobús o camioneta es el medio más utilizado (72%), y el 64.4% de los migrantes guatemaltecos reportó haber usado únicamente un tipo de transporte. Además, en 2013, el 83% de estos migrantes indicó no haber percibido ningún riesgo significativo durante su trayecto por México.

El flujo migratorio hondureño tiene como principales puntos de cruce hacia México Tecún Umán, Chiapas (39%) y El Naranjo, Tabasco (42%). En su trayecto, la mayoría de los migrantes hondureños transitan por la Ruta del Golfo de México (91%), con puntos de cruce en la frontera con Estados Unidos ubicados en Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Piedras Negras. En menor medida, algunos utilizan la Ruta del Centro-Oeste, que representa el 9% del flujo migratorio hondureño. En cuanto a los medios de transporte, el autobús es la opción más común (72.6%), seguido del tren de carga (41.7%). A diferencia de los migrantes guatemaltecos y salvadoreños, los hondureños recurren con mayor frecuencia al tren, conocido como "La Bestia", para avanzar por México, a pesar de los riesgos asociados a este medio de transporte, el flujo de migración es dinámico.

En este contexto, el Ceibo es un reflejo de las dinámicas migratorias que caracterizan la movilidad humana. Sin embargo, aunque este es el punto más visible y controlado dentro de las rutas migratorias, la realidad es que existen muchos más cruces “ciegos” a lo largo de la delimitación internacional, por los cuales el flujo migratorio se desborda fuera de los canales regulares. En este punto fronterizo confluyen personas provenientes de diversos países, principalmente de Centroamérica, Sudamérica y el Caribe, que buscan atravesar México para llegar a Estados Unidos. Aunque las autoridades mexicanas han reforzado el control migratorio en el Ceibo, las rutas alternas permiten que muchos migrantes eviten los puestos de control, lo que los expone aún más a peligros como el crimen organizado y la extorsión (Arriola, 2009).

El flujo migratorio salvadoreño sigue un patrón similar al hondureño en cuanto a rutas de tránsito. En 2012, el 79% de los migrantes salvadoreños utilizó la Ruta del Golfo de México, mientras que el 21% transitó por la Ruta del Centro-Oeste. Los principales puntos de cruce desde Guatemala a México son Tecún Umán (64%) y El Naranjo (17%). Respecto a los medios de transporte, el 52% de los migrantes salvadoreños declaró haber realizado parte del trayecto caminando, mientras que el 48% utilizó autobuses o camionetas para ciertos tramos del recorrido. En términos de percepción de riesgos, en 2013, el 83% de los migrantes salvadoreños indicó no haber percibido riesgos durante su trayecto, aunque el 24% reportó haber experimentado falta de agua o alimento, el 6% mencionó el calor intenso como un factor de riesgo, y el 1% refirió agotamiento por las caminatas prolongadas.

Las rutas migratorias en tránsito por México han evolucionado debido a distintos factores. Durante la década de 1990, los migrantes solían ingresar por Suchiate, Tapachula y Ciudad Hidalgo, con una salida principal hacia Estados Unidos por el oeste de México. Sin embargo, a partir de 2005, el huracán Stan destruyó parte de la infraestructura ferroviaria en el tramo Tapachula-Arriaga, lo que modificó los patrones de tránsito y forzó a los migrantes a buscar nuevas rutas. A raíz de este cambio, Tabasco, y en particular las localidades de El Ceibo y Tenosique, se convirtieron en puntos de internamiento alternativos. Este fenómeno incrementó la

presencia de actores que median el proceso migratorio, incluyendo organizaciones criminales y funcionarios corruptos, lo que elevó los riesgos de explotación y victimización de los migrantes.

A pesar de la diversificación de rutas, Chiapas sigue concentrando la mayor parte del flujo migratorio de ingreso a México. Datos oficiales muestran que los principales estados donde se ha detenido a migrantes indocumentados han experimentado un incremento significativo en los últimos años. En 2010 se registraron 65,802 eventos de detención, mientras que en 2014 la cifra ascendió a 127,149 eventos, en parte como consecuencia del Programa Integral Frontera Sur, implementado en 2014 para reforzar los controles migratorios. Las rutas migratorias actuales reflejan el impacto de estos cambios. En Chiapas, las rutas han sido influenciadas por el deterioro de las vías férreas del tramo Tapachula-Arriaga, lo que ha obligado a los migrantes a desplazarse por vías alternativas, tanto terrestres como fluviales. En el sureste del país, las rutas migratorias han evolucionado hacia zonas cercanas a centros urbanos y áreas remotas de la selva Lacandona, donde los migrantes recurren a caminos informales para evitar retenes y controles migratorios. Los ríos Suchiate y Usumacinta se han convertido en corredores estratégicos para el cruce irregular de personas. En cuanto a los medios de transporte, los migrantes en tránsito han adoptado estrategias diversas, combinando autobuses de pasajeros, transporte particular y rutas secundarias para desplazarse por México.

Las diferencias en los flujos migratorios centroamericanos también están influenciadas por redes de apoyo entre connacionales y el papel de los traficantes de personas. Mientras que los migrantes guatemaltecos recurren principalmente a autobuses y camionetas, los hondureños utilizan el tren de carga con mayor frecuencia, y los salvadoreños combinan caminatas con transporte motorizado. Estas variaciones en los medios de transporte inciden en la exposición diferenciada a riesgos y amenazas, ya que los migrantes más dependientes del tren enfrentan mayores niveles de violencia e inseguridad en su tránsito por México.

En este sentido, el desarrollo de megaproyectos como el Tren Maya ha generado múltiples cuestionamientos sobre sus efectos ambientales y sociales. Sin embargo, dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental (2019) de este proyecto, un aspecto crucial ha sido pasado por alto: el impacto en las rutas migratorias humanas. De acuerdo con Sergio Prieto Díaz (2020), la evaluación de impactos ambientales debe considerar que los seres humanos y nuestras sociedades cohabitamos con el medio ambiente y otras especies en un mismo espacio, un único ecosistema. Bajo este principio, es fundamental adoptar un enfoque biocultural que contempla las interrelaciones entre el ordenamiento territorial y la redistribución poblacional. No basta con analizar los efectos inmediatos de un megaproyecto como el Tren Maya; es necesario integrar una perspectiva más amplia, que vaya más allá de lo político y lo económico que lo rodean.

El diseño del Tren Maya ha transformado dinámicas regionales, pero la MIA no incluyó el impacto que la construcción del tren tendría en la modificación de las rutas migratorias humanas. Esta omisión es significativa, ya que las rutas utilizadas por migrantes en tránsito han sido alteradas debido a la infraestructura ferroviaria, la militarización de ciertas áreas y el reordenamiento territorial que ha traído consigo este proyecto. Si bien el Tren Maya ha sido promovido como un motor de desarrollo para el sureste de México, es imprescindible reconocer que su impacto va más allá de su infraestructura y sus vías.

Los cambios en las rutas y los patrones de movilidad de los migrantes en tránsito evidencian la interacción entre factores estructurales, decisiones individuales y el contexto migratorio. La evolución de los corredores migratorios refleja la influencia de factores externos, como desastres naturales, controles migratorios y presencia del crimen organizado, así como las estrategias adoptadas por los migrantes para minimizar riesgos y maximizar sus posibilidades de llegar a su destino.

### 1.3.1. Trayectoria Migratoria a través de México

Las rutas de tránsito de los migrantes en México han sido estructuradas en cinco regiones geográficas que reflejan los caminos más utilizados y los puntos

donde ocurren retenciones. Estas rutas han evolucionado con el tiempo debido a distintos factores, como la seguridad y la presencia del crimen organizado, lo que ha generado modificaciones en los trayectos que siguen los migrantes en su intento por llegar a la frontera con Estados Unidos. De acuerdo con el análisis de (Martínez, Cobo, y Narváez, 2015) estas rutas pueden clasificarse en cinco regiones principales

1. La región fronteriza del sur constituye la principal puerta de entrada a México para migrantes provenientes de Guatemala y Belice. En esta zona, los puntos de retención más relevantes se encuentran en El Hueyate y Tapachula, Chiapas, así como en Tenosique y El Ceibo, Tabasco. Aunque Quintana Roo y Yucatán no comparten frontera terrestre con Guatemala, en estos estados se han registrado eventos de retención de migrantes que ingresan por vía marítima o aérea. Los migrantes avanzan hacia la región sureste, que comprende municipios y zonas de Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca. En esta área, se identifican tres rutas principales:
2. Una que sigue la costa del Pacífico, otra que bordea la costa del Golfo de México, y una tercera que atraviesa el centro de Chiapas. Dentro de esta región, Tuxtla Gutiérrez es un punto clave de tránsito debido a su conectividad y ubicación estratégica en el flujo migratorio.
3. Posteriormente, los migrantes ingresan a la región central, caracterizada por su gran cantidad de vías de comunicación y entronques. Los puntos de mayor retención en esta zona incluyen Apizaco, Tlaxcala; Toluca, Estado de México; San Luis Potosí; y Tepeapulco, Hidalgo. En este tramo del trayecto, los migrantes enfrentan la decisión de optar por rutas más largas, pero relativamente seguras o caminos más cortos con mayor disponibilidad de vías de transporte, aunque con mayores riesgos de violencia e inseguridad.
4. La región centro-norte está conformada por estados del norte de México que no tienen frontera con Estados Unidos. Los puntos de retención más destacados en esta zona incluyen Saltillo, Coahuila; Mazatlán y Culiacán, Sinaloa; y Cadereyta y Monterrey, Nuevo León. Se han identificado tres rutas principales en esta región: una que continúa hacia Chihuahua, otra que se

dirige a Nuevo León y Tamaulipas, y una más que bordea la costa del Pacífico hasta alcanzar los estados fronterizos con Estados Unidos. Esta región es una de las más peligrosas para los migrantes, ya que se caracteriza por la presencia de redes de tráfico de personas y el crimen organizado.

5. Finalmente, la región fronteriza del norte representa la última etapa del tránsito migratorio antes del intento de cruce hacia Estados Unidos. Los puntos de retención más importantes se encuentran en Hermosillo, Sonora; Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas; Janos y Ciudad Juárez, Chihuahua; y Tijuana, Baja California. En esta zona se han identificado tres rutas principales de salida del país: una hacia Baja California, que conecta con California, Estados Unidos; otra a través de Sonora, con destino a Arizona, Estados Unidos; y una última por Tamaulipas, que lleva a Texas, Estados Unidos.

Históricamente, hasta el año 2010, las rutas migratorias en México estaban principalmente alineadas con las vías del ferrocarril y las carreteras primarias. Sin embargo, el incremento de la violencia y el fortalecimiento de la presencia del crimen organizado han propiciado una diversificación de los caminos utilizados por los migrantes, quienes buscan trayectos alternativos para evitar puestos de control y minimizar los riesgos durante su tránsito por el país.

El tránsito de menores de edad migrantes no acompañados a través de México y otros países de la región ha estado marcado por el uso de rutas migratorias específicas que han sido configuradas por factores geográficos, económicos y de control territorial por parte de redes delictivas. Estas rutas no solo han sido determinados caminos de paso, sino espacios donde la violencia estructural y el crimen organizado han impuesto dinámicas de coerción, explotación y riesgo para quienes se desplazan sin acompañamiento.

En el informe sobre movilidad humana en niñas, niños y adolescentes elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) en 2023, se señala que las rutas utilizadas por los migrantes centroamericanos varían según su destino final. Aquellos que se dirigen a Europa suelen optar por el espacio

Schengen, utilizando la vía aérea. Por otro lado, personas provenientes de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua aprovechan la movilización terrestre. Hacia Estados Unidos, los estados de llegada incluyen California, Florida, Texas, Luisiana, Georgia, Illinois, Nueva Jersey y Nueva York. Existen tres rutas principales (REDIM, 2023):

1. Ruta marítima: Implica la travesía por el Golfo de México y el Pacífico Sur. Aunque menos frecuente debido a los riesgos asociados al transporte marítimo, algunos migrantes optan por esta vía para eludir controles terrestres y minimizar encuentros con autoridades migratorias.
2. Ruta del Pacífico: Atraviesa los estados costeros de México a lo largo del océano Pacífico. Esta ruta es utilizada por migrantes que ingresan por la frontera sur y se desplazan hacia el norte, pasando por entidades como Oaxaca, Guerrero y Michoacán.
3. Ruta del Altar de Sonora: Conduce a través del desierto de Sonora, una de las zonas más áridas y peligrosas. Los migrantes suelen realizar transbordos y enfrentan condiciones extremas, incluyendo temperaturas elevadas y terrenos inhóspitos.

El tránsito de niñas, niños y adolescentes migrantes por México está determinado por diversas rutas que han evolucionado debido a factores como la seguridad y la presencia del crimen organizado. Estas rutas, clasificadas en cinco regiones geográficas, reflejan los caminos más utilizados y los puntos donde ocurren retenciones. La región fronteriza del sur es la principal puerta de entrada, seguida por la región sureste, la región central, la región centro-norte y, finalmente, la región fronteriza del norte, que representa la última etapa antes del intento de cruce hacia Estados Unidos.

### 1.3.2. Riesgos y Vulnerabilidades en el Tránsito

De acuerdo a Amnistía Internacional (2010), los migrantes irregulares que atraviesan México enfrentan una crisis humanitaria alarmante debido a la violencia, la extorsión y la falta de protección por parte del Estado. Durante su tránsito, son

víctimas frecuentes de secuestros, agresiones y amenazas por parte de bandas delictivas, muchas veces con la complicidad de las autoridades. Las mujeres y los niños son especialmente vulnerables, ya que hasta seis de cada diez mujeres migrantes sufren violencia sexual en el trayecto. Además, cientos de migrantes desaparecen o mueren cada año sin que se investiguen sus casos, quedando en la impunidad y sin respuestas para sus familias.

La impunidad y la corrupción agravan la situación, permitiendo que policías, militares y funcionarios migratorios abusen de los migrantes en lugar de protegerlos. La extorsión es una práctica común, donde los agentes exigen dinero a cambio de no detenerlos o deportarlos. También se han documentado operativos de seguridad en los que las fuerzas del orden han disparado contra migrantes, incluso causando muertes. A pesar de la existencia de mecanismos de protección, como visados humanitarios, la mayoría de los migrantes no tienen acceso a ellos, lo que los deja aún más expuestos a la violencia (Amnistía Internacional, 2010).

Según Leyva, Infante y Quintino (2016), los migrantes en tránsito, especialmente aquellos en situación irregular, enfrentan múltiples riesgos y vulnerabilidades. La movilidad humana en estos contextos se desarrolla en entornos de alto riesgo, donde la condición de indocumentado incrementa su vulnerabilidad. Esto es aprovechado por las economías receptoras y expone a los migrantes a discriminación, xenofobia y racismo en los países de tránsito y destino. Entre los principales peligros identificados se encuentran diversas barreras que dificultan su bienestar y seguridad. La primera es la geográfica, ya que deben atravesar terrenos peligrosos como desiertos y montañas con climas extremos, así como zonas con fauna y flora hostil. La segunda es el uso de medios de transporte inseguros, como el tren de carga en México, que no está diseñado para el traslado de personas y aumenta el riesgo de accidentes. La tercera es la amenaza de la delincuencia común y organizada, la cual se ha convertido en un peligro creciente debido a los altos niveles de impunidad. Finalmente, la cuarta barrera es el abuso por parte de funcionarios públicos, quienes extorsionan y agrede a los migrantes aprovechándose de su autoridad.

El análisis también menciona que el temor a la denuncia hace que los migrantes eviten recurrir a servicios de salud y otros apoyos sociales, ya que al hacerlo corren el riesgo de ser identificados por las autoridades y enfrentar consecuencias que obstaculicen su tránsito. Se exemplifica con el caso de los migrantes mexicanos en Estados Unidos, quienes, a pesar de que sus empleadores les retienen cuotas de seguridad social, prefieren no utilizar los servicios médicos por miedo a ser detectados. En general, la situación de los migrantes en tránsito está marcada por la inseguridad y la falta de acceso a derechos básicos, lo que compromete su bienestar y dignidad.

Otro de los principales riesgos y vulnerabilidades en el tránsito de migrantes en México es la trata de personas, un fenómeno complejo que se manifiesta en diversas formas de explotación, incluyendo el trabajo forzado, la explotación sexual, la servidumbre y la explotación en sectores agrícolas y turísticos. México es un país de origen, tránsito y destino para víctimas de este delito, lo que ha llevado a diversas organizaciones de la sociedad civil (OSCs) a desarrollar estudios y estrategias para abordar el problema. La investigación realizada por Hispanos en Filantropía (HIP) documenta la experiencia de 70 OSCs que trabajan en la prevención, atención y protección de víctimas de trata en el país. Además, la trata de personas afecta de manera particular a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, quienes enfrentan un mayor riesgo de explotación debido a su vulnerabilidad y falta de protección. Estos grupos son frecuentemente víctimas de explotación sexual, trabajo forzado, servidumbre y otras formas de abuso, ya que las redes criminales se aprovechan de su indefensión y de la falta de mecanismos efectivos de identificación y rescate. La ausencia de familiares o tutores que velan por su seguridad agrava su situación, dejándolos expuestos a engaños, secuestros y violencia en su tránsito por México. La investigación de Hispanos en Filantropía (HIP) ha evidenciado cómo la falta de acceso a la justicia, la corrupción y la impunidad perpetúan estas violaciones de derechos humanos, destacando la urgente necesidad de políticas integrales de protección y atención especializada para estas poblaciones en riesgo (Hispanics in Philanthropy, s/f.).

El informe establece una segmentación regional que permite identificar los principales focos de trata en México. En la región norte, la frontera con Estados Unidos ha favorecido la captación de víctimas para explotación sexual y laboral. Ciudades como Tijuana, Ciudad Juárez y Monterrey presentan altos índices de trata vinculados al turismo sexual y al crimen organizado. En esta zona, se han documentado casos en los que migrantes son forzados a realizar actividades ilícitas o mujeres indígenas son vendidas por sus familias para su explotación. La falta de acceso a la justicia y la complicidad de autoridades con redes criminales han dificultado la identificación y sanción de los responsables.

En la región del Bajío, el fenómeno de la trata se vincula principalmente con la explotación laboral en sectores como la agricultura, la maquila y el trabajo doméstico. San Luis Potosí, Jalisco y Guanajuato han sido identificados como estados en los que la población indígena y migrante es altamente vulnerable a situaciones de trabajo forzado. Además, se han registrado desapariciones de mujeres adolescentes asociadas a redes de explotación sexual. La precarización del empleo y la normalización de condiciones de trabajo abusivas han contribuido a la invisibilización de las víctimas de trata en esta región.

Por su parte, en la región centro, la trata de personas se manifiesta en la explotación sexual y laboral. La Ciudad de México, Puebla y el Estado de México son puntos clave en la operación de redes de trata, en especial para la prostitución forzada. Tlaxcala ha sido identificado como un estado donde operan grupos familiares dedicados al reclutamiento y traslado de mujeres con multas de explotación sexual. Se han registrado casos de trabajo forzado en la maquila y en el sector de la construcción, así como desapariciones de jóvenes que podrían estar relacionados con la extracción de órganos. La presencia de crimen organizado y la colusión con autoridades locales han dificultado la identificación de las víctimas y la persecución de los responsables.

En la región sur, los casos de trata de personas afectan principalmente a comunidades indígenas y migrantes en tránsito. Estados como Chiapas, Oaxaca y Guerrero presentan condiciones de vulnerabilidad que facilitan la explotación laboral

en el sector agrícola, el servicio doméstico y el comercio informal. En estas zonas, se han documentado casos de matrimonio forzado y tráfico de niños. La migración centroamericana ha contribuido a la proliferación de redes de trata en los corredores migratorios, donde las víctimas son reclutadas bajo engaños laborales y posteriormente sometidas a explotación. En estados turísticos como Quintana Roo y Yucatán, se han reportado situaciones de explotación en la industria del entretenimiento y el comercio sexual.

El informe señala que la trata de personas en México está estrechamente relacionada con la corrupción, la impunidad y la precarización de las condiciones económicas. La falta de acceso a la justicia y la revictimización de las personas afectadas han impedido el desarrollo de estrategias efectivas para combatir el delito. Las OSC han identificado la necesidad de fortalecer las preventivas, mejorar la capacitación de las autoridades y garantizar la protección de las víctimas. Sin embargo, la colusión entre redes criminales y actores estatales ha representado un obstáculo para la implementación de medidas efectivas en la erradicación de la trata de personas en el país.

#### *1.3.2.1. Riesgos en el tránsito migratorio: exposición a violencia, explotación, abuso y acceso limitado a salud y servicios básicos*

El tránsito migratorio de menores de edad no acompañados a través de distintas regiones ha estado caracterizado por múltiples riesgos derivados de la violencia estructural, la ausencia de mecanismos de protección y la presencia de redes delictivas que han convertido las rutas migratorias en espacios de alto peligro. La movilidad en estos contextos no responde a una decisión individual, sino a un proceso condicionado por la inestabilidad en sus países de origen y la imposibilidad de encontrar seguridad en sus comunidades. En su trayecto, los menores de edad han enfrentado situaciones de violencia, explotación, abuso y graves limitaciones en el acceso a salud y servicios básicos, lo que ha profundizado su vulnerabilidad en cada fase del desplazamiento.

El tránsito migratorio de personas centroamericanas por México se caracteriza por múltiples riesgos, siendo especialmente grave la exposición constante a la violencia estructural provocada por grupos del crimen organizado, pandillas como la Mara Salvatrucha y otros actores criminales locales, lo que incrementa considerablemente la incidencia de agresiones físicas y sexuales. Durante este tránsito, grupos particularmente vulnerables, como mujeres, menores no acompañados y población LGBTQI, sufren de explotación sexual y laboral, enfrentando situaciones extremas como el intercambio forzado de sexo por protección, alimento o refugio, generalmente bajo coerción por parte de traficantes ("coyotes") o miembros del crimen organizado. A lo anterior se suman graves limitaciones en el acceso a servicios básicos esenciales como atención médica, alimentación adecuada, agua potable y refugios seguros, lo que profundiza aún más la vulnerabilidad de los migrantes en cada etapa de su desplazamiento, afectando severamente su integridad física y emocional (González y Koslowski 2011).

Las principales rutas de tránsito han sido utilizadas por organizaciones delictivas para imponer mecanismos de control sobre quienes se desplazan sin acompañamiento. En corredores migratorios como el sur y norte de México, los menores de edad han sido blanco de amenazas, secuestros y extorsión por parte de redes criminales que han aprovechado la ausencia de intervención estatal en estas regiones. Los grupos delictivos han establecido sistemas de vigilancia en las rutas migratorias con el objetivo de someter a quienes transitan y obtener beneficios económicos a través del cobro de cuotas o la explotación de menores de edad en actividades ilícitas. La negativa a cumplir con estas exigencias ha resultado en represalias que incluyen violencia física, desapariciones forzadas y sometimiento a esquemas de trata de personas.

Los menores de edad involucrados en procesos migratorios, son particularmente susceptibles al tráfico ilícito y a la trata de personas a nivel internacional. Durante el tránsito migratorio, niñas, niños y adolescentes están expuestos a graves peligros que incluyen violencia física y sexual, explotación laboral y sexual, extorsiones, secuestros y múltiples abusos perpetrados por

tradicantes, tratantes y otros actores criminales, lo cual profundiza su situación de riesgo (UNODC, 2019).

Las dinámicas de trata de personas en contextos migratorios se articulan mediante el aprovechamiento estratégico de los corredores de tránsito, donde la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes no acompañados se agudiza ante la ausencia de sistemas efectivos de protección. En estos espacios, las redes de trata despliegan esquemas de captación y explotación sustentados en la precariedad y la desprotección institucional, imponiendo condiciones de servidumbre en ámbitos como el trabajo agrícola, doméstico, la mendicidad forzada y la explotación sexual. Más que actos aislados de violencia, estas prácticas forman parte de una lógica de control estructural que utiliza la coerción como herramienta para sostener circuitos de rentabilidad ilícita..

En muchas regiones, la explotación laboral ha sido una práctica recurrente en sectores informales donde los menores de edad han sido forzados a trabajar bajo condiciones de abuso, sin garantías de seguridad ni acceso a derechos laborales. Estas dinámicas han estado marcadas por la falta de regulación en espacios de tránsito, lo que ha permitido la consolidación de estructuras de explotación que han operado con la complicidad de actores locales.

Los menores de edad en movilidad han enfrentado múltiples formas de abuso a lo largo de su tránsito. En particular, las menores de edad han sido sometidas a agresiones de tipo sexual por parte de redes criminales y otros actores que han utilizado la violencia de género como estrategia de sometimiento en las rutas migratorias.

La violencia contra niñas migrantes en tránsito es una problemática alarmante que refleja las profundas desigualdades y vulnerabilidades a las que se enfrentan durante su desplazamiento. Esta problemática se manifiesta en diversas formas y etapas del proceso migratorio, desde la salida de sus países de origen hasta su llegada a los destinos previstos. La violencia de género en contextos migratorios es un problema social arraigado en factores culturales y estructurales. Según la Convención de Belém do Pará (1994), esta violencia comprende cualquier acción

basada en el género que cause daño físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Las normas sociales y estereotipos de género perpetúan la subordinación de las mujeres, facilitando la aceptación y tolerancia de estas agresiones.

Durante el tránsito, las mujeres y niñas migrantes enfrentan múltiples riesgos, entre los que destacan (PNUD, 2021):

1. Violencia sexual y explotación: La falta de rutas migratorias seguras incrementa la exposición a abusos sexuales, trata de personas y prostitución forzada. Las mujeres migrantes, especialmente aquellas en situación irregular, son blanco frecuente de redes de trata y explotación sexual.
2. Discriminación y xenofobia: La condición de migrante y género conlleva una doble discriminación, exponiéndolas a actitudes xenófobas y racistas en los países de tránsito y destino. Esta discriminación limita su acceso a servicios básicos y oportunidades laborales, aumentando su vulnerabilidad
3. Acceso limitado a servicios de salud y protección: La carencia de documentación y el temor a ser deportadas dificultan el acceso a servicios de salud, incluyendo atención prenatal y de salud sexual y reproductiva. Además, la ausencia de presencia institucional en las rutas migratorias aumenta el riesgo de violencia y disminuye las posibilidades de recibir protección adecuada.

De acuerdo al reporte (PNUD, 2021). La violencia de género en el contexto migratorio se ve exacerbada por diversos factores:

1. Crisis humanitarias y conflictos armados: Situaciones de violencia generalizada y desastres naturales incrementan la vulnerabilidad de las mujeres migrantes, quienes huyen de contextos inseguros y enfrentan nuevos riesgos en su travesía.
2. Falta de vías de migración seguras y regulares: La ausencia de opciones legales y seguras para migrar obliga a muchas mujeres a recurrir a rutas irregulares, aumentando su exposición a peligros y abusos

Las amenazas de violencia sexual han sido utilizadas como un mecanismo de control en espacios donde las redes delictivas han impuesto normas de sometimiento a quienes transitan. En muchos casos, las menores de edad han sido objeto de abuso en estaciones migratorias y puntos de tránsito donde la falta de vigilancia efectiva ha permitido que estas agresiones se mantengan sin consecuencias para los responsables.

En los corredores migratorios, la violencia de género ha sido normalizada como parte de la dinámica de desplazamiento, lo que ha generado un entorno en el que la impunidad ha permitido que los abusos se mantengan sin intervención por parte de las autoridades. La falta de acceso a mecanismos de denuncia y protección ha reforzado estas dinámicas, limitando la posibilidad de que las menores de edad en movilidad puedan encontrar espacios seguros a lo largo de su tránsito.

El acceso a atención médica y servicios esenciales ha sido restringido en el tránsito de menores de edad migrantes no acompañados. La ausencia de redes de atención en las rutas migratorias ha generado un entorno en el que la salud de quienes se desplazan se ha visto comprometida por la falta de atención en casos de enfermedades, lesiones o afectaciones derivadas de la violencia.

Los menores de edad en movilidad han enfrentado condiciones extremas de precarización, con limitaciones en el acceso a agua potable, alimentos y espacios de resguardo. En muchas regiones, los puntos de tránsito han carecido de infraestructura adecuada para la atención de esta población, lo que ha incrementado los riesgos de deshidratación, enfermedades gastrointestinales y padecimientos asociados a las condiciones climáticas y la exposición prolongada a factores ambientales adversos.

En los espacios de detención migratoria, los menores de edad han sido sometidos a condiciones de hacinamiento y restricciones en el acceso a servicios de salud. La falta de atención médica en estos centros ha derivado en la propagación de enfermedades y en la ausencia de tratamientos para padecimientos preexistentes. Estos entornos han sido identificados como puntos críticos de

vulnerabilidad, donde la negligencia estatal ha generado escenarios en los que la salud de los menores de edad en movilidad ha sido gravemente afectada.

En las zonas fronterizas, la saturación de albergues y la falta de acceso a recursos básicos han generado un entorno en el que los menores de edad han enfrentado dificultades para garantizar su bienestar. La escasez de insumos médicos, la falta de asistencia psicológica y la imposibilidad de acceder a servicios de emergencia han sido factores que han incrementado los riesgos asociados al tránsito migratorio.

La falta de intervención efectiva por parte de los Estados de origen, tránsito y destino ha permitido que los menores de edad en movilidad enfrenten riesgos constantes sin acceso a mecanismos de protección. La ausencia de coordinación entre instituciones encargadas de la atención de esta población ha consolidado un entorno en el que la violencia, la explotación y las limitaciones en el acceso a salud y servicios básicos se han convertido en una constante en las rutas migratorias.

Las estrategias de contención migratoria implementadas por los gobiernos han privilegiado la securitización fronteriza por encima de la protección efectiva de los menores migrantes, lo que ha propiciado una criminalización creciente de su movilidad. Esta criminalización se refleja en prácticas concretas del Estado, tales como detenciones prolongadas en centros migratorios, persecuciones sistemáticas por parte de autoridades policiales y migratorias, y la aplicación de procedimientos judiciales que muchas veces no toman en cuenta la vulnerabilidad ni los derechos específicos de la niñez. En lugar de priorizar su seguridad y bienestar, la gestión gubernamental enfoca sus esfuerzos en la seguridad nacional, considerando a los niños migrantes como amenazas potenciales, lo que se evidencia claramente en la privación de libertad, la deportación inmediata sin evaluación adecuada de riesgos, y la falta de acceso a servicios básicos de protección. Estas acciones institucionales no solo criminalizan, sino que agravan la situación de vulnerabilidad de los menores en movilidad, contradiciendo abiertamente los compromisos internacionales asumidos por los Estados respecto a la protección integral de los menores de edad.

#### 1.4. Marco Legal y Normativo

La protección jurídica y normativa de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes en México ha experimentado una evolución significativa desde la promulgación de la Constitución Política de 1917. Aunque inicialmente esta Carta Magna no contemplaba disposiciones específicas relacionadas con los menores migrantes, diversas reformas constitucionales y tratados internacionales posteriores han fortalecido gradualmente el marco legal para atender específicamente las necesidades y derechos de los NNA migrante.

En 1979, la conmemoración del Año Internacional del Niño marcó un hito importante al impulsar iniciativas para crear documentos internacionales que garantizaran los derechos de los menores de edad. Este esfuerzo cristalizó en 1989 con la aprobación por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece un amplio catálogo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para los menores de edad. México ratificó dicha Convención en 1990, comprometiéndose formalmente a adaptar su legislación nacional en beneficio de la niñez. Posteriormente, en 1991-1992, se conformó el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, encargado de supervisar el cumplimiento de estas obligaciones.

Otros tratados internacionales significativos incluyen los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptados en el año 2000 y ratificados por México, abordando la participación de menores en conflictos armados y la lucha contra la venta de niños, la prostitución y la pornografía menores de edad. Asimismo, México ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2006 y la Convención Internacional para la Protección contra las Desapariciones Forzadas en 2011, ambas conteniendo disposiciones específicas para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto al marco jurídico nacional, la reforma constitucional en materia de derechos humanos en 2011, junto con la reforma al artículo 4º constitucional, representaron avances cruciales al reconocer explícitamente los derechos

específicos de la niñez y el principio del interés superior del niño. Ese mismo año también se promulgó la Ley de Migración, que incorporó principios específicos de protección para los menores migrantes. En 2014 se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual reconoció formalmente a los menores como sujetos plenos de derechos, estableciendo mecanismos para garantizar especialmente la protección de la niñez en situación migratoria vulnerable.

Posteriormente, en 2020 se realizó una reforma sustancial a la Ley de Migración y la LGDNNA, prohibiendo la detención de menores migrantes en estaciones migratorias y ordenando su canalización inmediata a instituciones especializadas como el DIF. En 2021 se profundizaron estos esfuerzos con la armonización normativa para fortalecer los derechos y la protección integral de la infancia migrante.

De este modo, el marco jurídico mexicano ha avanzado significativamente, consolidando un cuerpo normativo robusto orientado a proteger y garantizar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad como los menores migrantes.

La evolución de las leyes en relación con niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados ha sido un proceso complejo que refleja tanto los cambios en el contexto migratorio como las transformaciones en la concepción de los derechos de los menores de edad. En las últimas décadas, se han realizado esfuerzos significativos para establecer y fortalecer un marco legal y político con el objetivo de brindar protección a esta población en situación de vulnerabilidad.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece principios fundamentales como el interés superior del niño y el derecho a la no devolución (non-refoulement), asegurando que ningún menor de edad sea retorna a un país donde su vida, libertad o integridad puedan estar en riesgo ONU (1989). Este instrumento ha sido una clave de referencia para la formulación de políticas migratorias con enfoque de derechos humanos.

Asimismo, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) y las Directrices sobre los Niños en Migración de la Unión Europea refuerzan la necesidad de proporcionar protección especial, acceso a servicios básicos y procesos migratorios humanitarios para los menores no acompañados (ONU, 2018; Unión Europea, 2017). En el ámbito interamericano, la Opinión Consultiva 21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que los menores migrantes deben recibir un trato diferenciado en los procedimientos migratorios, garantizando medidas de protección y evitando su deportación sin un análisis individualizado (Corte IDH, 2014).

Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación General N°6 de la ONU destacan la importancia de reconocer a niñas, niños y adolescentes como individuos con derechos propios, enfatizando la responsabilidad del Estado de velar por su bienestar en todo momento. En este sentido, México, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua han incorporado en sus legislaciones nacionales el principio del interés superior del niño, priorizando su protección en contextos de movilidad (Cárdenas, 2021).

En México, la protección de los NNA migrantes no acompañados se encuentra regulada por diversos instrumentos legales, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Migración y su reglamento, la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Todas estas normativas están regidas por el principio del interés superior de la niñez, asegurando su acceso a protección, identidad, educación y salud, independientemente de su estatus migratorio (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011, 2014).

Uno de los avances normativos más relevantes fue la inclusión de la figura del Oficial de Protección a la Infancia (OPI) en la Ley de Migración, encargado de garantizar el bienestar de los menores migrantes. Además, la prohibición del alojamiento de niños en estaciones migratorias y la propuesta de alternativas como los Centros de Asistencia Social (CAS) han sido claves medidas para mejorar su protección. Sin embargo, en la práctica, estas disposiciones no siempre se han

cumplido, y no se ha realizado un análisis adecuado sobre el funcionamiento de los CAS (Sánchez, 2021).

En 2021, la Ley de Migración fue reformada para prohibir la detención de NNA migrantes, estableciendo que los menores de edad no acompañados deben ser remitidos a las autoridades de protección en lugar de a instancias migratorias (Congreso de la Unión, 2021). Esta modificación busca garantizar que los menores reciban atención especializada, evitando su criminalización y asegurando su acceso a servicios de asistencia humanitaria.

Según la Unidad de Política Migratoria, entre enero y junio de 2024 se registraron un total de 3.742 eventos de NNA migrantes no acompañados. De estos, Guatemala representó el 44,8% (1.677 eventos), Honduras el 27,6% (1.032 eventos), El Salvador el 7,4% (277 eventos) y otros países el 20,2% (756 eventos). En cuanto a la distribución por edad, la mayoría de los menores tenían entre 12 y 17 años, representando el 94,1% en Guatemala, el 88,2% en Honduras, el 90,6% en El Salvador y el 66,1% en otros países. El porcentaje de menores de 0 a 11 años fue significativamente menor: 5,9% en Guatemala, 11,8% en Honduras, 9,4% en El Salvador y 33,9% en otros países (Unidad de Política Migratoria, 2024).

Estos datos reflejan la prevalencia de adolescentes migrantes en movilidad, quienes enfrentan riesgos significativos durante su tránsito debido a la falta de mecanismos de protección adecuados. A pesar de los avances en el marco normativo, los NNA migrantes no acompañados continúan enfrentando una dualidad normativa. Por un lado, se reconoce su derecho a la protección integral, basado en los principios de igualdad y no discriminación. Por otro lado, las políticas de control migratorio han priorizado la contención de flujos migratorios, restringiendo el acceso de estos menores a sus derechos y exponiéndolos a situaciones de criminalización (Ortega, 2015).

Los acuerdos de cooperación en materia migratoria han reforzado un modelo basado en la securitización y control fronterizo, priorizando la contención de flujos migratorios sobre la protección de los menores. La militarización de las fronteras y la implementación de políticas restrictivas han limitado la movilidad de NNA

migrantes no acompañados, obstaculizando su acceso a mecanismos de protección adecuados. Históricamente, la migración de NNA no acompañada en Centroamérica y México ha estado influenciada por factores de expulsión como la violencia, la pobreza extrema y la falta de oportunidades. Aunque las leyes y políticas migratorias han evolucionado para atender esta realidad, su implementación sigue siendo deficiente, y la falta de acceso a salud, educación, alojamiento y procedimientos de asilo sigue siendo un obstáculo significativo (UNICEF, 2019). Esta situación pone en evidencia la brecha entre el marco normativo vigente y su aplicación efectiva, ya que, aunque existen tratados internacionales y leyes nacionales que garantizan la protección de los NNA migrantes no acompañados, las estrategias de control migratorio han obstaculizado su implementación. La falta de mecanismos de supervisión y cumplimiento ha permitido que prevalezcan prácticas restrictivas sobre los derechos de los menores de edad, lo que resalta la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que priorizan el interés superior de la niñez.

#### 1.4.1. Marco legal y sistema de protección de la niñez migrante no acompañada: legislación nacional e internacional, mecanismos de protección en México y la tensión entre protección y criminalización

Los movimientos migratorios, particularmente los que involucran a niñas, niños y adolescentes (NNA), han provocado una serie de modificaciones normativas en diversos países, impulsadas principalmente por la incidencia de organizaciones de derechos humanos, activistas y, en ocasiones, por la visibilidad adquirida por los propios niños migrantes (Bhabha, 2014). No obstante, la politización de la niñez migrante no ha sido homogénea; mientras algunos países han avanzado hacia marcos jurídicos más inclusivos, otros han profundizado discursos y prácticas excluyentes (Ortega, 2023).

A nivel internacional, los derechos de los NNA migrantes se encuentran protegidos por diversos instrumentos que establecen estándares y principios fundamentales. Cronológicamente, destacan:

La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), que consagra el principio de no devolución (*non-refoulement*), brindando protección especial a los refugiados, incluidos los menores de edad.

- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990), que reconoce específicamente derechos fundamentales de los niños migrantes, como igualdad de trato y acceso a servicios básicos.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que establece el interés superior del niño como principio fundamental y promueve su protección integral y diferenciada en contextos migratorios.
- La Observación General N° 6 (2005) y la Observación General N° 14 (2013), del Comité de los Derechos del Niño, profundizan en la aplicación del principio del interés superior y en las medidas específicas de protección para niños migrantes no acompañados.
- La Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014), que exige la protección diferenciada y no detención de NNA migrantes en procedimientos administrativos migratorios.
- El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), que establece compromisos concretos para proteger a los menores migrantes, enfatizando la prohibición de la detención migratoria y el acceso a servicios fundamentales.

En el ámbito nacional mexicano, diversas reformas legislativas reflejan una evolución hacia una perspectiva más garantista respecto de los derechos de la niñez migrante, destacando:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente las reformas constitucionales en derechos humanos de 2011, específicamente el Artículo 1º, que otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales, y el Artículo 4º, que establece explícitamente el interés superior de la niñez.
- Ley de Migración (2011), la cual originalmente incluyó medidas generales para la protección de migrantes menores, aunque inicialmente presentó limitaciones en cuanto a procedimientos específicos para la niñez migrante.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014), que sustituye a la anterior Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000), ampliando considerablemente los mecanismos de protección y estableciendo medidas específicas en el Capítulo Décimo Noveno, dedicado expresamente a la protección de NNA migrantes.
- Programa Especial de Migración (2014-2018), que promovió la creación de albergues y procedimientos más sólidos para la atención de la niñez migrante.
- Reforma a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2020), que entró en vigor en enero de 2021 y establece claramente la prohibición absoluta de la detención migratoria de menores y fortalece procedimientos específicos, como la determinación del interés superior y la regularización migratoria.

<b>Ley/Convenio</b>	<b>Artículos Relevantes</b>	<b>Principios y Derechos Claves</b>	<b>Problemas de Implementación</b>
Convención de Ginebra de 1951	Artículos 1, 33	Derecho al asilo, principio de no devolución	Dificultad en la determinación del estatus de refugiado, falta de recursos

Estatuto de los Refugiados	Artículos 1, 32, 33	Derecho a la no devolución, protección contra la expulsión	Discriminación, obstáculos burocráticos
Convención sobre los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias	Artículos 1-30, 68	Igualdad de trato, protección de los derechos humanos	Falta de ratificación por varios países, implementación desigual
Convención sobre los derechos del niño	Artículos 3, 22	Interés superior del niño, derecho a la protección y asistencia humanitaria	Falta de recursos, sistemas de protección inadecuados
Observación general Nº 6 (2005)	Párrafos 1-96	Protección especial, reunificación familiar	Falta de coordinación interinstitucional, recursos limitados
Observación general Nº 14 (2013)	Párrafos 1-92	Interés superior del niño como consideración primordial	Aplicación inconsistente, falta de capacitación
Opinión Consultiva OC-21/14	Párrafos 1-146	Derechos y garantías en migración, protección internacional	Falta de armonización legal, implementación desigual
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1, 11, 29	Derechos humanos, derecho al asilo	Aplicación inconsistente, falta de mecanismos de protección

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Artículos 13-33, 95	Derecho a la identidad, protección especial	Falta de recursos, capacitación insuficiente
Ley de Migración	Artículos 2, 67-70	Derechos de los migrantes, procedimientos de protección	Procesos burocráticos complejos, falta de recursos
Reglamento de la Ley de Migración	Artículos 1-90	Procedimientos de regularización, protección de migrantes	Aplicación inconsistente, recursos limitados
Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político	Artículos 1-48	Protección de refugiados, derecho al asilo	Falta de recursos, procedimientos largos y complejos

A pesar de estos avances normativos, la implementación efectiva continúa enfrentando obstáculos significativos. En México, aunque existe un marco jurídico amplio que reconoce a los niños migrantes como sujetos plenos de derechos, persisten prácticas como la detención prolongada, la falta de acceso a educación y servicios de salud, procedimientos migratorios deficientes y la ausencia de mecanismos efectivos para determinar el interés superior del niño en cada caso individual (Human Rights Watch, 2016; Amnistía Internacional, 2020).

La crisis migratoria de 2014 representó un punto de inflexión importante, revelando la dimensión estructural de la movilidad forzada de NNA provenientes de Centroamérica hacia Estados Unidos. El incremento significativo en la movilidad de niños migrantes fue consecuencia directa de factores como la violencia estructural, la consolidación del crimen organizado en territorios estratégicos y la incapacidad

institucional de los Estados de origen para garantizar seguridad efectiva (Glockner, 2019). En respuesta, los gobiernos adoptaron enfoques predominantemente securitarios y de contención migratoria, incrementando las detenciones y deportaciones sin evaluar adecuadamente las circunstancias individuales de los NNA, exponiéndolos a mayores riesgos de violencia y vulnerabilidad (Álvarez, 2018; Forero Padilla, 2016).

Este contexto evidencia que, aunque las transformaciones normativas nacionales e internacionales han contribuido a reconocer formalmente a la niñez migrante como sujetos de derecho, en la práctica persisten importantes desafíos. Para garantizar la protección integral y efectiva de los derechos de los niños migrantes no acompañados, es necesario superar las brechas entre legislación y realidad mediante una implementación consistente, que priorice genuinamente el interés superior del niño por encima de las políticas securitarias y restrictivas de control migratorio.

El año 2014 significó un momento crucial en la visibilización de la migración forzada de niñas, niños y adolescentes no acompañados provenientes de Centroamérica hacia Estados Unidos. Durante ese periodo, el notable incremento de menores en tránsito evidenció no solo la magnitud del fenómeno migratorio, sino también las limitaciones estructurales de los Estados centroamericanos para garantizar condiciones de vida seguras. Este flujo creciente no puede entenderse como resultado de decisiones individuales, sino como una manifestación de procesos más amplios vinculados a la violencia estructural, la expansión del crimen organizado y la ausencia de redes efectivas de protección en los países de origen (Glockner, 2019).

Los NNA que se desplazaron en 2014 provenían principalmente de El Salvador, Guatemala y Honduras, países en los que la violencia generada por pandillas, redes criminales y la represión estatal configuraron un entorno de inseguridad permanente. En este contexto, los NNA quedaron expuestos a dinámicas de coerción impuestas por estructuras delictivas que utilizaron amenazas,

reclutamiento forzado y extorsión como estrategias de control territorial (Álvarez, 2018).

En el Salvador y Honduras, la expansión de pandillas como la Mara Salvatrucha (MS-13) y el Barrio 18 derivó en la imposición de códigos de conducta en comunidades enteras, restringiendo la movilidad y obligando a la población a acatar normas impuestas por estos grupos. La negativa a seguir estas reglas significaba enfrentarse a represalias que iban desde agresiones físicas hasta la ejecución de familiares. En muchos casos, los NNA fueron objeto de violencia directa, lo que llevó a su desplazamiento forzado (González, 2016).

Por su parte, Guatemala experimentó una crisis caracterizada por la presencia de redes del narcotráfico y estructuras armadas que se apropiaron de territorios estratégicos. La falta de intervención estatal permitió que estos grupos operaran con impunidad, utilizando la violencia como mecanismo de control. En este escenario, los NNA quedaron atrapados en dinámicas de explotación y coerción sin acceso a mecanismos de protección efectivos (Swanson y Torres, 2019).

El aumento de desplazamientos en 2014 no solo respondió a la intensificación de la violencia, sino también a la ineeficacia de los gobiernos centroamericanos para generar estrategias de protección. Las instituciones encargadas de garantizar la seguridad de los NNA fueron rebasadas, lo que generó un entorno en el que la única alternativa viable fue la movilidad forzada. La ausencia de vías seguras de tránsito obligó a esta población a utilizar corredores de alta peligrosidad, donde estuvieron expuestos a secuestros, extorsión y violencia sistemática (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, s.f.).

Los corredores migratorios en México, particularmente en estados como Chiapas, Veracruz y Tamaulipas, se convirtieron en puntos donde los NNA enfrentaron agresiones por parte de redes criminales que operaban bajo estructuras de control territorial. La utilización de trenes de carga como "La Bestia" representó uno de los principales mecanismos de movilidad, aunque implicó riesgos elevados debido a la presencia de grupos delictivos en los puntos de abordaje y descenso. Aquellos que lograron atravesar México fueron sometidos a dinámicas de violencia

en la frontera con Estados Unidos, donde las políticas de contención derivaron en su detención en estaciones migratorias. La criminalización del tránsito restringió el acceso a mecanismos de protección y reforzó la aplicación de medidas de control sin considerar las condiciones de riesgo en los países de origen (Forero Padilla, 2016).

La crisis migratoria de 2014 llevó a la implementación de estrategias de control por parte de los gobiernos de Estados Unidos, México y los países de origen. La respuesta priorizó la securitización de las fronteras sobre la protección de los NNA, lo que resultó en el refuerzo de medidas de detención y deportación. En Estados Unidos, la administración implementó operativos para acelerar los procesos de deportación de menores de edad no acompañados bajo la justificación de "crisis humanitaria". A pesar de la existencia de la Ley de Reautorización de Protección a Víctimas de la Trata (TVPRA, 2008), que establecía procedimientos diferenciados para NNA migrantes, las reformas posteriores buscaron agilizar su retorno sin un análisis adecuado de sus circunstancias (Álvarez, 2018).

México, por su parte, firmó acuerdos con Estados Unidos para reforzar la vigilancia en la frontera sur a través del Programa Frontera Sur (2014), el cual estableció operativos de intercepción de NNA migrantes en tránsito. La implementación de esta estrategia resultó en un incremento en las detenciones y deportaciones, lo que expuso a esta población a mayores riesgos de violencia en su retorno a los países de origen. Los gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras adoptaron medidas de seguridad enfocadas en el combate directo a las pandillas y redes criminales, sin atender las causas estructurales de la violencia. Estas estrategias, lejos de reducir los desplazamientos, generaron un incremento en la persecución de sectores juveniles en comunidades afectadas por el crimen organizado (Glockner, 2019).

El impacto de estas políticas generó un entorno en el que los NNA quedaron atrapados entre la violencia en sus comunidades y las estrategias de securitización en las fronteras. La criminalización del tránsito migratorio reforzó un sistema en el que la movilidad se convirtió en un proceso de alto riesgo, sin acceso a mecanismos

efectivos de protección. La crisis de 2014 evidenció la incapacidad de los Estados para garantizar la seguridad de los NNA en sus países de origen y en tránsito. La respuesta institucional priorizó la contención migratoria sin abordar las condiciones de violencia estructural que obligaron al desplazamiento de esta población (Glockner, 2019).

#### 1.4.2. Sistema de protección en el contexto migratorio: securitización, externalización y el principio del interés superior de la niñez

El sistema de protección de menores de edad migrantes no acompañados ha estado condicionado por la tensión entre las obligaciones jurídicas internacionales y la implementación de políticas de control migratorio. A pesar de que el principio del interés superior del menor de edad es un estándar reconocido en el derecho internacional, su aplicación se ha visto limitada por estrategias de securitización y externalización de fronteras que han priorizado la contención de los flujos migratorios sobre la protección de esta población. Estas políticas han limitado el acceso a procedimientos de asilo y han intensificado las prácticas de detención y expulsión, sin contemplar los riesgos y condiciones de inseguridad a los que están expuestos los menores de edad en sus países de origen.

Las políticas migratorias en Centroamérica han experimentado una creciente securitización, particularmente en relación con la movilidad de niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados. Este enfoque, basado en la percepción de la migración como un problema de seguridad nacional, ha llevado a la militarización de fronteras, el aumento de detenciones y la limitación del acceso a mecanismos de asilo (Rojas Wiesner, 2020; Jerónimo y Roldán, 2020). Adicionalmente, la externalización de fronteras ha desplazado las responsabilidades de control migratorio hacia los países de tránsito, afectando de manera particular a los menores en movilidad.

Desde 2014, la migración de NNA no acompañados desde Centroamérica ha aumentado considerablemente, lo que ha impulsado medidas restrictivas en los países de tránsito y destino, como México y Estados Unidos. En este contexto, las

políticas migratorias han priorizado la contención y la disuasión sobre la protección, reforzando la vigilancia en las fronteras mediante operativos de intercepción y la participación de fuerzas de seguridad en tareas migratorias (Jerónimo y Roldán, 2020). Estas medidas han resultado en un incremento de detenciones y deportaciones sin un análisis individualizado de cada caso, lo que vulnera el principio del interés superior del menor (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

Estados Unidos ha sido un actor central en la securitización de la migración, implementando el Programa "Quédate en México" (MPP, por sus siglas en inglés) y acuerdos de cooperación en materia de asilo con países de tránsito, como el Acuerdo de Cooperación de Asilo (ACA, 2019). Estos mecanismos han obligado a NNA migrantes a permanecer en territorios donde continúan expuestos a condiciones de violencia y precariedad (Lecoq, 2020). Si bien la autora Justine Lecoq ofrece un análisis sólido sobre la securitización de la migración en América Latina y sus efectos perjudiciales, su conclusión presenta ciertas limitaciones y omisiones que merecen una revisión crítica. En primer lugar, su argumento central, que sostiene que la securitización es la raíz de los principales defectos del sistema migratorio, es una afirmación válida pero simplificada. La migración en la región es un fenómeno profundamente influenciado por factores estructurales como la desigualdad socioeconómica, la violencia generalizada y la debilidad institucional, los cuales no pueden reducirse únicamente a la securitización de las políticas migratorias. Aunque la securitización agrava la vulnerabilidad de los migrantes, no es el único ni el principal factor detrás de la crisis migratoria en la región.

Además, la autora reconoce la insuficiencia de un enfoque exclusivo de derechos humanos, sugiriendo la necesidad de un abordaje complementario. No obstante, su análisis no desarrolla de manera suficiente cuáles serán esos enfoques alternativos ni cómo podrían integrarse en la gestión migratoria de manera efectiva. Su propuesta queda en un nivel conceptual, sin un desarrollo práctico sobre cómo estos modelos podrían implementarse sin caer en contradicciones con el actual

marco securitizado. La falta de propuestas concretas debilita la aplicabilidad de su crítica al sistema actual.

Otro punto que merece un análisis más profundo es su interpretación de la relación entre securitización y xenofobia. Si bien la autora describe correctamente cómo la securitización refuerza narrativas xenófobas en los países receptores, su análisis omite el papel de los discursos políticos y mediáticos en la construcción de estas percepciones. La securitización por sí sola no crea xenofobia; esto es también producto de dinámicas políticas internas y de crisis económicas que exacerbaban sentimientos nacionalistas y antiinmigrantes. Ignorar estos factores puede llevar a un diagnóstico incompleto sobre cómo se pueden abordar los prejuicios contra los migrantes en la región.

En el caso de México, el Programa Frontera Sur ha fortalecido los controles migratorios en la frontera con Guatemala y ha resultado en un aumento en la detención de NNA en estaciones migratorias. A pesar de que la legislación mexicana prohíbe la detención de menores de edad por razones migratorias, en la práctica continúan siendo retenidos en condiciones inadecuadas y con acceso limitado a asistencia legal (Rojas Wiesner, 2020).

En el estudio de la migración internacional en México, el concepto de securitización ha sido ampliamente utilizado para describir el tratamiento de los flujos migratorios como una amenaza a la seguridad nacional. Sin embargo, Javier Treviño Rangel cuestiona la validez de esta idea como una explicación única de la crisis de derechos humanos que enfrentan las personas migrantes en tránsito por el país. A través de un análisis detallado de la literatura académica y los discursos oficiales, el autor argumenta que la securitización, tal como se ha planteado en otros contextos, es insuficiente para entender la complejidad de la problemática migratoria en México Treviño (2016).

Uno de los puntos de partida de esta crítica es la forma en que la securitización ha ganado popularidad en el análisis de políticas migratorias. El autor señala que eventos como la masacre de 72 migrantes en San Fernando en 2010, así como numerosos informes de derechos humanos, han documentado secuestros,

extorsiones y violaciones a migrantes en tránsito. Estas situaciones han sido interpretadas como consecuencia directa de políticas de securitización, lo que ha llevado a asumir que el Estado mexicano trata a la migración como un problema de seguridad más que como un fenómeno social y humanitario.

No obstante, Treviño Rangel argumenta que la teoría de la securitización, ampliamente aplicada en países como Estados Unidos y Francia, no encaja del todo con la realidad mexicana. Mientras que en esos países los gobiernos han endurecido sus políticas migratorias bajo la premisa de proteger la seguridad nacional, en México no se ha identificado un discurso oficial que represente a los migrantes como una amenaza explícita. A diferencia de lo que ocurre en otras naciones, donde la migración ha sido utilizada como justificación para la adopción de medidas de control extremas, en México la relación entre migración y seguridad no ha sido completamente articulada en esos términos.

El autor también encuentra evidencias contradictorias sobre la securitización en México. A partir del análisis de discursos gubernamentales, concluye que no existen referencias sistemáticas en las que se hable de los migrantes como un peligro. Asimismo, al examinar las leyes y políticas migratorias, señala que la relación entre seguridad y migración no es nueva, sino que ha existido desde hace décadas, incluso antes de los atentados del 11 de septiembre de 2001. También evalúa prácticas migratorias como la detención de migrantes y demuestra que estas medidas se implementaban mucho antes del reforzamiento de las fronteras estadounidenses tras los ataques terroristas, lo que debilita la idea de que la securitización en México sea un fenómeno reciente y de carácter impuesto.

Más allá del debate sobre la securitización, el estudio enfatiza que la violencia contra los migrantes en México no puede explicarse únicamente desde un marco de seguridad nacional. Treviño Rangel subraya que otros factores juegan un papel determinante en la vulnerabilidad de las personas en tránsito, tales como la corrupción, la colusión entre autoridades y el crimen organizado, así como la falta de un sistema de protección eficiente. De este modo, propone que, en lugar de centrarse exclusivamente en la securitización como eje explicativo, es necesario

analizar otras causas estructurales de la crisis migratoria. Entre ellas, destaca el racismo y la discriminación histórica hacia los migrantes como elementos clave en la comprensión de la violencia y los abusos que enfrentan en el territorio mexicano

La externalización de fronteras ha trasladado la gestión de la migración hacia los países de tránsito, reduciendo la responsabilidad de los Estados de destino, como Estados Unidos, en la protección de los NNA migrantes. A través de acuerdos bilaterales con México y los países del Triángulo Norte de Centroamérica, se han implementado medidas de control migratorio a cambio de asistencia económica y cooperación en seguridad (Jerónimo y Roldán, 2020).

En particular, el ACA permitió que solicitantes de asilo fueran enviados a Guatemala, El Salvador y Honduras, sin considerar que estos países presentan altos índices de violencia e inestabilidad. Esto ha representado un obstáculo adicional para los NNA migrantes no acompañados, quienes quedan atrapados en contextos donde enfrentan graves riesgos, incluyendo el reclutamiento forzado por parte de grupos delictivos (Lecoq, 2020).

En México, la falta de albergues adecuados y la prolongación de los procesos migratorios han generado un entorno en el que los NNA migrantes enfrentan violencia y explotación sin acceso a mecanismos de protección efectivos (Corte IDH, 2014). Además, el sistema de retorno acelerado no permite una evaluación individualizada de los riesgos en los países de origen, lo que perpetúa el ciclo de desplazamiento forzado.

El principio del interés superior del menor de edad, reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), establece que todas las decisiones y medidas adoptadas por los Estados deben priorizar el bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en el contexto de las políticas migratorias, la securitización y externalización han dado lugar a la implementación de estrategias que privilegian el control fronterizo y la disuasión sobre la protección de los derechos de los menores de edad (Corte IDH, 2014). Entre estas medidas, la detención migratoria sigue siendo una práctica extendida, a pesar de que la Corte

Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha declarado que su aplicación nunca puede considerarse conforme al interés superior del menor de edad.

La detención de menores de edad por razones migratorias ha sido categorizada como una violación de derechos humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su Opinión Consultiva OC-21/14. En este pronunciamiento, la Corte enfatiza que los Estados tienen la obligación de garantizar alternativas a la detención, asegurando que los procedimientos migratorios sean individualizados, accesibles y respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes (Corte IDH, 2014). Este instrumento establece principios fundamentales en materia de protección de menores de edad en contextos migratorios, señalando que la detención con multas migratorios nunca puede ser considerada una medida legítima, pues atenta contra su dignidad, bienestar y desarrollo, además de constituir una forma de trato cruel, inhumano y degradante. En este sentido, la Corte IDH subraya que las políticas migratorias deben estar basadas en un enfoque de derechos humanos, prohibiendo la criminalización de la migración y asegurando que ningún menor de edad sea expulsado o retornado a un país donde su vida, integridad o desarrollo puedan estar en riesgo.

Asimismo, se establece que los Estados deben garantizar procedimientos de asilo adecuados, facilitando el acceso a protección internacional, refugio y mecanismos de regularización migratoria, evitando prácticas como las deportaciones sumarias y la separación familiar. Para ello, es fundamental que los países implementen modelos de acogida dignas y adecuadas, proporcionando atención integral en materia de educación, salud y demás derechos esenciales. La Opinión Consultiva OC-21/14 reafirma la responsabilidad de los Estados de cumplir con los compromisos adquiridos en tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), garantizando un enfoque de protección que priorice el interés superior del menor. En consecuencia, el documento insta a los gobiernos a reformar sus políticas migratorias, abandonando prácticas restrictivas y estableciendo sistemas de protección efectivos que salvaguarden los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad. A pesar de estas directrices,

las políticas en México y Centroamérica han priorizado la devolución inmediata de NNA sin garantizar un análisis integral de su situación (Lecoq, 2020).

En los países de origen, los programas de reintegración han sido insuficientes para garantizar la seguridad de los NNA retornados. La falta de protección efectiva en sus comunidades de origen ha contribuido a que muchos de ellos enfrenten nuevamente condiciones de violencia estructural, lo que perpetúa el ciclo de desplazamiento (Rojas Wiesner, 2020).

Las políticas de securitización y externalización de fronteras han transformado la gestión migratoria en Centroamérica, afectando de manera desproporcionada a los NNA migrantes no acompañados. Si bien estas medidas han sido justificadas bajo el argumento del control fronterizo y la lucha contra el crimen organizado, en la práctica han incrementado la vulnerabilidad de esta población al restringir su acceso a protección internacional y exponerlos a mayores riesgos en los países de tránsito y origen. La aplicación de estas estrategias sin un enfoque de protección integral contraviene los principios fundamentales del derecho internacional y perpetúa las condiciones de desprotección en las que se encuentran los NNA migrantes.

## CAPÍTULO 2: UN ENFOQUE DE AGENCIA, ADULTOCENTRISMO Y AUTONOMÍA

### 2.1. Adultocentrismo

En este apartado se presenta una discusión teórica centrada en las relaciones de poder como marco esencial para comprender la subordinación y marginalización de las niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes. La perspectiva teórica de Michel Foucault proporciona herramientas analíticas clave, particularmente sus conceptos de biopolítica, disciplina y control, que permiten examinar cómo diversas instituciones sociales, como la familia y la escuela, ejercen mecanismos disciplinarios sobre la infancia (Foucault, 1975). Según Foucault, el poder no opera únicamente desde estructuras jerárquicas, sino mediante redes complejas que atraviesan toda la sociedad, generando condiciones específicas de subordinación para los menores.

Complementariamente, Pierre Bourdieu (1997) aporta el concepto de "habitus" para explicar cómo las disposiciones adquiridas por los niños a través de procesos de socialización contribuyen a reproducir relaciones asimétricas de poder (Cerón y Martínez, 2019). Judith Butler (1997), por su parte, enfatiza cómo el discurso y el lenguaje son elementos fundamentales en la construcción de identidades y relaciones de poder, estableciendo expectativas y normas que los menores internalizan y reproducen, perpetuando así su posición subordinada.

En este contexto, la adultez ha sido construida como la etapa privilegiada para la toma de decisiones, configurando relaciones asimétricas y relegando a la infancia a posiciones secundarias y pasivas. Esta dinámica genera sociedades adultocéntricas donde la niñez es vista como dependiente e incapaz de participar activamente en decisiones políticas y sociales (Ortega, 2023). Esta invisibilización y subordinación se amplifican en contextos migratorios, en los que los niños enfrentan una doble vulnerabilidad derivada del proceso migratorio y las dinámicas patriarcales predominantes (Anderson, 2000).

El patriarcado, entendido como un sistema en el que los hombres ocupan posiciones dominantes en diferentes esferas sociales y económicas, acentúa la subordinación de las niñas y adolescentes migrantes. En comunidades migrantes, estructuras familiares tradicionales reproducen roles de género rígidos que limitan las oportunidades educativas y económicas de las niñas, perpetuando su dependencia y vulnerabilidad (Parreñas, 2001). A nivel institucional, las políticas migratorias frecuentemente exhiben sesgos patriarcales y adultocéntricos que priorizan las perspectivas adultas y relegan las necesidades específicas de los menores (Moraga y Anzaldúa, 1983).

La teoría de la interseccionalidad permite examinar cómo diversas formas de opresión, como el patriarcado, el racismo y la xenofobia, interactúan entre sí creando condiciones específicas de vulnerabilidad para la niñez migrante, particularmente las niñas (Crenshaw, 1989). La discriminación institucional a menudo ignora las realidades diferenciadas de estos menores, exponiéndolos a riesgos como la detención, deportación y separación familiar (Yuval-Davis, 2006).

Asimismo, las representaciones mediáticas y los discursos públicos contribuyen a reforzar estigmas y exclusión social hacia esta población (Van Dijk, 1993).

Diversos autores han señalado que el adultocentrismo, definido como la supremacía y centralidad de las perspectivas adultas en la organización social, agrava la situación de vulnerabilidad de los menores migrantes. Philippe Ariès (1962) sostiene que históricamente la infancia ha sido construida y subordinada según intereses adultos, mientras que Zygmunt Bauman (2004) argumenta que en sociedades contemporáneas, la migración exacerbaba la inseguridad de menores de edad debido a su dependencia respecto a los adultos.

Jennifer Rosenblum (2000) y Antonio Pérez (2018) subrayan cómo las políticas migratorias adultocéntricas ignoran la agencia de los menores y reducen su participación en procesos decisionales que afectan directamente sus vidas. Jacqueline Bhabha (2014) y Margarita Rosas (2017) enfatizan la importancia de reformar las políticas internacionales y nacionales desde un enfoque de derechos humanos que reconozca plenamente a los niños migrantes como sujetos autónomos con necesidades específicas.

Finalmente, la praxis estatal y adultocéntrica en contextos de acogimiento residencial revela cómo las decisiones sobre la vida y el bienestar de la niñez migrante suelen centrarse en criterios de control migratorio y seguridad nacional, dejando de lado el interés superior de los menores (Agamben, 1998; UNICEF, 2017). García-Cano Torrico (2018) señala que estos enfoques tienden a homogenizar la diversidad de experiencias de los niños, perpetuando ciclos de dependencia y vulnerabilidad. Barudy y Dantagnan (2005) también indican que tales prácticas limitan la autonomía menores de edad, imponiendo una obediencia y conformidad que impiden su adecuado desarrollo emocional y social. Delgado y Stefoni (2020) critican estas estructuras por perpetuar condiciones de exclusión al limitar la participación activa de los niños en las decisiones sobre sus vidas.

### 2.1.1. Control de la autonomía migrante bajo lógicas adultocéntricas

El fenómeno migratorio, especialmente cuando involucra a niñas, niños y adolescentes (NNA) no acompañados, ha sido gestionado predominantemente desde una lógica adultocéntrica, es decir, desde una perspectiva que privilegia la visión y los intereses de la población adulta, excluyendo o limitando significativamente la participación activa de los menores de edad en las decisiones sobre su propia movilidad (Glockner, 2021; Pavez, 2020). En este sentido, las políticas migratorias tienden a reproducir patrones que subordinan la autonomía de los migrantes menores de edad, considerando su agencia como insuficiente o irrelevante, lo que reduce su capacidad de acción y restringe su voz en los procesos administrativos y legales que los involucran.

Diversos estudios desde la perspectiva de la Autonomía de la Migración (AdM) han enfatizado la importancia de reconocer a los migrantes, incluyendo a los NNA, como actores sociales capaces de ejercer su agencia incluso en contextos altamente restrictivos. Sin embargo, en la práctica, esta capacidad es constantemente limitada por estructuras normativas e institucionales que operan bajo supuestos adultocéntricos (Casas y Cobarrubias, 2020; De Génova, Mezzadra y Pickles, 2022). Este enfoque institucional no solo restringe la participación de los menores de edad, sino que también perpetúa estereotipos que los representan como víctimas pasivas y dependientes de los adultos, invisibilizando así su capacidad real de toma de decisiones (Huijsmans, 2011).

La lógica adultocéntrica que caracteriza las políticas migratorias se expresa claramente en los procedimientos legales y administrativos aplicados a los NNA no acompañados. Por ejemplo, en países como México, la determinación del interés superior del niño principio fundamental establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014) frecuentemente se realiza sin considerar plenamente las opiniones, experiencias y deseos de los propios menores, delegando su representación exclusivamente en figuras adultas, como funcionarios migratorios o autoridades de protección (Sánchez, 2021; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014).

Esta centralidad adulta se manifiesta particularmente en contextos de detención y acogimiento residencial, donde los menores de edad experimentan formas sistemáticas de control institucional sobre su movilidad, sin participar activamente en decisiones sobre su futuro inmediato o a largo plazo (Bhabha, 2014; Delgado y Steffoni, 2020). La privación de libertad o el confinamiento en estaciones migratorias y albergues se presenta frecuentemente como una medida de protección, aunque en realidad funciona como un mecanismo de regulación estatal que limita la autonomía y la capacidad de agencia de los migrantes menores de edad (Heidbrink, 2014).

La interacción entre el adultocentrismo y las políticas securitarias ha reforzado un modelo en el que las decisiones relativas a la movilidad migratoria de los NNA son tomadas bajo criterios que priorizan intereses nacionales como la seguridad fronteriza y el control migratorio, ignorando sistemáticamente las motivaciones, necesidades y perspectivas de los propios migrantes menores (Achilli, 2021; Glockner, 2019). Estos enfoques han contribuido a perpetuar dinámicas en las que los menores migrantes enfrentan procesos de criminalización y exclusión institucionalizada, en detrimento de sus derechos fundamentales (Moraga y Anzaldúa, 1983; Yuval-Davis, 2006).

En síntesis, el control de la autonomía migrante bajo lógicas adultocéntricas ha resultado en la implementación de políticas migratorias que niegan sistemáticamente la agencia de los NNA no acompañados, subordinando sus intereses y capacidades a criterios definidos por actores adultos y estatales. Frente a este panorama, es fundamental replantear los enfoques tradicionales, reconociendo plenamente la capacidad de agencia de los menores migrantes como sujetos activos de derechos, con el objetivo de generar políticas migratorias más inclusivas y respetuosas de sus experiencias y decisiones (Glockner Fagetti, 2020; Pavez Soto, 2021).

## 2.2. Autonomía

En este apartado se presentan las bases teóricas fundamentales que sustentan la presente investigación sobre la Autonomía de la Migración (AdM). La AdM

emerge como una perspectiva crítica que cuestiona los enfoques tradicionales centrados en estructuras institucionales y gubernamentales, proponiendo un análisis que prioriza las experiencias subjetivas y las prácticas de resistencia de las personas migrantes. Este marco considera a los migrantes como actores con capacidad para transformar dinámicas sociales y políticas, más allá de ser objetos pasivos de control estatal (Casas y Cobarrubias, 2020; Rho, 2021; De Génova, Mezzadra y Pickles, 2022).

Casas y Cobarrubias (2020) destacan que la AdM enfatiza cómo los migrantes despliegan estrategias específicas para resistir y reconfigurar los mecanismos de control fronterizo, presentándolos como sujetos activos frente a políticas restrictivas. Por su parte, Rho (2021) analiza cómo la agencia migrante redefine el concepto tradicional de ciudadanía, ampliéndolo más allá de las fronteras estatales. En esta línea, De Génova, Mezzadra y Pickles (2022) resaltan que la movilidad migratoria evidencia contradicciones inherentes al capitalismo global, donde los migrantes actúan como fuerzas disruptivas que transgreden límites físicos y simbólicos, cuestionando las estructuras existentes.

Asimismo, Cordero (2019), influenciada por Mezzadra, introduce el concepto de "fuga del trabajo vivo", que interpreta la migración como resistencia activa frente a condiciones de explotación capitalista. Esta perspectiva resalta cómo los migrantes construyen nuevas formas de vida, generando antagonismos sociales y económicos que desafían la lógica del trabajo abstracto promovido por el capitalismo. De manera similar, Bojadžijev y Karakayalı (2010) señalan que la heterogeneidad de experiencias migratorias refleja diversas estrategias de resistencia, evidenciando una complejidad que supera la simple oposición al control fronterizo.

Desde este enfoque, Morales (2022) clasifica los estudios sobre migración destacando aquellos que abandonan la victimización tradicional, centrándose en la subjetividad migrante y en las prácticas colectivas. Esta autora también pone énfasis en las caravanas migrantes latinoamericanas como procesos políticos de resistencia, enfatizando la agencia y la subjetivación política de sus integrantes.

En síntesis, las aportaciones teóricas sobre la AdM coinciden en cinco puntos fundamentales: primero, reconocer a los migrantes como sujetos activos y transformadores; segundo, enfatizar la resistencia frente al control estatal; tercero, cuestionar y redefinir la ciudadanía tradicional; cuarto, criticar el capitalismo global como estructura de explotación; y quinto, reconocer la diversidad de experiencias migratorias y estrategias de resistencia frente a políticas restrictivas (Casas y Cobarrubias, 2020; Rho, 2021; De Génova, Mezzadra y Pickles, 2022; Cordero, 2019; Morales, 2022).

Paralelamente, se aborda el concepto de agencia aplicado específicamente a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNA), cuestionando visiones convencionales que los consideran víctimas pasivas. La literatura sobre este tema sostiene que los NNA tienen capacidad para evaluar riesgos, tomar decisiones informadas y gestionar activamente su proceso migratorio (Huijsmans, 2011; Hernández, 2018; Suárez-Orozco et al., 2002). Esta perspectiva rechaza representaciones simplistas y reconoce la complejidad y autonomía en las decisiones migratorias de los menores.

Durante la migración, los NNA enfrentan diversas adversidades como explotación, violencia y detención migratoria (Cohn, 2017); sin embargo, investigaciones recientes destacan su capacidad de resiliencia y adaptación frente a estas dificultades (Abrego, 2014; Heidbrink, 2014). Valentina Glockner Fagetti (2020, 2021) y Pavez Soto (2020, 2021) argumentan que las representaciones institucionales tradicionales, centradas exclusivamente en la protección, limitan el reconocimiento de su capacidad de agencia y perpetúan dinámicas de subordinación. Estos autores enfatizan que, lejos de ser pasivos, los NNA desarrollan estrategias concretas para negociar su seguridad y avanzar hacia objetivos personales definidos.

Reconocer esta capacidad de agencia implica reformular las políticas migratorias para incluir a los NNA como sujetos activos en procesos legales y administrativos que afectan directamente sus vidas. Este enfoque requiere

considerar su voz y autonomía en las decisiones institucionales, fortaleciendo sus derechos y dignidad (Bhabha, 2014; Glockner, 2021; Pavez, 2020).

Tanto la Autonomía de la Migración como el concepto de agencia aplicado a NNA proporcionan marcos conceptuales que permiten analizar críticamente las migraciones contemporáneas. Estos enfoques destacan la importancia de reconocer la capacidad transformadora y autónoma de los migrantes, incluyendo a menores de edad, en la configuración de sus propias trayectorias migratorias y en la redefinición de dinámicas sociales, políticas y económicas.

### 2.3. La agencia en Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados

La agencia de los menores de edad migrantes no acompañados ha sido un tema ampliamente condicionado por estructuras adultoscéntricas que han limitado su reconocimiento como actores sociales con capacidad de acción en su propio proceso migratorio. A pesar de los discursos internacionales sobre el derecho de los menores de edad a ser escuchados y participar en decisiones que afectan su vida, las políticas migratorias han priorizado estrategias de control y detención que han restringido su autonomía. El estudio de la agencia en este contexto requiere un análisis que considere las condiciones de expulsión en los países de origen, las dinámicas de violencia estructural y las formas de coerción que han determinado su movilidad.

Los menores de edad migrantes no acompañados provienen, en su mayoría, de territorios donde el control estatal ha sido insuficiente para garantizar su seguridad. La presencia de redes criminales ha generado un entorno en el que la coerción ha sido un factor determinante en la movilidad de esta población. El reclutamiento forzado por parte de grupos delictivos, la violencia generalizada y las amenazas directas han sido factores que han impulsado su desplazamiento sin que existan mecanismos efectivos de protección.

En este contexto, la capacidad de agencia de los menores de edad ha sido restringida por la ausencia de instituciones estatales que garanticen su seguridad

dentro de sus comunidades. En muchas regiones, las redes de crimen organizadas han operado con impunidad, estableciendo códigos de conducta que han regulado la movilidad de los menores de edad dentro del territorio. La imposición de estas normas ha limitado su capacidad de decisión, al colocar su vida en riesgo si no cumple con las reglas establecidas por estos grupos.

La violencia doméstica y el abandono han sido otras condiciones que han incidido en la movilidad de los menores de edad. La falta de acceso a mecanismos de protección efectivos ha generado un entorno en el que los menores de edad han quedado atrapados en dinámicas de violencia sin alternativas para garantizar su seguridad dentro de sus comunidades. En estos escenarios, su agencia ha sido restringida por la inacción estatal, que ha permitido que estas condiciones de violencia se perpetúen sin intervención efectiva.

Durante el tránsito migratorio, los menores de edad han enfrentado múltiples formas de violencia derivadas de la presencia de redes criminales y las estrategias de control implementadas por los Estados. La ausencia de vías seguras de movilidad ha forzado a los menores de edad a dependientes de corredores controlados por redes delictivas, donde han sido objeto de extorsión, secuestro y explotación.

Las rutas migratorias han sido estructuradas bajo un sistema de violencia en el que los menores de edad han tenido que adaptarse a condiciones de desplazamiento impuestas por actores externos. La presencia de traficantes de personas ha configurado un entorno en el que los menores de edad han sido tratados como mercancía dentro de esquemas de tráfico ilícito. Esta dinámica ha reducido su capacidad de agencia, al someterlos a redes de control en las que su movilidad ha sido determinada por actores con poder sobre las rutas migratorias.

En los espacios de detención migratoria, la agencia de los menores de edad ha sido reducida a su mínima expresión. La falta de acceso a información sobre su situación jurídica y la ausencia de mecanismos de participación han generado un entorno en el que sus decisiones han sido delegadas a autoridades estatales sin que su voz sea considerada en los procedimientos administrativos que determinan

su futuro. En muchos casos, los menores de edad han sido retornados a sus países de origen sin una evaluación de los riesgos que enfrentan, lo que ha reforzado la visión de que su movilidad debe ser controlada y gestionada por adultos sin tomar en cuenta su perspectiva.

Los sistemas de asilo y refugio han operado bajo criterios que han limitado la capacidad de agencia de los menores de edad en la solicitud de protección internacional. Los procedimientos han estado diseñados bajo estructuras jurídicas complejas que han exigido pruebas documentales y testimonios detallados para validar la solicitud de protección. En muchos casos, estos requisitos han sido imposibles de cumplir por los menores de edad, lo que ha resultado en el rechazo de sus solicitudes sin una evaluación individualizada de sus circunstancias.

El acceso a representación legal ha sido otro factor que ha restringido la capacidad de agencia de los menores de edad en su proceso de solicitud de protección. La falta de asesoría especializada ha generado un entorno en el que los menores de edad han enfrentado procedimientos migratorios sin la información adecuada para tomar decisiones informadas sobre su situación. Esta dinámica ha perpetuado un sistema en el que los menores de edad han sido gestionados por adultos dentro de estructuras estatales sin que se garantice su derecho a participar activamente en la determinación de su estatus migratorio.

Las políticas de retorno han sido aplicadas sin considerar la voz de los menores de edad en la decisión de regresar a sus países de origen. En muchos casos, los procedimientos de repatriación han sido implementados bajo la justificación de que la mejor opción para los menores de edad es su retorno al entorno familiar, sin analizar los riesgos que enfrentan en sus comunidades de origen. Esta práctica ha reforzado la idea de que la movilidad de los menores de edad debe ser gestionada exclusivamente por actores estatales sin considerar su capacidad de agencia en la toma de decisiones sobre su seguridad.

El reconocimiento de la agencia de los menores de edad migrantes no acompañados ha sido condicionado por estructuras adultas céntricas que han limitado su participación en los procesos de movilidad y protección. La

criminalización de su tránsito, la restricción de su acceso a procedimientos de asilo y la implementación de políticas de retorno han configurado un sistema en el que su capacidad de acción ha sido negada de manera sistemática.

Las estrategias de control migratorio han reforzado la idea de que los menores de edad deben ser sujetos de tutela y vigilancia por parte de los Estados, sin considerar los factores que han condicionado su movilidad. En este contexto, su agencia ha sido reducida a su mínima expresión, al ser tratada como población que debe ser gestionada dentro de estructuras diseñadas para adultos sin que se reconozca su derecho a decidir sobre su futuro.

El estudio de la agencia en menores de edad migrantes no acompañados debe considerar la manera en que las políticas migratorias han operado bajo principios que han restringido su autonomía y han favorecido la imposición de estructuras de control que han definido su movilidad sin tomar en cuenta su voz ni sus experiencias.

### 2.3.1. Impacto del Adultocentrismo en la Capacidad de Agencia de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes

El adultocentrismo constituye una estructura de poder que impone la visión, intereses y normas de la población adulta sobre niñas, niños y adolescentes (NNA), limitando su participación y restringiendo significativamente su capacidad de agencia en distintos ámbitos de la sociedad. En contextos migratorios, esta perspectiva ha perpetuado la invisibilización de los NNA migrantes no acompañados, considerándolos frecuentemente como sujetos pasivos sin autonomía en la toma de decisiones sobre su movilidad (Pérez, 2018). Las políticas de securitización y contención migratoria implementadas especialmente en Centroamérica refuerzan esta dinámica adultocéntrica, provocando la restricción de derechos, criminalización de la movilidad y exacerbando desigualdades estructurales (Moraga y Anzaldúa, 1983).

Las políticas migratorias formuladas bajo una perspectiva adultocéntrica tienden a privilegiar la seguridad nacional sobre la protección integral de los derechos menores de edad (Rosas, 2017). Este enfoque ha implicado un reforzamiento del control territorial por parte de Estados y grupos criminales en los países de origen, generando condiciones de expulsión forzada y exponiendo a los menores a amenazas como reclutamiento forzado, extorsión y violencia generalizada (Rutter, 2006). A su vez, la centralidad de las perspectivas adultas en la formulación y aplicación de estas políticas ha limitado la posibilidad de que los menores participen activamente en decisiones relevantes para su bienestar y movilidad, dificultando además el acceso a procedimientos efectivos de protección internacional (Bhabha, 2014).

Un ejemplo claro de esta situación es el Programa Frontera Sur en México, donde, aunque la legislación prohíbe explícitamente la detención de menores por motivos migratorios, se ha incrementado la vigilancia fronteriza y las detenciones en estaciones migratorias (Rojas Wiesner, 2020). Paralelamente, estrategias policiales y militares implementadas en los países de origen han criminalizado la movilidad de los menores de edad, priorizando la contención del flujo migratorio sobre la seguridad y protección efectiva de los NNA (Moraga y Anzaldúa, 1983).

La percepción adultocéntrica también condiciona las operaciones de los sistemas de protección al asumir que los menores no poseen la capacidad de narrar y validar sus propias experiencias, generando procedimientos donde la legitimidad de sus testimonios depende exclusivamente de la interpretación adulta (Ariès, 1962). Consecuentemente, los NNA migrantes enfrentan obstáculos significativos para ejercer sus derechos debido a la falta de representación adecuada y mecanismos adaptados específicamente a sus necesidades y realidades (Yuval-Davis, 2006).

En el contexto específico del acogimiento residencial, esta dinámica adultocéntrica se evidencia claramente, transformando las medidas de protección en estrategias de control estatal sobre la movilidad de los menores (Bhabha, 2014). En estos espacios, la capacidad de agencia de los NNA es sistemáticamente

minimizada, al no permitir su participación activa en decisiones críticas que afectan directamente su vida cotidiana y su futuro (Delgado y Stefoni, 2020).

La capacidad de agencia, entendida como la posibilidad de los individuos de actuar autónomamente e influir en su entorno (Giddens, 1984), se ve particularmente limitada en los NNA migrantes debido a múltiples factores estructurales y contextuales. Entre estos factores destacan la limitada disponibilidad de información sobre sus derechos y procedimientos legales, la ausencia o insuficiencia de redes de apoyo efectivas (González y Ortega, 2019) y la escasa o nula consideración legal de su autonomía en procesos migratorios administrativos y judiciales (Lund, 2007).

Las instituciones encargadas de la gestión migratoria operan bajo un modelo que considera la movilidad de los menores como un fenómeno regulado exclusivamente por adultos, subordinando la percepción de su agencia a funcionarios migratorios y organismos de seguridad, sin considerar la voz ni la perspectiva propia de los menores de edad (Achilli, 2021). En el sistema de asilo y refugio, la exigencia de pruebas documentales y testimoniales adaptadas a adultos genera barreras significativas para los menores, cuyos testimonios suelen ser cuestionados bajo el argumento de falta de madurez (Yuval-Davis, 2006).

Asimismo, los sistemas de detención y albergue operan bajo lógicas de tutela, restringiendo la movilidad y participación de los menores sin considerar su opinión en la toma de decisiones sobre su situación (Delgado y Stefoni, 2020). La representación mediática y las narrativas públicas refuerzan esta percepción, destacando principalmente la vulnerabilidad y necesidad de tutela permanente de los NNA, ignorando la complejidad de sus decisiones migratorias y la autonomía ejercida en contextos extremos de supervivencia (Anthias, 2013).

En el ámbito comunitario y sociocultural, la agencia de los menores es frecuentemente subestimada, condicionando políticas de retorno y reintegración familiar sin evaluar adecuadamente los riesgos reales asociados a su retorno a contextos violentos (González y Ortega, 2019). Las estrategias de securitización implementadas por los Estados han reforzado esta percepción, gestionando la

movilidad de menores de edad dentro de sistemas restrictivos y limitando su capacidad para expresar y defender sus necesidades específicas (Achilli, 2021).

El adultocentrismo impacta negativamente en la agencia de los NNA migrantes, imponiendo criterios adultos que restringen su participación activa y autonomía en decisiones fundamentales sobre movilidad y protección. Superar esta problemática implica reformular políticas migratorias y mecanismos de protección que reconozcan plenamente a los NNA como sujetos de derechos, capaces de ejercer agencia sobre procesos determinantes para su seguridad y desarrollo integral.

En este contexto, La percepción de la agencia en los NNA migrantes no acompañados ha estado marcada por la ambigüedad y subordinada a una visión adultocéntrica predominante. Los sistemas migratorios, así como las instituciones encargadas de la protección y asistencia, tienden a interpretar la capacidad de acción de los menores como limitada o inexistente, considerando que estos requieren constantemente la tutela y decisión de personas adultas. Esta percepción reduce significativamente su autonomía y limita la posibilidad de que puedan expresar claramente sus necesidades, expectativas y decisiones sobre su propio proceso migratorio (Achilli, 2021). En muchos casos, las narrativas sociales y mediáticas fortalecen esta visión, destacando la vulnerabilidad extrema de los menores sin reconocer la complejidad de sus experiencias y decisiones autónomas adoptadas en situaciones extremas (Anthias, 2013).

## CAPÍTULO 3: DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

### 3.1. Dispositivos de atención en contextos migratorios: tipos y características de los dispositivos gubernamentales y no gubernamentales

El concepto de dispositivo ha sido una herramienta teórica clave para comprender las formas en que el poder se materializa en prácticas, instituciones y saberes. Desde Michel Foucault, el dispositivo se define como una red heterogénea que articula discursos, normas, instituciones, leyes y prácticas orientadas al control y la producción de sujetos. Para el autor, un dispositivo es aquello que responde a

una urgencia histórica, y cuya función principal es gestionar y regular comportamientos en función de determinadas racionalidades políticas (Foucault, 2019.). Esta red actúa sobre los cuerpos, las conductas y los espacios, haciendo operativa una determinada relación de poder.

Giorgio Agamben retoma esta noción en su ensayo *¿Qué es un dispositivo?* (2011), donde la amplía y radicaliza. Para él, todo lo que tiene la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar o asegurar los gestos, las conductas, las opiniones o los discursos de los seres vivos es un dispositivo. Así, no sólo las instituciones estatales o jurídicas pueden ser comprendidas como tales, sino también los lenguajes, los aparatos tecnológicos, e incluso las estructuras familiares o afectivas. Agamben subraya que los dispositivos están íntimamente ligados a la producción de subjetividades: no sólo regulan, sino que constituyen sujetos.

Desde esta perspectiva, es posible establecer un vínculo conceptual entre el término dispositivo y la noción de atención, especialmente en el contexto de la gestión migratoria. Hablar de dispositivos de atención implica referirse a aquellos arreglos institucionales, normativos y técnicos que intervienen activamente en el cuidado, contención, vigilancia o acompañamiento de poblaciones consideradas vulnerables, como lo son niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNA). El acto de atención, en estos casos, no es neutral, sino que está mediado por relaciones de poder, discursos de protección, prácticas de vigilancia y marcos legales que definen quién merece ser atendido, cómo y bajo qué condiciones.

En este sentido, se propone el concepto dispositivo de atención como una categoría analítica para identificar, clasificar y comprender las diferentes formas en que se organiza la respuesta institucional y social hacia las personas migrantes, en especial hacia la niñez migrante. Estos dispositivos pueden ser de naturaleza gubernamental, cuando se trata de instituciones estatales que ejecutan políticas públicas, o no gubernamental, en el caso de organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales o redes ciudadanas que brindan apoyo, protección o acompañamiento.

La presente investigación parte de esta construcción teórica para explorar y sistematizar los dispositivos de atención gubernamentales y no gubernamentales existentes en el contexto mexicano, haciendo énfasis en su configuración, funciones y tensiones, especialmente en lo que respecta a la atención de los NNA migrantes no acompañados. El objetivo es comprender cómo estos dispositivos no solo proporcionan asistencia, sino que también producen sentidos, categorías y prácticas que inciden directamente en la vida de las personas migrantes y en su relación con el Estado y la sociedad.

En este sentido, la presente investigación propone una categoría analítica propia: dispositivo de atención, entendida como el conjunto de prácticas institucionales, normativas, técnicas, materiales y simbólicas destinadas a la identificación, clasificación, intervención y gestión de sujetos en situación de movilidad humana. Esta construcción conceptual permite nombrar de forma sistemática los mecanismos por los cuales se produce, administra y regula la atención a poblaciones migrantes, particularmente a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNA).

Bajo esta perspectiva, se identifican tres grandes tipos de dispositivos de atención: gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

### 1. Dispositivos de atención gubernamentales

Estos dispositivos son conformados por instituciones del Estado a nivel federal, estatal o municipal, que operan en el marco de mandatos legales y presupuestos públicos. Sus funciones están normadas por leyes nacionales e instrumentos internacionales, y responden tanto a lógicas de protección como de control y gestión migratoria.

Entre los principales dispositivos gubernamentales se encuentran:

- Instituto Nacional de Migración (INM): Encargado de la ejecución, control y supervisión de la política migratoria. A través de figuras como los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI), tiene la responsabilidad de intervenir en

casos de NNA migrantes no acompañados, garantizando su canalización a instituciones de protección.

- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF): Como organismo coordinador de la asistencia social, brinda acogida temporal y asistencia integral (psicológica, médica, educativa, jurídica) a NNA migrantes. Cuenta con centros de asistencia social habilitados para la atención de esta población.
- Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: Tanto federal como estatales, estas procuradurías están facultadas para dictar medidas de protección, emitir planes de restitución de derechos y representar legalmente a los NNA migrantes.

Las características principales de estos dispositivos incluyen su institucionalización, burocratización, uso de criterios técnicos y jurídicos para la toma de decisiones, y su articulación con políticas públicas nacionales e internacionales.

## 2. Dispositivos de atención intergubernamental

Los dispositivos de atención intergubernamentales son mecanismos organizados por organismos multilaterales creados mediante tratados internacionales o resoluciones de asambleas entre Estados, cuyo propósito es intervenir en contextos de vulnerabilidad y emergencia humanitaria. Estos dispositivos operan mediante la articulación de saberes técnicos, normativas internacionales, recursos financieros, protocolos de acción y coordinación entre Estados, para garantizar la protección de los derechos humanos de poblaciones específicas, como las personas migrantes y, en particular, los NNA migrantes no acompañados.

### Ejemplos relevantes

- ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) Protege a personas refugiadas y solicitantes de asilo. En México, implementa acciones directas con niñas, niños y adolescentes

migrantes, especialmente no acompañados, brindando acompañamiento jurídico, programas de integración y alternativas a la detención.

- UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) Diseña e impulsa políticas de protección para NNA en movilidad. Ha trabajado en coordinación con el DIF y el INM para mejorar los albergues, capacitar personal y garantizar espacios seguros.
- OIM (Organización Internacional para las Migraciones) Promueve una migración digna y ordenada. Brinda asistencia directa a NNA migrantes, apoya procesos de regularización, retorno asistido y gestión humanitaria de fronteras.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) Aunque no brinda atención directa, su jurisprudencia y opiniones consultivas como la OC-21/14 sobre niñez migrante, imponen obligaciones a los Estados, configurando un marco normativo que dirige la acción de dispositivos estatales y no estatales.
- Comité de los Derechos del Niño de la ONU. Emite observaciones generales vinculantes sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluyendo la atención específica a NNA migrantes.

### 3. Dispositivos de atención no gubernamentales

Estos dispositivos son conformados por organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas, colectivos ciudadanos, organismos internacionales y personas defensoras de derechos humanos. Aunque su actuar puede no estar normado formalmente, muchas de estas entidades operan en coordinación o tensión con instancias gubernamentales, y frecuentemente llenan vacíos institucionales en materia de atención humanitaria y defensa de derechos.

Algunos ejemplos de estos dispositivos son:

- Casas del migrante y albergues temporales: Ofrecen hospedaje, alimentación, atención médica básica, asesoría legal y acompañamiento emocional.
- Organizaciones defensoras de derechos humanos: Documentan violaciones, promueven litigios estratégicos, realizan labores de incidencia política y acompañamiento jurídico a NNA migrantes.
- Organismos internacionales (como ACNUR, UNICEF, OIM): Si bien tienen reconocimiento institucional, su acción se inscribe dentro del ámbito de la cooperación internacional y no del aparato gubernamental nacional.

Las características más relevantes de estos dispositivos son su flexibilidad operativa, cercanía con las personas atendidas, enfoque en derechos humanos y, en muchos casos, una perspectiva crítica frente a las políticas migratorias estatales.

### 3.2. Dispositivos de Atención Gubernamentales

#### 3.2.1. Instituto Nacional de Migración (INM): funciones, responsabilidades y programas de protección para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados

El Instituto Nacional de Migración (INM) constituye uno de los principales dispositivos de atención gubernamentales en el contexto de la gestión migratoria en México. Creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1993, el INM fue establecido como un organismo técnico descentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en sustitución de la Dirección General de Servicios Migratorios. Su función consiste en la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y servicios migratorios del Estado mexicano, operando en coordinación con diversas dependencias de la Administración Pública Federal (SEGOB, 1993).

Desde su constitución, el INM ha experimentado transformaciones relevantes en términos jurídicos, administrativos y operativos, que dan cuenta de su consolidación como un dispositivo estatal de control y atención. En 1994, se

promovió la descentralización administrativa mediante la delegación de facultades migratorias a oficinas locales, y en 1996 se reformó la Ley General de Población para imponer mayores requisitos de registro y penalizar el tráfico de personas, reforzando el componente de control. En 1998, su estructura institucional fue formalizada con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el entonces SECODAM, incluyendo un Comisionado, diversas coordinaciones especializadas y una red de Delegaciones Regionales que, en 2002, alcanzó cobertura nacional con 32 delegaciones.

En 2005, el INM fue reconocido como una instancia estratégica para la seguridad nacional, función que se reforzó con el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, al establecerse metas para la modernización de la infraestructura y la dignificación de las condiciones en las estaciones migratorias. A partir de 2011, con la entrada en vigor de la Ley de Migración, el INM asumió oficialmente la ejecución, control y supervisión operativa de la política migratoria nacional, bajo el mandato de la Secretaría de Gobernación.

La Ley de Migración de 2011 configura al INM como un dispositivo gubernamental cuya misión no se limita al control, sino también a la atención, enmarcando sus acciones en el respeto a los derechos humanos, particularmente de grupos en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNA). Esta ley establece principios como la no criminalización del estatus migratorio irregular, el respeto al interés superior de la niñez, y la preservación de la unidad familiar. En el caso específico de los NNA, se prohíbe expresamente su detención migratoria y se contempla su canalización a centros de asistencia social, además de la intervención inmediata de la Procuraduría de Protección para garantizar la restitución de sus derechos.

En su calidad de dispositivo de atención, el INM articula mecanismos de recepción, clasificación, traslado y resguardo de personas migrantes, siendo la instancia responsable de activar la red institucional de protección, en la que también participan la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Sistema Nacional DIF. No obstante, diversos informes como el Informe Especial

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2018) han documentado deficiencias estructurales en su funcionamiento como dispositivo de atención, particularmente en lo que respecta al tratamiento de NNA migrantes.

Entre las principales problemáticas señaladas se encuentran la persistencia de prácticas de detención migratoria de menores, la falta de implementación efectiva del principio del interés superior del niño y la limitada articulación con otras instancias de protección. El informe subraya la necesidad urgente de fortalecer figuras clave como los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI), quienes deben acompañar los procesos migratorios de los NNA y asegurar que sus derechos sean respetados en todo momento.

Así, aunque el INM cumple una función relevante como dispositivo de atención en contextos migratorios, las tensiones entre sus funciones de control y protección evidencian los límites y contradicciones de su actuación. Fortalecer sus capacidades institucionales y garantizar una coordinación efectiva con otros dispositivos gubernamentales es fundamental para asegurar una atención integral, humanitaria y con enfoque de derechos para niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad.

### 3.2.2. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) constituye un dispositivo de atención gubernamental orientado a la protección y asistencia de poblaciones en situación de vulnerabilidad, especialmente niñas, niños y adolescentes. Fue creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1977, durante la administración de José López Portillo, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su creación derivó de la fusión del Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN) y el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), con el objetivo de integrar y racionalizar los esfuerzos asistenciales del Estado mexicano.

A partir de la promulgación de la Ley que crea al SNDIF en 1986, se le otorgó la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada,

articulando acciones entre los tres niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas. El SNDIF adquirió así una función estratégica en la implementación de políticas sociales, con especial énfasis en la protección integral de niñas, niños y adolescentes, bajo el principio constitucional del interés superior de la niñez.

Como dispositivo de atención, el SNDIF tiene objetivos institucionales claramente definidos en su decreto de creación. Entre ellos destacan la promoción del bienestar familiar y comunitario, el impulso de programas de nutrición y medicina preventiva, la provisión de servicios educativos y jurídicos para los NNA vulnerable, la atención de niñas y niños en situación de abandono, y el desarrollo de infraestructura especializada, como hospitales y centros de docencia e investigación en asistencia social. Asimismo, realiza investigaciones sociales sobre problemáticas vinculadas con los NNA y la familia, con el fin de fundamentar las políticas públicas.

Su estructura institucional está compuesta por tres órganos principales: el Patronato, la Presidencia del Patronato y la Dirección General. El Patronato funge como la máxima autoridad y está integrado por titulares de Secretarías de Estado, representantes del Banco de México y de instituciones privadas vinculadas con la asistencia social. Esta composición refleja una lógica de gobernanza mixta, que combina participación estatal y sociedad civil para la toma de decisiones. El patrimonio del SNDIF se conforma por los activos de sus organismos predecesores, asignaciones gubernamentales, aportaciones privadas y donaciones, permitiéndole operar de manera autónoma en el diseño y ejecución de sus programas.

La relevancia del SNDIF como dispositivo gubernamental de atención adquiere mayor importancia frente al fenómeno de la migración menores de edad no acompañada. En este contexto, el organismo es responsable de recibir, resguardar y brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes migrantes canalizados desde otras instancias del Estado, como el Instituto Nacional de Migración (INM). De acuerdo con el informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2022), esta función enfrenta retos significativos en términos de capacidad operativa, coordinación interinstitucional y atención especializada.

Entre 2021 y 2022, la CNDH recibió más de 560 quejas por presuntas violaciones de derechos a NNA en contexto de movilidad, lo que evidencia las deficiencias persistentes en el sistema de atención. El informe destaca problemas en los Centros de Asistencia Social (CAS), tales como carencias de infraestructura, falta de personal capacitado en atención psicosocial y jurídica, y deficiencias en la coordinación entre el INM, las Procuradurías de Protección y los sistemas DIF.

En 2021, el INM canalizó a más de 77,000 niñas, niños y adolescentes migrantes a los sistemas DIF, de los cuales el 19.2% eran no acompañados. A pesar de esta alta demanda, las condiciones de atención aún presentan importantes brechas. Si bien se han emprendido iniciativas de colaboración con organismos internacionales como UNICEF, ACNUR y OIM, así como con la CNDH para fortalecer la promoción de derechos, la evaluación institucional indica que los esfuerzos actuales siguen siendo insuficientes frente a la magnitud del fenómeno.

Como parte de sus recomendaciones, la CNDH sugiere al SNDIF y a los sistemas estatales DIF el desarrollo de un Protocolo Nacional de Atención para NNAM, el fortalecimiento de sus capacidades humanas y presupuestales, y la creación de mecanismos de atención alternativos a la detención. Estas medidas deben implementarse con enfoque de derechos humanos, perspectiva de niñez y apego al principio del interés superior del niño.

En suma, el SNDIF constituye un dispositivo de atención gubernamental clave en la política social y migratoria del país. Su origen, estructura y funciones le permiten operar como un actor central en la protección de la niñez migrante. No obstante, las condiciones actuales exigen una revisión crítica de su capacidad institucional, con miras a consolidar un sistema de protección integral, articulado y eficaz que responda a las complejidades del contexto migratorio contemporáneo.

### 3.2.3. Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) forman parte del marco institucional derivado de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014. Esta ley reconoce a los menores de edad como titulares de derechos y mandata al

Estado la creación de mecanismos institucionales especializados para su protección, bajo el principio del interés superior del niño (Cámara de Diputados, 2014).

Las PPNNA son órganos especializados de la administración pública, concebidos para actuar de manera inmediata cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes han sido amenazados o vulnerados. En cumplimiento de este mandato, se han establecido Procuradurías de Protección en tres niveles de gobierno: la Procuraduría Federal, las Procuradurías Estatales y algunas Procuradurías Municipales. Esta estructura multinivel permite una atención más cercana, articulada y contextualizada, especialmente en casos de urgencia.

Estas instituciones tienen personalidad jurídica y autonomía técnica, y están integradas dentro del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), lo que les permite coordinar acciones con otros entes gubernamentales y sociales para la restitución de derechos.

Las Procuradurías de Protección operan como dispositivos de atención gubernamentales frente a situaciones de vulnerabilidad, y tienen un rol estratégico en la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes, particularmente aquellos no acompañados. La LGDNNA establece que, en cualquier caso, en que una autoridad tenga conocimiento de un menor migrante no acompañado, deberá notificar de inmediato a la Procuraduría correspondiente, quien asumirá la representación legal del menor y garantizará sus derechos fundamentales (Cámara de Diputados, 2014, arts. 95-98).

En el caso de los menores de edad migrantes, las PPNNA están facultadas para:

- Representarlos jurídicamente en procesos administrativos y judiciales.
- Determinar su interés superior mediante un análisis interdisciplinario de su situación.
- Dictar medidas urgentes de protección, tales como la asignación de espacios seguros, atención médica, psicológica y acceso a la educación.

- Supervisar los Centros de Asistencia Social (CAS) donde los menores migrantes son alojados temporalmente, garantizando condiciones dignas y seguras.
- Coordinar con organismos nacionales e internacionales, como el Instituto Nacional de Migración (INM), el Sistema DIF y agencias como ACNUR o UNICEF, para asegurar una atención integral.

La Procuraduría Federal tiene competencia en casos de alcance nacional o internacional, y coordina las políticas generales en materia de protección, mientras que las Procuradurías Estatales y Municipales atienden los casos en su jurisdicción territorial. Esta distribución permite una respuesta articulada y más eficiente, aunque en la práctica existen desafíos relacionados con la fragmentación institucional, la falta de recursos y la capacitación insuficiente del personal (CNDH, 2022).

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes son un dispositivo de atención gubernamental clave para garantizar la protección de los derechos de menores de edad, especialmente en situaciones de movilidad humana. Su existencia en los tres niveles de gobierno refleja un esfuerzo institucional por descentralizar y especializar la atención a esta población. No obstante, su efectividad está condicionada por la disponibilidad de recursos, la formación del personal y la calidad de la coordinación interinstitucional. Fortalecer a estas procuradurías es esencial para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

### 3.3. Dispositivos de atención intergubernamentales

#### 3.3.1. ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue establecida el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el mandato de liderar y coordinar la acción internacional para la protección de personas refugiadas y buscar soluciones duraderas a sus situaciones (ACNUR, 2022). Aunque en sus inicios fue concebida como una agencia

temporal para abordar el desplazamiento derivado de la Segunda Guerra Mundial, su mandato se ha ampliado para responder a contextos contemporáneos de movilidad humana, incluidos los desplazamientos mixtos y transfronterizos.

ACNUR actúa como un dispositivo internacional de atención, en tanto opera como una estructura institucional especializada en la gestión de personas en situación de desplazamiento forzado. Su trabajo abarca la asistencia humanitaria, el fortalecimiento de capacidades estatales, el monitoreo de derechos y la promoción de estándares internacionales de protección, especialmente frente a situaciones de vulnerabilidad como las que enfrentan niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNAM).

ACNUR ha identificado a los NNAM como un grupo prioritario dentro de sus estrategias de protección internacional. Su condición de minoría de edad, junto con la falta de acompañamiento adulto, los expone a múltiples riesgos durante el tránsito: explotación, trata, violencia sexual, detención y deportación. Frente a estos escenarios, ACNUR ha promovido la adopción de medidas diferenciadas que garanticen la atención integral de esta población con base en el principio del interés superior del menor (ACNUR, 2014).

Entre las acciones específicas que desarrolla ACNUR destacan:

- Identificación temprana y evaluación individualizada: ACNUR colabora con autoridades migratorias y organizaciones civiles para identificar a los NNAM, evaluar sus necesidades de protección internacional y definir la respuesta más adecuada, evitando su retorno forzado o detención.
- Acompañamiento jurídico y procedimientos de asilo: Muchos NNAM tienen derecho a solicitar protección internacional. ACNUR brinda asistencia técnica para asegurar que estos procesos se desarrolle en condiciones adecuadas, comprensibles y adaptadas a su edad y nivel de desarrollo.
- Fortalecimiento de capacidades: A través de la capacitación a funcionarios y personal de atención, ACNUR busca garantizar un enfoque de derechos en los

servicios ofrecidos a NNAM, sensibilizando sobre sus riesgos específicos y derechos.

- Creación de espacios seguros: En colaboración con los Estados y otras agencias internacionales, ACNUR impulsa la creación de albergues temporales, denominados “espacios seguros”, que respetan el derecho a no ser detenidos por motivos migratorios y aseguran servicios psicosociales, educativos y de salud adecuados.
- Incidencia normativa y monitoreo: ACNUR desarrolla informes, lineamientos y diagnósticos que orientan la elaboración de políticas públicas a nivel nacional e internacional, promoviendo que las autoridades incorporen mecanismos de protección específicos para los NNAM.

En el caso de México, ACNUR ha desempeñado un papel clave ante el incremento del flujo migratorio de menores de edad provenientes principalmente de Centroamérica. En colaboración con instituciones como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), las Procuradurías de Protección y el Instituto Nacional de Migración (INM), ACNUR ha impulsado la implementación de medidas de protección alternativas a la detención, como la canalización a Centros de Asistencia Social, en línea con las recomendaciones internacionales.

ACNUR, en tanto dispositivo de atención, actúa como un ente articulador entre la normativa internacional, los sistemas nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para la protección de NNAM. Su enfoque integral y técnico permite abordar las múltiples dimensiones de la vulnerabilidad de esta población, desde el tránsito hasta la integración o el retorno voluntario. Reconocer su papel es fundamental para avanzar hacia sistemas de protección eficaces, coordinados y respetuosos de los derechos humanos.

### 3.3.2. UNICEF

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) fue creado en 1946 por la Asamblea General de la ONU con el objetivo inicial de brindar ayuda humanitaria a la niñez afectada por la Segunda Guerra Mundial. En 1953, pasó de

ser un programa temporal a un organismo permanente, convirtiéndose en una de las principales agencias del sistema de Naciones Unidas enfocadas en la protección y promoción de los derechos de los menores de edad. Su trabajo se articula a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada en 1989, que establece el marco legal internacional vinculante para la protección de esta población (ONU, 1989).

Desde una perspectiva foucaultiana y agambiana, UNICEF puede ser entendido como un dispositivo de atención intergubernamental, en tanto opera en la intersección entre la producción de saberes especializados (menores de edad, desarrollo humano, derechos), la articulación de actores multilaterales (gobiernos, agencias internacionales, sociedad civil), y el despliegue de tecnologías de intervención para regular, proteger y atender a sujetos definidos como vulnerables, en este caso, los menores de edad. La agencia actúa como mediadora entre los compromisos normativos de los Estados y las necesidades prácticas de atención, monitoreo y asistencia técnica.

A diferencia de un organismo puramente consultivo, UNICEF cuenta con estructuras operativas en campo, oficinas nacionales y representación en más de 190 países. En México, tiene presencia desde 1954 y su mandato ha evolucionado para centrarse no sólo en el desarrollo menores de edad, sino en la protección de derechos frente a situaciones de violencia, pobreza, discriminación, y, más recientemente, migración y movilidad humana (UNICEF México, 2023).

UNICEF ha identificado a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAM) como una de las poblaciones más vulnerables del fenómeno migratorio contemporáneo, debido a los múltiples riesgos que enfrentan en los procesos de tránsito, detención, retorno y reintegración. En respuesta, la agencia ha desarrollado un conjunto de estrategias, guías operativas y programas piloto que permiten actuar con un enfoque basado en derechos humanos, en coordinación con instituciones nacionales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

En México, UNICEF ha participado activamente en la formulación de protocolos de atención integral a NNAM, en colaboración con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Entre sus aportes destacan:

- Capacitación de personal en albergues, procuradurías de protección y estaciones migratorias, para fortalecer la evaluación del interés superior del menor.
- Promoción de modelos de albergues abiertos que sustituyan la lógica de detención y permitan a los menores desarrollarse en entornos protectores.
- Asistencia técnica en la recolección de datos, con enfoque en monitoreo de derechos y elaboración de perfiles diferenciados por edad, sexo y trayecto migratorio.
- Campañas de prevención en países de origen y tránsito, orientadas a informar a los menores sobre sus derechos y las rutas de protección disponibles.
- Impulso a sistemas de referencia y contra-referencia entre actores locales, nacionales e internacionales para facilitar la protección y reunificación familiar (UNICEF, 2022).
- Además, UNICEF ha sido un actor clave en el diseño y validación del Protocolo Nacional de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, cuyo objetivo es establecer estándares mínimos de atención, priorizando la prohibición de la detención migratoria de menores (Reglamento de la LGDNNA, 2015, art. 111), la evaluación especializada de sus circunstancias y la restitución integral de sus derechos.

Desde el punto de vista operativo, UNICEF no actúa de forma aislada, sino como parte de una red de dispositivos intergubernamentales, junto con ACNUR, OIM y otros órganos de Naciones Unidas. Esta red permite articular recursos, experiencias y respuestas ante crisis humanitarias, como la ocurrida en 2014 y 2021 con el

aumento exponencial de menores migrantes no acompañados en tránsito por México (UNICEF México, 2023).

UNICEF, como dispositivo intergubernamental de atención, representa una figura estratégica en el diseño y la implementación de respuestas integrales dirigidas a menores de edad migrantes no acompañados. Su carácter técnico, su legitimidad internacional y su enfoque basado en derechos permiten no solo brindar protección directa, sino también incidir en la transformación de marcos normativos, prácticas institucionales y políticas públicas. En contextos de movilidad humana, su papel es fundamental para garantizar que los principios de no detención, no devolución y el interés superior del menor sean efectivamente aplicados.

### 3.3.3. OIM

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fue establecida en 1951 bajo el nombre de Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos Migratorios de Europa, como respuesta al desplazamiento masivo de personas posterior a la Segunda Guerra Mundial. En 1989 adoptó su nombre actual y, en 2016, se integró formalmente al sistema de las Naciones Unidas como agencia especializada en asuntos migratorios. Su mandato incluye la asistencia técnica a los Estados, la protección de personas migrantes y la promoción de una migración segura, ordenada y digna (OIM, 2019).

En este contexto, puede entenderse como un dispositivo de atención intergubernamental, en tanto se configura como un nodo transnacional que articula prácticas de gestión, control y protección en torno a los sujetos migrantes. La OIM no es solo un ente técnico-administrativo, sino también una instancia que produce saber, regula poblaciones y opera como intermediario entre el poder estatal y la movilidad humana, especialmente en contextos de emergencia o vulnerabilidad.

A diferencia de otras agencias del sistema de la ONU, la OIM se caracteriza por su enfoque operativo, privilegiando la implementación de programas en terreno, el acompañamiento en procesos de retorno voluntario, la asistencia humanitaria directa y la capacitación de autoridades nacionales. Con presencia en más de 150 países, su labor se orienta al fortalecimiento de capacidades institucionales y a la

protección de los derechos humanos de las personas en movilidad, conforme a marcos internacionales como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (ONU, 2018).

En los últimos años, la OIM ha intensificado sus esfuerzos para atender a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNAM), identificándolos como una de las poblaciones más vulnerables ante las dinámicas de desplazamiento forzado, trata de personas, explotación y violencias múltiples. Su intervención con esta población se basa en principios de protección integral, enfoque diferenciado y respeto al interés superior del menor, conforme lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el caso mexicano (DOF, 2014).

En el contexto de México, la OIM ha desarrollado programas de protección y asistencia directa para NNAM a través de acciones como:

- Fortalecimiento de capacidades institucionales mediante la formación de personal del Instituto Nacional de Migración (INM), DIF y Procuradurías de Protección en temas de detección, canalización y atención de menores migrantes.
- Desarrollo de protocolos regionales de coordinación transfronteriza, en colaboración con gobiernos de Centroamérica y México, para facilitar la reunificación familiar, retorno asistido y garantías de no devolución.
- Establecimiento de rutas de protección segura, orientadas a NNAM en situación de tránsito, con puntos de información, servicios de primeros auxilios, orientación jurídica y derivación a albergues especializados.
- Campañas de información preventiva en países de origen sobre los riesgos del desplazamiento irregular, así como la difusión de derechos y alternativas de migración regular.
- Investigación y levantamiento de datos sobre perfiles de los NNAM, con el fin de desarrollar políticas públicas basadas en evidencia.

Un ejemplo concreto de su intervención ha sido la asistencia técnica en la creación del Protocolo Nacional de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en México, así como su participación en la validación de estándares mínimos para albergues y centros de atención a menores migrantes. En Puebla, por ejemplo, la OIM ha colaborado con instituciones locales para brindar capacitación a operadores de albergues y autoridades municipales, promoviendo modelos de protección sin detención y con enfoque comunitario (OIM México, 2021).

A diferencia de agencias con mandatos normativos, la OIM opera principalmente desde una lógica programática y adaptativa, lo que le permite intervenir en situaciones de crisis, brindar apoyo técnico y movilizar recursos de forma flexible. No obstante, esta misma característica ha sido objeto de debate académico respecto a su neutralidad, en tanto su accionar depende en gran medida de las solicitudes y financiamiento de los Estados miembros (Geiger y Pécout, 2012).

### 3.4 Dispositivos no Gubernamentales

En el contexto de la movilidad humana, los dispositivos no gubernamentales de atención han adquirido un papel central en la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNAM), particularmente ante la insuficiencia, fragmentación o inefficiencia de los mecanismos estatales. Estos dispositivos se conforman por organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, asociaciones religiosas, fundaciones y redes de voluntariado que operan en distintas etapas del proceso migratorio: desde el tránsito, hasta el retorno o integración local.

A diferencia de los dispositivos gubernamentales, que están regulados por un marco normativo y operan bajo una estructura institucional jerárquica, los dispositivos no gubernamentales presentan una mayor flexibilidad operativa, capacidad de adaptación al cambio y, en muchos casos, una aproximación más humanitaria en el trato hacia los NNAM. Su intervención se ha concentrado

principalmente en ofrecer servicios de atención psicosocial, hospedaje, alimentación, asistencia legal, acompañamiento en procesos migratorios y restitución de derechos.

Diversas organizaciones nacionales, como *Sin Fronteras IAP*, *Aldeas Menores de edades SOS México* y *Fundación Casa Alianza*, han diseñado programas especializados para NNAM, atendiendo sus necesidades desde un enfoque de derechos y sin criminalizar su situación migratoria. Estas organizaciones suelen operar albergues o casas de transición con personal capacitado en atención a la niñez, lo que les permite crear entornos de mayor contención emocional y seguridad.

A nivel internacional, organismos como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNICEF y Save the Children han colaborado con organizaciones locales para implementar acciones conjuntas orientadas a la protección integral de NNAM. Estas acciones incluyen la capacitación de actores clave, asistencia técnica, documentación de casos y monitoreo de violaciones a derechos humanos en rutas migratorias. Su participación ha sido clave para visibilizar las condiciones estructurales que generan la migración de menores de edad y para incidir en la mejora de políticas públicas.

No obstante, estos dispositivos también enfrentan limitaciones significativas: su capacidad de cobertura suele ser limitada, dependen en gran medida de donaciones o financiamiento internacional, y muchas veces carecen de reconocimiento oficial por parte de las autoridades migratorias, lo que restringe su posibilidad de intervención directa en procesos administrativos o judiciales. Además, la falta de coordinación efectiva con las instancias gubernamentales puede derivar en duplicidad de funciones o en omisiones que comprometen el principio del interés superior del menor.

Pese a estos desafíos, los dispositivos no gubernamentales han demostrado ser actores clave para llenar vacíos institucionales y garantizar, al menos parcialmente,

los derechos de los NNAM. Su existencia responde a la necesidad de respuestas ágiles, con enfoque comunitario y centradas en la dignidad de los menores. En este sentido, es fundamental fortalecer los marcos de colaboración entre estos dispositivos y el Estado mexicano, así como asegurar mecanismos de financiamiento sostenibles y procesos de evaluación que garanticen estándares mínimos de calidad en la atención.

Los dispositivos no gubernamentales no solo constituyen un recurso operativo para la atención de NNAM, sino que también representan una forma de resistencia y denuncia frente a un sistema migratorio muchas veces excluyente. Reconocer su legitimidad y articular su participación en las políticas públicas resulta esencial para avanzar hacia una protección integral, efectiva y con enfoque de derechos humanos

### 3.4.1 Narrativas Predominantes en los Dispositivos de Atención

En *Precarious Life*, Judith Butler (2004) propone una reflexión crítica sobre el poder de los discursos en la producción de vidas consideradas "llorables" o "no llorables", "dignas" o "prescindibles". Esta categorización política de las vidas humanas opera a través de marcos normativos y representaciones que delimitan quién merece duelo, protección o asistencia, y quién queda fuera del umbral de humanidad reconocible. En contextos de movilidad humana, tales marcos discursivos cobran un peso crucial: al nombrar a ciertos sujetos como "vulnerables" y al encuadrarlos en un discurso humanitario, se legitiman formas específicas de intervención estatal e institucional. Estas intervenciones, aunque se presentan como respuestas de protección, no son neutrales: implican prácticas de control, paternalismo y, en muchos casos, la desactivación de la agencia de los sujetos implicados.

Luis Enrique Eguren Fernández (2010), en su análisis del espacio humanitario, sostiene que el discurso establecido de lo humanitario, basado en nociones como la neutralidad, la vulnerabilidad y la asistencia, ha servido para justificar la ocupación de territorios, la instauración de dispositivos de poder y el

desplazamiento de las capacidades locales o individuales. Desde este enfoque, el etiquetamiento de ciertos sujetos como "vulnerables" no solo permite su clasificación sino que facilita el control y la intervención sobre sus cuerpos y decisiones. En el caso de los NNAM, esta operación discursiva se vuelve aún más crítica.

Los tratados internacionales y legislaciones nacionales en materia de NNA, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), han incorporado el principio del interés superior del niño como criterio rector de las decisiones que afectan a los menores de edad. Sin embargo, como señala Glockner Fagetti (2020), la centralidad de este principio ha sido empleada muchas veces de forma adultocéntrica, en la que adultos o instituciones hablan "por" las niñas, niños y adolescentes sin necesariamente considerar sus voces, deseos o decisiones. Esta tensión entre protección y agencia se agudiza en el caso de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, quienes son simultáneamente nombrados como "vulnerables" y sujetos a dispositivos de control institucional.

Iska Pavez Soto (2020) critica esta tendencia a representar a los NNAM exclusivamente como víctimas pasivas, despojándolos de su capacidad de agencia y decisión. En su lugar, propone un enfoque que reconozca las estrategias activas que estos menores despliegan en sus trayectorias migratorias, su capacidad de evaluar riesgos, establecer redes de apoyo y negociar sus propios destinos. Sin embargo, el discurso humanitario dominante, tanto en los marcos legales como en las prácticas institucionales, tiende a invisibilizar esta dimensión, al reducir la figura del NNAM a una vida por proteger, pero no por escuchar o seguir.

Esto se traduce, en la práctica, en sistemas de atención altamente paternalistas, donde el Estado, a través de instituciones como el Instituto Nacional de Migración (INM) o los sistemas DIF, determina lo que es "mejor" para el NNAM, frecuentemente sin su participación activa. A pesar de los esfuerzos normativos por prohibir su detención migratoria y garantizar alternativas de acogimiento, como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), persisten prácticas de control que reproducen lógicas adultocéntricas. En este

contexto, la narrativa de la vulnerabilidad se convierte en una herramienta para justificar el silenciamiento de la voluntad del menor.

En lugar de habilitar procesos de autonomía progresiva, como lo plantea la propia CDN, se impone una visión de NNA despolitizada, inmóvil y carente de racionalidad. Esta contradicción revela que, aunque el discurso humanitario proclama la defensa de los derechos del niño, en la práctica se traduce en una forma de gubernamentalidad que, como advierte Foucault (2007), produce sujetos gobernables más que sujetos autónomos.

### 3.5 Experiencias institucionales en la atención NNAM: estudios en dos CAS

Tras el análisis teórico y jurídico realizado en esta investigación dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNAM), tanto de carácter gubernamental, intergubernamental como no gubernamental, es fundamental incorporar una mirada empírica que permita contrastar el funcionamiento normativo y estructural con la experiencia cotidiana de quienes operan directamente estos dispositivos. Esta aproximación busca explorar cómo se materializan —o no— los principios jurídicos, los discursos humanitarios y las políticas públicas en el trato cotidiano hacia los NNAM.

De acuerdo con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), un centro de asistencia social (CAS) es definido como: “*el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones*”. En ese sentido, el acogimiento residencial es una de las formas de cuidado reconocidas por dicha ley.

Según el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS), existen 56 CAS en todo el territorio mexicano cuyo perfil de atención se dirige específicamente a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración. Estos centros se distribuyen entre instituciones públicas y asociaciones civiles. La mayor concentración se encuentra en el estado de Chiapas, con 14 CAS (13 públicos y 1 perteneciente a una asociación civil); seguido por Chihuahua con 7 CAS (3 públicos

y 4 de asociaciones); Tamaulipas con 5 CAS, todos públicos; Sonora y Tabasco con 3 cada uno; y Campeche, Estado de México, Quintana Roo, Baja California y Guerrero con 2. Finalmente, Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Michoacán y Morelos cuentan con 1 CAS cada uno.

Esta distribución territorial permite observar la cobertura nacional de los centros de asistencia social especializados en niñez migrante, ofreciendo un punto de partida para el análisis de sus experiencias institucionales.

En este contexto, se realizaron entrevistas semiestructuradas a personal de dos CAS que operan bajo lógicas no gubernamentales: el Instituto Poblano de Readaptación (IPODERAC) A. C., ubicado en Atlixco, Puebla, y la Casa Hogar Montañas y Magnolias, localizada en el estado de Chiapas. Ambos centros articulan su quehacer con el sistema institucional de protección y atención a menores de edad en situación de movilidad.

Se reconoce plenamente la necesidad de centrar la voz, experiencia y agencia de los NNAMNA en cualquier investigación que busque comprender su realidad y contribuir a transformar las políticas públicas desde un enfoque no adultocéntrico. Sin embargo, en este estudio se optó por entrevistar a personas adultas debido a los resguardos legales y éticos que impiden la participación directa de niñas, niños y adolescentes sin el debido consentimiento institucional.

Una de las tensiones metodológicas más importantes en este campo radica precisamente en esa contradicción: por un lado, el imperativo legal de proteger a la niñez migrante impone restricciones para su participación directa; por otro, el compromiso ético de no silenciar sus voces exige buscar alternativas que les reconozcan como sujetos políticos y sociales.

El propósito de estas entrevistas es analizar cómo el personal de los CAS percibe, interpreta y gestiona su rol frente a los NNAM, específicamente en relación con cuatro dimensiones clave que surgen del marco conceptual desarrollado en los apartados anteriores:

Adultocentrismo: ¿Cómo se configura la relación de poder adulto-menor en las prácticas cotidianas de cuidado, toma de decisiones y protección?

Agencia de los NNAM: ¿Hasta qué punto se reconoce la capacidad de decisión de los NNAM en sus propios procesos migratorios?

Protección frente a la autonomía: ¿Cómo se equilibra el deber de proteger con el respeto a la autonomía progresiva del NNAM?

Derechos de los NNAM: ¿Qué tensiones se evidencian entre el discurso de los derechos y su puesta en práctica efectiva dentro de los CAS?

Este acercamiento cualitativo busca profundizar en la dimensión relacional y operativa de los dispositivos de atención, reconociendo que el papel de los actores institucionales y comunitarios no es neutro, sino que está atravesado por tensiones éticas, legales y políticas. Asimismo, permite indagar cómo los discursos institucionales sobre vulnerabilidad, protección y niñez impactan la vida concreta de los NNAM y sus posibilidades de agencia dentro del sistema de atención.

A continuación, se presentan las entrevistas realizadas a miembros del equipo técnico de los CAS seleccionados, estructuradas a partir de un conjunto de 31 preguntas orientadas por las dimensiones señaladas.

### 3.5.1 Enfoque Metodológico

El presente estudio se inscribe dentro de un enfoque cualitativo, con un diseño exploratorio-descriptivo, adecuado para abordar la complejidad y profundidad del fenómeno investigado. A través de este enfoque, se busca comprender de manera integral las percepciones, actitudes y prácticas del personal de los Centros de Asistencia Social (CAS) en relación con la atención a niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados. Este diseño permite capturar la diversidad de experiencias y perspectivas presentes en estos espacios, proporcionando una visión detallada sobre cómo se gestionan y entienden las dimensiones de autonomía, protección y acceso a derechos de los NNA.

La metodología cualitativa resulta particularmente pertinente para este estudio, ya que posibilita un acercamiento interpretativo a los discursos y prácticas

institucionales que configuran la vida cotidiana de los NNA dentro de los CAS. A través de entrevistas semiestructuradas, se pretende explorar cómo los adultos encargados de la atención directa de los menores de edad perciben y manejan los retos asociados a la condición migratoria de los NNA, así como la manera en que estas percepciones afectan las decisiones y políticas internas del centro.

El enfoque exploratorio-descriptivo permite no solo identificar las políticas y protocolos establecidos, sino también revelar aquellas prácticas informales y no documentadas que impactan directamente en la vivencia de los NNA. Este diseño metodológico facilita, además, la identificación de brechas entre la teoría normativa y la práctica cotidiana, proporcionando insumos valiosos para la mejora de las políticas públicas y estrategias de intervención en contextos de movilidad humana.

Asimismo, al centrarse en la subjetividad del personal que trabaja en los CAS, este estudio busca desentrañar las posibles tensiones entre la protección y la autonomía de niñas, niños y adolescentes, cuestionando hasta qué punto las decisiones tomadas en nombre de la seguridad y el bienestar realmente consideran la voz y la agencia de los NNA migrantes. De esta manera, se espera contribuir al debate sobre la adecuación de las políticas actuales y proponer recomendaciones que promuevan un enfoque más inclusivo y respetuoso de los derechos de los NNA en situación de movilidad.

### 3.5.2 Diseño de la Investigación

La investigación se basa en la aplicación de entrevistas semiestructuradas con 31 preguntas dirigidas a personal de dos CAS:

- Instituto Poblano de Readaptación (IPODERAC) A. C. – Ubicado en Atlixco, Puebla.
- Casa, Hogar, Montañas y Magnolias – Ubicada en Chiapas.

El propósito es obtener información sobre cuatro dimensiones clave:

1. Adultocentrismo
2. Agencia de los NNA
3. Protección frente a la autonomía

#### 4. Derechos de los NNA

##### 3.5.3 Técnicas de Recolección de Datos

Entrevistas semiestructuradas: Se empleará una guía de preguntas abiertas para permitir la exploración profunda de experiencias, percepciones y prácticas institucionales.

Análisis de contenido: Se categorizarán y codificarán los datos obtenidos en torno a las dimensiones establecidas.

##### 3.5.4 Criterios de Análisis

El análisis de las entrevistas se organizará en función de los siguientes ejes:

- Adultocentrismo
- Percepción del personal sobre la relación entre adultos y NNA.
- Prácticas institucionales que refuerzan o desafían la autonomía de niñas, niños y adolescentes.
- Espacios donde se permite o restringe la participación de los NNA en su proceso migratorio.
- Agencia de los NNA
- Mecanismos institucionales que permiten o limitan la toma de decisiones por parte de los NNA.
- Estrategias que emplean los NNA para expresar su autonomía dentro del CAS.
- Respuestas del personal ante la autonomía y resistencia de los NNA.
- Protección frente a la Autonomía
- Protocolos de protección implementados en los CAS.
- Equilibrio entre seguridad y participación de niñas, niños y adolescentes.
- Impacto de la sobreprotección en la toma de decisiones de los NNA.
- Derechos de los NNA
- Conocimiento y aplicación de marcos normativos por parte del personal del CAS.

- Mecanismos institucionales para garantizar la participación de los NNA en decisiones migratorias.
- Acceso a derechos básicos (educación, salud, vivienda) dentro del CAS.

### 3.5.5 Procedimiento de Análisis

- Transcripción y lectura detallada de las entrevistas.
- Codificación de las respuestas según las cuatro dimensiones establecidas.
- Identificación de patrones y divergencias en las respuestas de los entrevistados.
- Análisis comparativo entre los dos CAS para evaluar similitudes y diferencias en sus prácticas.
- Elaboración del informe final, destacando hallazgos clave y áreas de oportunidad para fortalecer la autonomía y derechos de los NNA en contextos de movilidad.

#### 3.5.5.1 Análisis del Adultocentrismo en Centros de Asistencia Social (CAS) a partir de Entrevistas

##### 3.5.5.2 Objetivo:

Analizar cómo el personal de CAS percibe y maneja la posición en relación con los NNA migrantes, y cómo esto afecta la toma de decisiones de los NNA sobre su propio proceso migratorio.

##### 3.5.5.3 *Entrevista 1: Casa, hogar, montañas y magnolias*

La entrevista con personal de Casa, hogar, montañas y magnolias, revela un modelo de atención con un fuerte sesgo adultocéntrico. Aunque el CAS intenta informar a los NNA sobre su situación, las decisiones fundamentales sobre su proceso migratorio son tomadas por adultos sin su participación activa.

Percepción del personal: Casa, hogar, montañas y magnolias, reconoce que los NNA tienen cierto nivel de voz, pero las reglas y normas del centro son impuestas desde una lógica adulta sin su consulta previa.

Impacto en la toma de decisiones de los NNA: Aunque los menores de edad pueden expresar su desacuerdo en situaciones como la reunificación familiar, su

capacidad de incidir en el proceso es limitada. La falta de acceso temprano a información sobre su situación migratoria restringe su capacidad de tomar decisiones informadas.

El modelo de atención de este CAS refuerza el adultocentrismo, al asumir que las decisiones sobre el bienestar de los NNA deben ser tomadas por los adultos, sin considerar mecanismos formales para la participación de niñas, niños y adolescentes en su proceso migratorio.

#### *3.5.5.4 Entrevista 2: IPODERAC*

En la entrevista con personal de IPODERAC, se observa una postura más abierta a la participación de los NNA, aunque aún existen barreras impuestas por la estructura institucional.

Percepción del personal: Se destaca que el centro organiza asambleas mensuales donde los NNA pueden opinar sobre su vida cotidiana, pero las decisiones sobre su proceso migratorio siguen estando en manos de adultos.

Impacto en la toma de decisiones de los NNA: IPODERAC permite que los NNA decidan quedarse o no en el centro de asistencia social, lo que representa un mayor grado de autonomía en comparación con Casa, hogar, montañas y magnolias. Sin embargo, cuando se trata de su estatus migratorio o reunificación familiar, su capacidad de decisión sigue siendo reducida, ya que las instituciones externas (procuradurías, INM) son las que determinan su futuro sin brindarles una participación significativa.

IPODERAC fomenta una mayor participación de los NNA en su entorno inmediato, pero sigue operando bajo un esquema adultocéntrico en lo referente a decisiones migratorias.

#### *3.5.5.5 Entrevistas sobre la Agencia de los NNA Migrantes*

Objetivo: El propósito de este análisis es explorar la percepción del personal de los Centros de Asistencia Social (CAS) acerca de la capacidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNA) para tomar decisiones sobre su

vida y las oportunidades que tienen para ejercer su autonomía dentro del sistema migratorio.

### *3.5.5.6 Entrevista 1: Casa, Hogar, Montañas y Magnolias*

Mecanismos de Información: El personal de la Casa se enfoca en informar a los NNA sobre su situación legal a través de una interacción directa e individual. Desde el momento de su llegada, se les brinda información sobre su caso y se les remite a una psicóloga para reforzar esta información y permitir que los menores de edad expresen si no han revelado detalles clave de su situación. Este proceso busca garantizar que los NNA comprendan su situación jurídica y se les brinde la oportunidad de participar activamente en el proceso.

El proceso informativo parece estar orientado hacia la inclusión de los NNA en las decisiones legales que los afectan. Sin embargo, la dependencia de la intervención de psicólogos para validar y reforzar esta información podría generar una percepción de paternalismo, especialmente si los NNA no tienen suficiente autonomía para cuestionar o entender plenamente la información proporcionada.

Por otra parte, en la manifestación de desacuerdo, el personal de la Casa observa que los NNA a menudo reaccionan a decisiones institucionales aislándose del grupo. Se maneja esta situación mediante un seguimiento psicológico y la integración progresiva de los NNA, fomentando actividades en grupo para facilitar su adaptación.

Aunque el aislamiento podría interpretarse como una manifestación de resistencia, el enfoque institucional parece estar dirigido hacia una integración gradual sin forzar decisiones. Sin embargo, no se abordan explícitamente las oportunidades que tienen los NNA para expresar sus desacuerdos de manera efectiva antes de ser "incluidos" en el grupo.

Con respecto a las actividades y materiales, disponibles son diferenciados según la edad de los NNA, pero se observa un enfoque de integración constante, tanto en la parte social como en la educativa. Esto indica que el espacio institucional favorece la participación en actividades grupales como una forma de apoyo emocional y de integración.

La división entre niños más pequeños de edad y adolescentes en las actividades permite una atención diferenciada, pero hay un enfoque en evitar la exclusión, lo que puede ser visto como un intento de balancear la autonomía de los NNA con la necesidad de integración institucional.

#### **3.5.5.7 *Entrevista 2: IPODERAC***

Mecanismos de Información: En IPODERAC, se realiza un esfuerzo similar para informar a los NNA sobre su situación jurídica desde la entrevista inicial. El proceso involucra una evaluación de cuán consciente está el NNA de su situación jurídica y de qué tan abierto está a recibir información. Si el menor de edad no está listo para comprender su situación, se sugiere que pase más tiempo antes de ingresar a IPODERAC.

Este enfoque en la evaluación de la conciencia de niñas, niños y adolescentes sobre su situación jurídica es una forma más activa de reconocer la capacidad de los NNA para involucrarse en su proceso legal. La priorización de la preparación emocional y cognitiva de los NNA antes de tomar decisiones es una aproximación que valida su agencia, aunque también se subraya el paternalismo al decidir si un menor de edad está listo para conocer o actuar en su propio caso.

En cuanto a la manifestación de desacuerdo, IPODERAC maneja las inconformidades de los NNA mediante la observación y la intervención temprana para evitar que las inconformidades se manifiesten de forma destructiva. La estrategia de intervención busca abordar las emociones de niñas, niños y adolescentes de manera individual antes de que se conviertan en una expresión abierta de desacuerdo.

En el enfoque preventivo de IPODERAC para gestionar las emociones parece ser eficaz para mantener la armonía dentro del centro. No obstante, la intervención antes de que se exprese abiertamente el desacuerdo puede ser vista como un control emocional que limita la capacidad de los NNA para ejercer su autonomía en la manifestación de sus opiniones.

Con respecto a las actividades y materiales, también están diferenciadas por edades y son apropiadas para fomentar tanto la autonomía como el trabajo en

equipo. Los adolescentes, por ejemplo, participan en tareas más autónomas dentro de la rutina diaria, lo que sugiere un esfuerzo por promover su capacidad para tomar decisiones sobre su vida cotidiana.

El enfoque gradual hacia mayores responsabilidades es positivo en términos de autonomía. Sin embargo, la dependencia de un sistema normativo institucional y la continua intervención de educadores en las actividades grupales podrían ser vistos como una forma de controlar y moldear el comportamiento de los NNA más que de permitirles tomar decisiones por sí mismos.

### *3.5.6 Entrevistas con Personal de CAS sobre la Protección frente a la Autonomía*

#### *3.5.6.1 Objetivo de la Investigación*

El objetivo de este análisis es explorar cómo el personal de los Centros de Asistencia Social (CAS) equilibra la protección y la autonomía de los NNA migrantes, así como identificar en qué medida las políticas implementadas favorecen o limitan el reconocimiento de su autonomía. A través de las entrevistas, se busca obtener una comprensión profunda de los enfoques adoptados por los centros en cuanto a la protección, el empoderamiento, y la autonomía de los NNA.

#### *3.5.6.2 Prácticas y Protocolos de Protección*

Las entrevistas revelan que ambos centros tienen protocolos claros orientados a la protección de los NNA, basados en la observación, la atención a las necesidades emocionales y físicas, y la implementación de medidas preventivas. Sin embargo, el enfoque hacia la protección varía según el tipo de institución.

Casa, Hogar, Montañas y Magnolias implementa una supervisión constante, adaptada a las necesidades individuales de los NNA (por ejemplo, en el caso de las niñas con conductas de autolesión). La protección se maneja desde la supervisión directa hasta el acompañamiento emocional, como en los tiempos de devocional que permiten a los menores de edad expresar sus emociones de manera libre. La protección en este centro, aunque cercana y constante, parece limitar la autonomía de los menores de edad, sin embargo busca garantizar su bienestar físico y emocional.

IPODERAC, por su parte, utiliza un enfoque protocolizado basado en la formación constante del personal sobre los derechos de los menores de edad y situaciones de riesgo. Este centro promueve la confidencialidad y el respeto por la privacidad de los menores de edad, lo que refleja un enfoque integral para proteger la dignidad y los derechos de los NNA.

#### *3.5.6.3 Programas para el Empoderamiento de los NNA*

En cuanto al empoderamiento, Casa, Hogar, Montañas y Magnolias muestra un enfoque que se centra más en el apoyo emocional y espiritual, como se ve en el espacio dedicado a la reflexión personal y al manejo de emociones. Sin embargo, no se mencionan programas específicamente diseñados para fomentar el empoderamiento en términos de autonomía y toma de decisiones. Esto podría indicar una oportunidad de mejora para integrar programas educativos más específicos en torno a la autonomía personal.

Por otro lado, IPODERAC tiene un modelo educativo propio que busca desarrollar habilidades en los menores de edad para promover su autonomía. Este modelo está basado en dimensiones clave como la salud, la responsabilidad y la solidaridad, y adapta los indicadores de desarrollo a la edad y las capacidades de los NNA. El enfoque aquí parece ser más robusto en términos de desarrollo de la autonomía, ya que incluye talleres de liderazgo, el fomento de la capacidad de los menores de edad para expresar sus emociones y necesidades, y la toma de decisiones informadas.

#### *3.5.6.4 Criterios para Definir el Tipo de Protección*

Los criterios utilizados para definir el tipo de protección que necesita cada NNA varían entre los dos centros.

En Casa, Hogar, Montañas y Magnolias, la protección se adapta a las circunstancias individuales de cada niño o adolescente. El personal se enfoca en conocer a cada NNA para poder ajustarse a sus necesidades específicas. Esta intervención parece flexible y centrada en el bienestar emocional y físico de los menores de edad.

IPODERAC utiliza un enfoque más estructurado con indicadores específicos para cada etapa de desarrollo. El diagnóstico psicopedagógico permite identificar brechas en el desarrollo de habilidades, lo que lleva a la creación de planes de atención individualizados. Este enfoque parece ser más detallado y basado en evaluaciones formales, lo que puede mejorar la precisión en la identificación de las necesidades de protección de cada menor de edad.

#### *3.5.6.5 Impacto de la Sobreprotección en la Autonomía*

Ambos centros reconocen que la sobreprotección puede afectar la autonomía de los NNA. Sin embargo, las opiniones sobre cómo se maneja la protección y la autonomía varían:

En Casa, Hogar, Montañas y Magnolias, el personal parece tener una postura que evita la sobreprotección, considerando que las dinámicas de la casa requieren una supervisión constante de niñas, niños y adolescentes. A pesar de esta supervisión, se intenta que los NNA sientan que pueden tomar decisiones y expresar sus emociones, lo que podría ser interpretado como un intento de balance entre protección y autonomía.

IPODERAC adopta una postura más crítica frente a la sobreprotección, considerando que limita las oportunidades de aprendizaje y desarrollo de autonomía. La institución destaca la importancia de permitir que los NNA asuman responsabilidades y decisiones dentro de un entorno seguro, sin que los adultos intervengan de manera invasiva. Este enfoque busca fomentar la autonomía de manera gradual, lo que permite a los menores de edad desarrollar habilidades para enfrentar situaciones fuera del CAS.

#### *3.5.6.6 Prioridad de la Seguridad sobre la Participación*

Ambos centros priorizan la seguridad de los menores de edad en situaciones de riesgo, especialmente cuando hay violencia o cuando los NNA no pueden identificar o protegerse de situaciones de peligro. En estos casos, la participación de los menores de edad se limita y se prioriza la intervención adulta.

Casa, Hogar, Montañas y Magnolias menciona que, al no conocer completamente la situación de los menores de edad al ingreso, se adopta un

enfoque de supervisión constante hasta entender sus necesidades. En situaciones de riesgo, la participación de los NNA es secundaria frente a la necesidad de protegerlos.

IPODERAC también prioriza la seguridad en situaciones de violencia, pero se enfoca en acompañar a niñas, niños y adolescentes en el proceso de identificación de riesgos, dándoles herramientas para reconocer y actuar en futuras situaciones de peligro. En este caso, la protección no se percibe como un obstáculo para la autonomía, sino como una fase en la que se les capacita para reconocer y enfrentar riesgos.

### *3.5.8. Análisis de las Entrevistas sobre los Derechos de NNA en el Contexto Migratorio*

#### *3.5.8.1. Entrevista 1: Casa, Hogar, Montañas y Magnolias*

Cumplimiento de Derechos: El entrevistado parece tener conocimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNA), especialmente en lo referente a su derecho a la protección. Se menciona la existencia de la ley de derechos de los niños en Chiapas y la importancia de salvaguardar el interés superior de la niñez. En términos generales, el centro parece tener un enfoque de cuidado básico que cubre necesidades fundamentales como alojamiento, alimentación, salud y educación, asegurando que los NNA estén en un entorno seguro.

Barreras: La falta de documentación de los niños migrantes es un desafío considerable, ya que dificulta la integración a sistemas educativos o el acceso a atención médica adecuada. Aunque el centro tiene protocolos de bienvenida y se asegura de proporcionar una respuesta integral, como terapia psicológica y orientación, la falta de información que reciben los NNA sobre su situación migratoria sigue siendo un problema.

Escucha Activa: La entrevistada menciona que, en colaboración con la Procuraduría, se asegura que los menores de edad reciban representación legal. Sin embargo, hay una falta de enfoque en la participación directa de los NNA en las decisiones sobre su futuro, y el ejemplo de la niña guatemalteca que pasó un largo

periodo sin saber su estatus migratorio demuestra la insuficiencia en la comunicación sobre su situación. A pesar de las buenas intenciones del personal, el proceso de garantizar que los menores de edad sean escuchados parece ser inconsistente.

**Desafíos en la Atención:** El caso de la niña guatemalteca ilustra cómo la falta de un seguimiento adecuado de la situación migratoria puede retrasar la solución de los casos. Aunque el personal mostró disposición para investigar y proteger los derechos de la niña, la falta de un protocolo robusto para garantizar la comunicación de los NNA con sus familiares y autoridades correspondientes sigue siendo una debilidad institucional.

### *3.5.8.2. Entrevista 2: IPODERAC*

**Cumplimiento de Derechos:** La entrevistada menciona que el centro sigue un enfoque institucional para garantizar el respeto de los derechos de los NNA migrantes, vinculándose con Procuradurías y otros actores clave. Además, la asociación resalta que tienen procedimientos internos de evaluación que garantizan el bienestar de los menores de edad, y que están comprometidos con los estándares de derechos humanos. Esto incluye una aproximación al "interés superior del niño", aunque reconoce que las limitaciones legales o de recursos impiden un acompañamiento más eficaz.

**Barreras:** Uno de los principales obstáculos mencionados es la falta de apoyo jurídico adecuado para resolver problemas burocráticos como la obtención de documentos de identidad, lo que retrasa el proceso de regularización de la situación migratoria de los menores de edad. Además, el sistema burocrático parece ser un obstáculo constante, con los menores de edad siendo derivados de una instancia a otra sin una resolución clara, lo que crea frustración y ansiedad.

**Escucha Activa:** Aunque la entrevistada menciona que buscan garantizar que los NNA sean escuchados en sus decisiones y que se les ofrece apoyo legal cuando lo necesitan, no se reportan casos en los que los NNA migrantes hayan realmente tenido la oportunidad de expresar sus deseos o preocupaciones en relación con sus procesos migratorios. Se resalta que la escucha se centra más en sus necesidades

inmediatas, como alimentos y educación, y no tanto en sus voces dentro de los procesos legales que afectan sus vidas.

**Desafíos en la Atención:** En este centro de asistencia social, las limitaciones en los servicios legales y el acceso a trámites burocráticos dificultan el ejercicio pleno de los derechos de los NNA migrantes. A pesar de los esfuerzos del centro, la falta de una intervención jurídica eficaz para facilitar los trámites legales se considera una barrera importante para la atención completa de los derechos de los NNA.

### *3.8.9. Comparación y Conclusión General*

En el presente trabajo, si bien el acercamiento fue realizado mediante entrevistas a personas adultas responsables del acompañamiento directo en dos dispositivos de atención —el Instituto Poblano de Readaptación (IPODERAC) y la Casa Hogar Montañas y Magnolias—, se buscó recuperar, en la medida de lo posible, los relatos, percepciones y prácticas relacionadas con la agencia de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA), tal como estas son reconocidas, interpretadas y, en algunos casos, promovidas por quienes trabajan con esta población de manera cotidiana. No se pretende sustituir su voz, sino visibilizar cómo su agencia es observada, fomentada o incluso limitada desde las estructuras institucionales encargadas de su cuidado y protección.

Ambos centros operan bajo una lógica donde los adultos tienen el control sobre las decisiones migratorias de los NNA. Sin embargo, hay diferencias en el grado de participación permitida:

Casa, hogar, montañas y magnolias mantiene un modelo más rígido y jerárquico, donde la información se transmite de manera tardía y la participación de los NNA es limitada.

IPODERAC muestra esfuerzos por incluir la voz de los NNA en decisiones menores de edad y en su permanencia en el centro, pero en temas migratorios críticos sigue prevaleciendo una lógica adultocéntrica.

Ambos centros de asistencia social muestran un enfoque hacia la integración de los NNA en las dinámicas grupales, y se observa una fuerte presencia del personal para gestionar tanto la información como las inconformidades. Sin embargo, existe una limitación en cuanto a la verdadera autonomía de los NNA, dado que muchas de las decisiones son tomadas por los adultos a partir de la evaluación de sus capacidades para comprender su situación.

Aunque los centros promueven la participación en actividades y favorecen la integración social, el control emocional y la intervención directa del personal para manejar las inconformidades pueden limitar el espacio para que los NNA ejerzan una autonomía real en sus decisiones y expresiones. A pesar de los esfuerzos por ofrecer un entorno respetuoso, las dinámicas de poder entre los menores de edad y los adultos parecen seguir siendo asimétricas, lo que podría dificultar el desarrollo pleno de la autonomía de los NNA en el contexto migratorio.

Ambos centros de asistencia social adoptan enfoques que intentan equilibrar la protección y la autonomía de los NNA migrantes. Casa, Hogar, Montañas y Magnolias se enfoca en un modelo de protección más tradicional, con un fuerte componente emocional y de supervisión constante, pero carece de un enfoque específico para el empoderamiento en términos de autonomía. IPODERAC, en cambio, tiene un enfoque más estructurado y educativo, buscando desarrollar la autonomía de niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de un modelo de atención integral y el fomento de la toma de decisiones informadas.

Ambos modelos tienen sus ventajas, pero también presentan áreas de mejora, especialmente en términos de integrar un enfoque más robusto de empoderamiento y autonomía en el caso de Casa Hogar Montañas y Magnolias, mientras que IPODERAC podría fortalecer aún más la personalización de los planes de atención individualizada, para garantizar que cada menor de edad pueda desarrollar sus habilidades de manera adecuada a su contexto específico.

Ambas entrevistas evidencian que, aunque los centros de asistencia social muestran una disposición por proteger los derechos de los NNA migrantes, existen varias dificultades estructurales que limitan la efectividad de su trabajo. Las

principales barreras incluyen la falta de documentación de los menores de edad, la insuficiencia de apoyo jurídico para resolver trámites migratorios, y la falta de mecanismos consistentes para garantizar que los NNA sean plenamente escuchados y que sus derechos sean respetados dentro de los procesos migratorios. Si bien ambos centros realizan esfuerzos significativos para proporcionar un entorno seguro y cubrir las necesidades básicas de los NNA, el desafío sigue siendo asegurar que cada niña, niño o adolescente tenga acceso a una representación legal efectiva y una comunicación clara sobre su situación y sus derechos.

Este estudio sugiere la necesidad de repensar los dispositivos de atención desde un enfoque que reconozca activamente a los NNAMNA como sujetos sociales y políticos. Es urgente avanzar hacia modelos institucionales que incorporen mecanismos reales de participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que afectan sus vidas, superando la visión asistencialista o meramente protectora, y reconociendo su capacidad de agencia, voz y voluntad dentro de sus propios procesos migratorios.

## CAPÍTULO 4: UNA PERSPECTIVA CRÍTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA AUTONOMÍA FRENTE A LAS LEYES MIGRATORIAS: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

### 4.1. La Aplicación de los Derechos Humanos en Contextos de Migración de Niñas, Niños y Adolescentes

La migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados plantea grandes desafíos en materia de derechos humanos en México. A pesar de contar con un marco normativo internacional y nacional orientado a su protección, en la práctica persisten barreras que dificultan la garantía efectiva de sus derechos. La existencia de tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (ONU, 1989), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de

1951 (ACNUR, 1951) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990 (ONU, 1990) han consolidado principios fundamentales como el interés superior del niño, la no discriminación y el derecho a la protección. A nivel nacional, leyes como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014 (Cámara de Diputados, 2014) y la Ley de Migración de 2011 (Cámara de Diputados, 2011) refuerzan la obligación del Estado de garantizar la protección integral de la niñez migrante. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas enfrenta diversos obstáculos administrativos y estructurales.

Uno de los principales problemas es la detención migratoria de menores de edad, una práctica que, aunque prohibida por los tratados internacionales, sigue siendo empleada en muchos países como parte de sus políticas de control fronterizo (ACNUR, 2018). En estos centros de detención, niñas, niños y adolescentes enfrentan condiciones inadecuadas que afectan su estabilidad emocional y su integridad física (Human Rights Watch, 2021). La permanencia prolongada en estos espacios puede derivar en ansiedad, estrés postraumático y depresión, además de exponerlos a violencia institucional y trato inhumano (Amnistía Internacional, 2019).

Además de la detención, la violencia y explotación representan un riesgo significativo para la niñez migrante (Save the Children, 2020). Durante su tránsito, muchos niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso físico, psicológico y sexual, ya sea por parte de grupos delictivos organizados, traficantes de personas o incluso algunas autoridades. En algunos casos, son obligados a realizar trabajos forzados, son víctimas de trata de personas o sufren explotación sexual, lo que vulnera gravemente su derecho a una vida digna y segura (UNICEF, 2021). La ausencia de mecanismos eficaces para su identificación y protección agrava su vulnerabilidad, pues muchos menores de edad no son reconocidos como población en riesgo y, por lo tanto, no reciben la asistencia internacional que requieren.

Otro obstáculo importante es la negación del acceso a la educación y la salud, derechos fundamentales que se ven severamente restringidos para la niñez migrante. A pesar de que los tratados internacionales establecen la obligatoriedad

de garantizar estos derechos sin distinción (ACNUR, 2018), la realidad muestra que los menores de edad migrantes enfrentan numerosas barreras administrativas y sociales que les impiden ejercerlos. Requisitos burocráticos como la falta de documentos de identidad, la discriminación en las escuelas y la ausencia de políticas de inclusión dificultan su acceso a la educación. De manera similar, el limitado acceso a servicios de salud aumenta el riesgo de enfermedades no tratadas, malnutrición y afectaciones en la salud mental, agravadas por el estrés e incertidumbre de su situación migratoria.

En este contexto, la ausencia de medidas de protección adecuadas incrementa la vulnerabilidad de la niñez migrante. La falta de albergues seguros, la separación familiar y las deportaciones sin evaluaciones de riesgo representan prácticas que ponen en peligro su vida y bienestar (Human Rights Watch, 2021). Sin una intervención efectiva y políticas públicas diseñadas para su protección integral, las niñas, niños y adolescentes migrantes continuarán enfrentando violaciones sistemáticas a sus derechos fundamentales, lo que resalta la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y asistencia a nivel nacional e internacional.

#### 4.1.1. La Tensión entre Principios Universales y Contextos Particulares en la Migración de Niñas, Niños y Adolescentes

La protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes se enfrenta constantemente a la tensión entre los principios universales y la realidad de los contextos específicos en los que ocurre su movilidad. Si bien los marcos normativos internacionales han establecido estándares de protección, las condiciones sociopolíticas y económicas de los países de origen, tránsito y destino influyen en la manera en que estos derechos son implementados o en muchos casos, ignorados. Como señala el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEH-PUCP), los niños migrantes enfrentan una doble vulnerabilidad: primero, por su condición de menores de edad y, segundo, por las desigualdades estructurales y barreras sociopolíticas que

pueden limitar su acceso a derechos básicos como la educación, la salud y la protección (IDEH-PUCP, 2012, p.18).

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) consagra principios fundamentales como el interés superior del niño y el derecho a la protección, independientemente de su situación migratoria. Sin embargo, en la práctica, estos principios entran en conflicto con las políticas migratorias de los Estados, los cuales suelen priorizar la seguridad fronteriza y el control de flujos migratorios sobre la protección de los derechos de la infancia en movilidad (ACNUR, 2021). En este sentido, la securitización de las fronteras en países de tránsito como México ha dado lugar a prácticas que restringen la libre circulación de menores de edad migrantes, limitando su acceso a refugios seguros y aumentando su vulnerabilidad ante redes de trata y explotación (CIDH, 2021).

La implementación de los derechos de la niñez migrante también es desigual entre distintos países. Mientras que algunos han desarrollado marcos legales robustos que garantizan su acceso a educación, salud y servicios básicos, otros carecen de instituciones eficaces para asegurar estos derechos (OIM, 2020). En México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Cámara de Diputados, 2014) establece importantes garantías para la protección de menores de edad migrantes, pero en la práctica la falta de recursos y la burocracia gubernamental obstaculizan la implementación efectiva de estas disposiciones (Human Rights Watch, 2020).

Si bien los principios universales de derechos humanos proporcionan un marco fundamental para la protección de la niñez migrante, su efectividad depende de la armonización de estos estándares con las políticas nacionales. La integración de normativas internacionales en legislaciones más inclusivas y humanitarias es clave para garantizar la protección real de niñas, niños y adolescentes en movilidad. En este sentido, la efectividad de estos principios radica en su incorporación dentro de los marcos normativos nacionales, priorizando un enfoque de derechos sobre la seguridad y el control migratorio. Para ello, es fundamental fortalecer mecanismos institucionales y garantizar el acceso a derechos sin discriminación, promoviendo

un compromiso político que coloque la protección de la niñez migrante en el centro de las políticas públicas (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR [IPPDH], 2016, p. 45).

En este contexto, los principios universales de derechos humanos entran en constante tensión con las políticas migratorias nacionales. El principio del interés superior del niño, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), exige que todas las medidas que afecten a la niñez migrante prioricen su bienestar. Sin embargo, en muchos países, las políticas de control fronterizo han llevado a la detención de menores de edad en condiciones inadecuadas o a su deportación sin una evaluación de los riesgos que enfrentan.

El principio de no devolución, establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (ACNUR, 1951), prohíbe la devolución de personas a países donde su vida o libertad estén en peligro. Sin embargo, en numerosos casos, los menores de edad migrantes son retornados a sus países de origen sin un análisis adecuado de las amenazas que enfrentan, lo que los expone a situaciones de violencia, pobreza extrema o reclutamiento por parte de grupos delictivos.

Otro principio fundamental es la no discriminación, el cual está contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y establece que todos los niños deben acceder a los mismos derechos sin importar su nacionalidad o estatus migratorio. Sin embargo, la niñez migrante enfrenta barreras significativas en su acceso a servicios de educación y salud, además de obstáculos en los procesos de regularización migratoria. En numerosos países, los niños no pueden inscribirse en escuelas ni recibir atención médica debido a la falta de documentación, lo que limita gravemente su integración y desarrollo (Save the Children, 2020).

El derecho a la protección especial, establecido en los artículos 20 y 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño, exige que los Estados proporcionen asistencia prioritaria a los menores de edad en movilidad. No obstante, la carencia de infraestructura adecuada en los sistemas de acogida, la escasez de personal

capacitado y la fragmentación en la cooperación internacional dificultan la aplicación efectiva de este derecho.

La falta de acceso a la identidad y la nacionalidad es otro de los problemas que enfrentan los menores de edad migrantes. Según el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los niños tienen derecho a ser registrados al nacer y a contar con una nacionalidad. Sin embargo, en la práctica, muchos menores de edad migrantes carecen de documentos oficiales que acrediten su identidad, lo que les impide acceder a derechos básicos y los deja en riesgo de apatridia. Esta problemática se agrava en países donde la legislación no contempla mecanismos de regularización para niños en situación de movilidad.

Otro desafío significativo es la garantía del derecho a la educación. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de Derechos Humanos establecen que todos los niños tienen derecho a una educación sin discriminación. Sin embargo, en muchos países, los menores de edad migrantes enfrentan barreras burocráticas y falta de políticas de inclusión que dificultan su ingreso a las escuelas. Esta exclusión educativa perpetúa su vulnerabilidad y limita sus oportunidades de integración social y laboral en el futuro.

Por último, el derecho a la reunificación familiar, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), busca garantizar que los niños no sean separados de sus familias de manera arbitraria. Sin embargo, las políticas de contención migratoria y los prolongados procesos administrativos obstaculizan la reunificación de los menores de edad con sus familiares. Esto no solo incrementa su vulnerabilidad, sino que también los expone a redes de trata y explotación.

#### **4.1.2. Desafíos de la Implementación de Derechos Humanos en Contextos de Movilidad Forzada para Niñas, Niños y Adolescentes**

La movilidad forzada constituye uno de los desafíos más complejos en el ámbito de los derechos humanos, con un impacto particularmente significativo en niñas, niños y adolescentes (Aguilar Rodríguez y Tingo Proaño, 2016, pp. 100-102). Esta población enfrenta riesgos adicionales debido a su edad, dependencia y vulnerabilidad en el tránsito migratorio.

Uno de los principales desafíos radica en la preeminencia de las políticas de seguridad nacional sobre la protección de los derechos de la niñez en movilidad. En muchos países, el control migratorio y la securitización de las fronteras han prevalecido sobre la obligación de garantizar derechos fundamentales, lo que restringe el acceso a mecanismos de protección como el asilo y el refugio (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2023). Como consecuencia, niñas, niños y adolescentes migrantes suelen ser retenidos en centros de detención que no están diseñados para garantizar su bienestar, exponiéndolos a condiciones inadecuadas y vulnerando su derecho a un entorno seguro y protector.

Otro obstáculo significativo es la falta de armonización entre las legislaciones nacionales e internacionales. Mientras que los tratados internacionales establecen estándares de protección para la niñez en movilidad, en muchos países la normativa interna no contempla disposiciones específicas que les otorguen un estatus de protección adecuado. Esta falta de reconocimiento legal deja a muchos menores de edad en una situación de indefensión, sin acceso a derechos esenciales como la salud, la educación y la asistencia legal (Gzesh, 2008). Además, la escasez de infraestructura y personal capacitado para atender sus necesidades agrava esta situación, dificultando la provisión de asistencia humanitaria y apoyo psicosocial (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional [CEJIL], 2020).

La discriminación y la xenofobia en los países de tránsito y destino representan otro desafío fundamental para la protección de la niñez migrante. En muchas comunidades, los menores de edad en movilidad enfrentan estigmatización social, lo que limita sus oportunidades de integración y acceso a servicios básicos (Martínez Escamilla y Sánchez Tomás, 2019). La criminalización de la migración contribuye a reforzar esta marginación, promoviendo políticas restrictivas que dificultan la movilidad y la inclusión de esta población en la sociedad.

El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), examina el vínculo entre la pobreza, el cambio climático y la movilidad humana en Centroamérica y México, resaltando cómo la falta de

acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) impulsa la migración forzada y agrava la vulnerabilidad de quienes se encuentran en tránsito. Entre las principales causas identificadas se encuentran la pobreza extrema, la desigualdad económica, la violencia, el crimen organizado, la inseguridad alimentaria derivada del cambio climático, la falta de acceso a salud y educación, y la trata de personas.

Asimismo, se subraya que los desastres naturales, como huracanes, sequías e inundaciones, han provocado el desplazamiento de miles de personas, afectando especialmente a comunidades indígenas, afrodescendientes y mujeres. A pesar de la existencia de marcos normativos internacionales, los Estados de la región enfrentan dificultades para armonizar sus políticas migratorias con un enfoque basado en derechos humanos, dando prioridad en muchos casos a medidas de seguridad y control fronterizo. El informe destaca la importancia de fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar el acceso equitativo a derechos fundamentales para la población migrante, así como la necesidad de una mayor cooperación internacional para abordar los efectos de la pobreza y el cambio climático en la movilidad humana. Finalmente, recomienda a los Estados la implementación de políticas de protección social que reduzcan las causas estructurales del desplazamiento forzado, asegurando que la migración no sea la única alternativa para miles de personas en la región (REDESCA, 2023).

El desplazamiento provocado por el cambio climático representa una problemática en expansión; sin embargo, numerosas legislaciones tanto nacionales como internacionales carecen del reconocimiento explícito de las personas afectadas como sujetos que requieren protección especial, lo que limita significativamente su acceso a refugios adecuados y a los procedimientos de regularización migratoria pertinentes. Entre los avances identificados en el informe se encuentran la aplicación gradual del principio de no devolución en ciertos casos de migración climática, la incorporación de referencias a la movilidad ambiental en algunos marcos jurídicos nacionales y la implementación de estrategias de adaptación en países como Kiribati, Fiji y Vanuatu. No obstante, persisten

importantes vacíos legales, ya que la Convención de Ginebra de 1951 no contempla el cambio climático como una causa válida de asilo, y el Acuerdo de París, aunque menciona la movilidad humana, no establece medidas concretas de protección. Asimismo, la falta de concienciación sobre este tipo de desplazamiento impide su reconocimiento en el ámbito político y dificulta la formulación de respuestas adecuadas. A pesar de algunos avances, el informe destaca la urgencia de seguir fortaleciendo estos esfuerzos para garantizar un marco legal que proteja eficazmente a las personas afectadas por el cambio climático (Felipe Pérez, 2021).

El cambio climático se ha convertido en un factor emergente que influye en el desplazamiento forzado de menores de edad. La desertificación, las inundaciones, los huracanes y la pérdida de tierras agrícolas han generado crisis humanitarias que obligan a comunidades enteras a desplazarse. En regiones altamente vulnerables, niñas, niños y adolescentes se ven obligados a migrar junto con sus familias en busca de recursos esenciales como agua y alimentos. Pese al aumento sostenido de migrantes forzados por causas ambientales, la mayoría de los marcos legales nacionales e internacionales omiten reconocer a este grupo como destinatario de protección diferenciada, situación que dificulta su acceso a mecanismos de asilo seguros y a vías regulares para la formalización de su estatus migratorio.

El informe de la Defensoría del Pueblo de Colombia (2019) examina la problemática del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado y otras dinámicas de violencia en el país. Entre los principales factores que contribuyen a esta situación se encuentran la fragilidad institucional, la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, así como la ausencia de mecanismos efectivos de protección (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2019).

Los menores de edad son incorporados a los grupos armados a través de diferentes métodos, como la coacción, el engaño, la presión del entorno y la violencia sexual, desempeñando funciones que van desde la participación en enfrentamientos hasta labores de espionaje, tráfico de drogas y explotación. Esta experiencia genera graves consecuencias en su bienestar físico, emocional y social,

además de dificultar su proceso de reintegración a la vida civil. Aunque existen políticas gubernamentales dirigidas a la prevención y protección, como la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes (CIPRUNNA), la persistencia del conflicto y la presencia de actores armados continúan exponiendo a la niñez a este riesgo. Ante esta situación, el informe subraya la necesidad de fortalecer las estrategias preventivas, garantizar una atención integral a los menores de edad en riesgo y mejorar los programas de reinserción para aquellos que han sido víctimas de esta problemática.

Las crisis económicas y las desigualdades estructurales también impulsan la movilidad forzada de esta población. En regiones donde el acceso a educación, salud y empleo es limitado, muchas familias se ven obligadas a migrar en busca de mejores condiciones de vida. La precariedad económica empuja a niñas, niños y adolescentes a migrar solos o acompañados con la esperanza de un futuro más estable. Sin embargo, durante su tránsito enfrentan múltiples riesgos, como la explotación laboral, la mendicidad forzada y la falta de acceso a servicios básicos. En algunos países, la falta de políticas sociales eficaces para abordar la pobreza y la exclusión perpetúa la migración forzada como única alternativa de supervivencia.

La trata de personas es otro factor determinante en la movilidad forzada. Muchas redes de tráfico operan en rutas migratorias y se aprovechan de la falta de protección estatal para captar a menores de edad y someterlos a explotación sexual, trabajo forzado o mendicidad. En muchas ocasiones, las familias que migran en condiciones de vulnerabilidad caen en redes de trata sin ser conscientes del peligro que enfrentan. La ausencia de mecanismos eficaces de identificación y protección en las fronteras aumenta el riesgo de que niñas, niños y adolescentes desaparezcan en manos de traficantes, quedando fuera de los sistemas de protección internacional.

El informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2013) destaca la estrecha relación entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, subrayando el alto riesgo que enfrentan niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad forzada. Aunque el tráfico ilícito de migrantes se centra en

el traslado de personas a cambio de un beneficio económico, la ausencia de protección estatal y la falta de mecanismos efectivos de identificación en las fronteras exponen a los menores de edad a redes de trata, donde pueden ser sometidos a explotación sexual, trabajo forzado o mendicidad. La vulnerabilidad niñas, niños y adolescentes se incrementa cuando los traficantes modifican las condiciones del traslado, abandonan a los menores de edad en situaciones de peligro o los entregan a redes criminales que los explotan. El informe enfatiza que, aunque el propósito inicial del tráfico ilícito no es la explotación, en muchos casos los menores de edad migrantes terminan atrapados en circuitos de trata debido a la desprotección en su trayecto. Ante esta realidad, el documento recomienda fortalecer los mecanismos de control y protección fronteriza, garantizar rutas seguras de migración y reforzar la cooperación internacional para prevenir que niñas, niños y adolescentes sean captados por redes de explotación (OIM, 2013, pp. 23-27).

#### 4.2. Los Derechos Humanos en la Praxis: La Brecha entre Normatividad e Implementación

La protección de los derechos humanos constituye uno de los pilares fundamentales del derecho internacional y de los sistemas jurídicos nacionales. Sin embargo, la brecha entre la normatividad y su implementación efectiva sigue siendo un desafío persistente, especialmente en contextos de vulnerabilidad, como el de niñas, niños y adolescentes en movilidad.

El desarrollo de los derechos humanos se ha basado en principios fundamentales recogidos en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y otros tratados vinculantes. Estos documentos establecen normas que obligan a los Estados a garantizar la protección y promoción de los derechos humanos, con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de movilidad. Además de estos tratados, existen mecanismos internacionales y nacionales diseñados para supervisar su cumplimiento. No obstante, la implementación efectiva de estos mecanismos enfrenta múltiples barreras que

obstaculizan la protección de las poblaciones más vulnerables. La falta de coordinación entre los sistemas jurídicos nacionales y los marcos internacionales ha generado inconsistencias en la forma en que se aplican y garantizan los derechos fundamentales.

En el caso de quienes migran en edades tempranas, esta brecha es particularmente preocupante. Aunque en la teoría se reconocen sus derechos a la educación, la salud y la seguridad, en la práctica enfrentan obstáculos para acceder a estos servicios. En muchos países, los marcos jurídicos establecen prohibiciones contra la detención de personas menores de edad en procesos migratorios, pero en la realidad, esta sigue siendo una práctica recurrente (ACNUR, 2021). Del mismo modo, los derechos al asilo y a la reunificación familiar son reconocidos en los tratados internacionales, pero su acceso es limitado debido a la falta de implementación efectiva en las legislaciones nacionales.

El caso de la niñez migrante en México ejemplifica la brecha entre la normatividad y su implementación en materia de derechos humanos, pues, aunque existen leyes como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y tratados internacionales que garantizan su protección, en la práctica persisten violaciones sistemáticas a sus derechos. A pesar de que el marco legal prohíbe la detención de menores de edad migrantes y reconoce su acceso a salud, educación y protección, las autoridades siguen sometiéndolos a procedimientos de deportación sin garantías de seguridad y permitiendo que enfrenten riesgos como violencia, trata y explotación.

Además, la falta de recursos y la ineeficacia de las Procuradurías de Protección limitan la asistencia legal y la restitución de derechos, evidenciando cómo la ausencia de coordinación y voluntad política impide la materialización de estas normas. Así, la situación de los (NNA) migrantes en México refleja la distancia entre el reconocimiento legal de los derechos humanos y su aplicación efectiva, demostrando que la existencia de normativas no es suficiente sin mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento en la realidad.

Para reducir esta disparidad, es necesario promover reformas legislativas que alineen los marcos normativos nacionales con los estándares internacionales. La capacitación de actores gubernamentales y la cooperación entre organismos internacionales y Estados también son estrategias clave para garantizar la aplicación efectiva de los derechos humanos en todos los niveles de gobierno.

El acceso a la justicia es un elemento fundamental para la protección de los derechos humanos, ya que permite a las personas exigir el cumplimiento de sus derechos y denunciar violaciones. Sin embargo, en muchos países, la falta de institucionalidad y las debilidades en los sistemas judiciales impiden que las víctimas puedan obtener justicia y reparación. La ineficacia de las instituciones encargadas de proteger a poblaciones vulnerables contribuye a la impunidad y perpetúa la exclusión social de quienes más necesitan asistencia.

En el caso de quienes migran en edades tempranas, el acceso a la justicia se ve limitado por múltiples factores. En primer lugar, la falta de asesoría legal gratuita y especializada dificulta que puedan presentar solicitudes de asilo, denunciar abusos o acceder a mecanismos de protección. Además, los procedimientos judiciales suelen ser largos y complejos, lo que desalienta a muchas víctimas a buscar justicia.

Otro obstáculo es la corrupción y la falta de independencia del poder judicial en algunos países. En contextos donde la corrupción es una práctica generalizada, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden actuar en contra de los intereses de la población migrante, negándoles sus derechos o sometiéndolos a procesos arbitrarios. La impunidad en casos de violaciones a derechos humanos refuerza la percepción de que la justicia es inaccesible para los sectores más vulnerables de la sociedad.

Para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes en México, UNICEF propone diversas estrategias que buscan erradicar las prácticas que vulneran sus derechos. En primer lugar, es esencial eliminar la detención de menores de edad migrantes, asegurando que sean alojados en espacios especializados en lugar de estaciones migratorias, donde enfrentan condiciones

inadecuadas. También se plantea la implementación de alternativas de cuidado, especialmente para quienes viajan solos, con el objetivo de evitar su privación de libertad y garantizarles seguridad y bienestar. Otro aspecto clave es el fortalecimiento de las Procuradurías de Protección, proporcionándoles el personal capacitado y los recursos financieros necesarios para asegurar asistencia legal y la restitución de derechos de los menores de edad migrantes. Además, UNICEF destaca la necesidad de establecer mecanismos de atención psicosocial en centros de acogida, con el fin de brindar apoyo emocional a los menores de edad que han sufrido violencia, abuso o explotación durante su tránsito (UNICEF, 2019, p. 22).

#### 4.2.1. Principios vs. Prácticas: La Insuficiencia de los Mecanismos de Supervisión y Sanción

La supervisión de los derechos humanos es un pilar fundamental para garantizar su cumplimiento y protección. Sin embargo, la falta de implementación efectiva de mecanismos de supervisión ha permitido la vulneración sistemática de estos derechos sin consecuencias tangibles. Esta situación se agrava cuando los Estados y organismos internacionales carecen de los recursos, la voluntad política o la infraestructura necesaria para monitorear adecuadamente el cumplimiento de los estándares internacionales.

Uno de los principales obstáculos en la supervisión efectiva es la ausencia de herramientas y metodologías adecuadas para el monitoreo de violaciones a los derechos humanos. A pesar de que organismos internacionales como la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el ACNUR han desarrollado protocolos de vigilancia y denuncia, su aplicación varía según el contexto nacional. En muchas regiones, los mecanismos de supervisión son meramente declarativos y carecen del respaldo institucional para generar cambios estructurales.

La falta de independencia de los órganos de supervisión es otro factor clave en la deficiencia de estos mecanismos. En algunos países, las instituciones encargadas de monitorear la situación de los derechos humanos dependen directamente de los gobiernos, lo que limita su capacidad para actuar de manera

objetiva e imparcial. Esto se traduce en informes que minimizan o ignoran las violaciones a los derechos humanos, permitiendo que los Estados evadan su responsabilidad de proteger a las poblaciones vulnerables.

Otro problema significativo es la escasez de recursos financieros y humanos destinados a la supervisión. En muchas ocasiones, los organismos encargados de monitorear el respeto a los derechos humanos no cuentan con el personal suficiente ni con la capacitación adecuada para evaluar la magnitud de las violaciones. Además, la falta de acceso a tecnología y bases de datos actualizadas dificulta la recolección de información precisa y verificable, lo que reduce la efectividad de las intervenciones preventivas y correctivas.

La falta de supervisión efectiva también se refleja en la escasa implementación de sistemas de denuncia accesibles y seguros para las víctimas. En muchos países, las personas afectadas por violaciones a los derechos humanos enfrentan barreras significativas para denunciar estos abusos, ya sea por miedo a represalias, desconfianza en las instituciones o la inexistencia de canales adecuados. La ausencia de un sistema de denuncia eficaz perpetúa la impunidad y refuerza la percepción de que los mecanismos de supervisión no son efectivos ni confiables.

En el caso de la población en movilidad, la falta de supervisión efectiva agrava su vulnerabilidad. Niñas, niños y adolescentes migrantes a menudo enfrentan condiciones extremas en su tránsito, incluyendo detenciones arbitrarias, violencia institucional y explotación, sin que existan mecanismos sólidos que supervisen la actuación de las autoridades y garanticen el respeto de sus derechos. La ausencia de observadores independientes en centros de detención y albergues temporales contribuye a que estas violaciones pasen desapercibidas y no sean sancionadas.

Para fortalecer la implementación de los mecanismos de supervisión, es necesario adoptar medidas que garanticen su independencia, transparencia y eficacia. Entre las estrategias clave se encuentran:

- Armonización de normativas nacionales con estándares internacionales: Garantizar que las legislaciones nacionales se alineen con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.
- Creación de observatorios ciudadanos: Fortalecer la vigilancia de los derechos humanos mediante la participación de la sociedad civil y la academia.
- Fortalecimiento de la cooperación internacional: Promover la coordinación entre Estados, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil para mejorar la supervisión y la rendición de cuentas.
- Capacitación de funcionarios: Sensibilizar y formar a los encargados de la atención a poblaciones en movilidad sobre derechos humanos y protección.
- Uso de tecnología y bases de datos: Implementar sistemas digitales para la recopilación y análisis de datos sobre violaciones a los derechos humanos.
- Creación de mecanismos de denuncia accesibles: Establecer líneas de atención multilingües y espacios seguros para la denuncia de violaciones a los derechos humanos.

El principio de supervisión y rendición de cuentas en materia de derechos humanos es esencial para garantizar que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales y nacionales. La supervisión implica la evaluación constante del cumplimiento de estos derechos, mientras que la rendición de cuentas establece mecanismos para responsabilizar a quienes incumplan con sus deberes, asegurando que las violaciones no queden impunes.

En el caso de la niñez migrante, la falta de acceso a mecanismos de denuncia y defensa jurídica los coloca en una situación de extrema vulnerabilidad. Es imperativo que los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil trabajen conjuntamente para garantizar su protección efectiva, asegurando que ningún niño o niña migrante quede sin voz ni defensa frente a la injusticia. La protección de sus derechos no debe depender de coyunturas políticas ni de la buena voluntad de los gobiernos, sino de la implementación efectiva de mecanismos de

supervisión y rendición de cuentas que realmente garanticen su seguridad y bienestar.

A pesar de los compromisos asumidos por los Estados en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en la práctica, los menores de edad migrantes continúan expuestos a violencia, explotación, detención arbitraria y restricciones en el acceso a derechos básicos. Si bien existen marcos legales y mecanismos de supervisión, estos resultan ineficaces debido a la falta de monitoreo riguroso y sistemas de medición claros que permitan evaluar la implementación de las políticas y exigir rendición de cuentas. Además, la impunidad en las violaciones de derechos de la niñez migrante demuestra la ausencia de sanciones efectivas, lo que permite que persistan prácticas prohibidas por estándares internacionales, como la detención de menores de edad en estaciones migratorias. Esta problemática se agrava con la falta de recursos y de voluntad política, ya que, sin una asignación presupuestaria adecuada y estrategias bien definidas, la protección de la niñez migrante se queda en el discurso sin traducirse en acciones concretas. En consecuencia, la brecha entre los compromisos internacionales y la realidad evidencia la necesidad urgente de fortalecer la rendición de cuentas y garantizar la implementación efectiva de políticas que reconozcan a la niñez en movilidad como sujetos de derecho

La implementación de una Política Nacional para la Niñez es fundamental para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en situaciones de movilidad, ya sea como migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o desplazados internos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, p. 39-51). La migración conlleva riesgos significativos, como violencia, trato de personas, explotación laboral y sexual, detención arbitraria, separación familiar y falta de acceso a educación y servicios de salud. Sin una política integral, estos menores de edad quedan expuestos a múltiples vulneraciones de sus derechos.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca la importancia de que los Estados adopten una política nacional basada en

instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Esta política debe diseñarse como un instrumento estratégico que incluya metas claras, mecanismos de medición, estrategias bien definidas y plazos específicos, asegurando su efectividad a través de un estatus legal y un presupuesto fijo y suficiente para su aplicación.

Una política bien estructurada permite establecer protocolos específicos de atención, asegurando que niñas, niños y adolescentes migrantes sean tratados primero como sujetos de derechos y no como una cuestión de seguridad o control fronterizo. Esto implica la eliminación de la detención de menores de edad migrantes y la implementación de alternativas de acogida y cuidado especializado, en lugar de su confinamiento en estaciones migratorias.

#### 4.2.2. El Papel de los Actores Internacionales y Regionales en la Protección de la Niñez Migrante

La protección de la niñez migrante es una responsabilidad compartida entre los Estados y los organismos internacionales. Dada la complejidad de la movilidad humana en la niñez y adolescencia, múltiples actores han desarrollado estrategias, marcos normativos y programas específicos para garantizar su seguridad, bienestar y derechos. Estos organismos desempeñan un papel clave en la supervisión, asistencia humanitaria, litigio estratégico y promoción de políticas públicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida.

Las Naciones Unidas han impulsado diversas iniciativas para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes a través de agencias especializadas. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se encarga de garantizar la protección de personas desplazadas y trabaja con gobiernos y organizaciones civiles para proporcionar refugio, acceso a educación y apoyo psicosocial a menores de edad afectados por conflictos o persecución. Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se enfoca en garantizar los derechos de la niñez migrante mediante programas de reunificación familiar, acceso a educación y salud, así como medidas de protección contra la violencia y la explotación. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) promueve

vías seguras y regulares para la migración, facilitando programas de retorno asistido y reintegración para menores de edad no acompañados. Asimismo, la Relatoría Especial de la ONU sobre los Derechos de los Migrantes supervisa el cumplimiento de los derechos de las personas en movilidad, emitiendo recomendaciones a los Estados y documentando violaciones a sus derechos fundamentales.

Además de la ONU, otros organismos regionales han desarrollado estrategias específicas para la protección de la niñez migrante. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) supervisa la situación de los derechos humanos en América, investiga violaciones a los derechos de la niñez migrante y emite recomendaciones a los Estados. En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado fallos clave sobre la protección de menores de edad migrantes, garantizando su derecho a la no devolución y condenando la detención arbitraria de menores de edad en movilidad. El Banco Mundial también participa en este esfuerzo mediante el financiamiento de programas de asistencia para poblaciones migrantes, facilitando el acceso a servicios esenciales como salud, educación y alimentación.

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel crucial en la protección de la niñez migrante, ofreciendo asistencia humanitaria, asesoría legal y monitoreo de violaciones a los derechos humanos. Entre las más destacadas se encuentran Save the Children, que implementa programas de educación y protección en zonas de tránsito migratorio; Human Rights Watch, que documenta violaciones a los derechos de la niñez migrante y genera informes para incidencia política y litigio internacional; Médicos Sin Fronteras, que brinda asistencia médica y psicosocial a menores de edad migrantes víctimas de violencia y explotación; y Plan International, que se enfoca en la prevención de la violencia de género en contextos de movilidad y en la seguridad de niñas y adolescentes migrantes.

Para garantizar la protección de la niñez migrante, los organismos internacionales han desarrollado estrategias clave. Se han creado centros de acogida y refugio en países de tránsito y destino para menores de edad no acompañados. También se han promovido litigios estratégicos mediante el uso de

mecanismos internacionales para exigir la protección de menores de edad migrantes frente a violaciones sistemáticas de sus derechos. La cooperación entre Estados y organismos internacionales ha facilitado la implementación de acuerdos multilaterales que garantizan la movilidad segura y la reunificación familiar. Asimismo, se han desarrollado protocolos de identificación y asistencia para detectar tempranamente a menores de edad en situación de riesgo y aplicar respuestas integrales para su protección.

Diferentes regiones han implementado mecanismos específicos para atender las necesidades de la niñez en movilidad. En América Latina y el Caribe, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, conformado por la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido jurisprudencia clave para la protección de la niñez migrante. La Conferencia Regional sobre Migración (CRM) reúne a países de América Central, Norteamérica y el Caribe para coordinar esfuerzos en la gestión de la migración con un enfoque en la niñez. Además, el Plan de Acción de Brasil está enfocado en la protección de refugiados y personas en movilidad, promoviendo respuestas humanitarias y mecanismos de regularización.

En América del Norte, la Iniciativa de Protección Fronteriza entre Estados Unidos y México ha establecido mecanismos de atención humanitaria en la frontera, priorizando la identificación y protección de menores de edad no acompañados. También se han implementado tribunales especializados en migración niñas, niños y adolescentes en Canadá y Estados Unidos, donde se evalúan los casos de menores de edad migrantes para proporcionar soluciones jurídicas adecuadas.

En Europa, las Directivas de la Unión Europea sobre Protección de Menores de edad Migrantes han establecido estándares de acogida, asilo y reunificación familiar. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha emitido sentencias que prohíben la detención arbitraria de menores de edad migrantes y garantizan su acceso a derechos básicos. A su vez, la Red de Ciudades Refugio ha promovido programas de acogida e integración de menores de edad migrantes en varias ciudades europeas.

En África y Medio Oriente, la Unión Africana ha promovido políticas de protección a través de la Agenda para los Derechos del Niño, garantizando medidas de asistencia a menores de edad desplazados y refugiados. La Liga Árabe, en colaboración con organizaciones internacionales, ha coordinado programas de asistencia humanitaria para proporcionar refugio y apoyo a menores de edad afectados por conflictos. En paralelo, ACNUR y UNICEF han desarrollado estrategias para atender a la niñez migrante en campos de refugiados de la región.

En Asia y el Pacífico, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) ha promovido iniciativas para la protección y reunificación familiar de menores de edad migrantes y refugiados. En Australia y Nueva Zelanda, se han implementado protocolos nacionales de protección para garantizar la seguridad de los menores de edad no acompañados y facilitar su reasentamiento.

México ha implementado diversas políticas y marcos normativos para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, garantizando su bienestar y seguridad. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establece medidas especiales de protección para menores de edad en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio, asegurando el principio del interés superior de la niñez en todos los procedimientos administrativos migratorios. En 2020, se reformó la legislación migratoria para prohibir la detención de menores de edad en estaciones migratorias, estableciendo que deben ser canalizados a Centros de Asistencia Social (CAS) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o a albergues de la sociedad civil, garantizando la no separación familiar y una atención adecuada. Para coordinar estrategias de protección, en 2019 se creó la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado, bajo el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con el objetivo de definir una política nacional en la materia. Además, la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración establece procedimientos específicos para su atención, asegurando el respeto a sus

derechos, la consideración de sus opiniones y la búsqueda de soluciones que prioricen la reunificación familiar cuando sea en su mejor interés.

#### 4.3. Crítica a las Instituciones y Políticas de Protección

Las políticas de seguridad y control migratorio han priorizado la contención de los flujos migratorios sobre la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en movilidad. En muchos países, los menores de edad migrantes son detenidos sin garantías legales adecuadas, sin acceso a asistencia jurídica ni acompañamiento familiar. La detención prolongada en espacios inadecuados los expone a riesgos de abuso, explotación y condiciones insalubres que afectan su desarrollo integral.

Las estaciones migratorias han sido señaladas por organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos como lugares donde se vulneran sistemáticamente los derechos de la niñez migrante. A pesar de la existencia de instituciones internacionales y nacionales encargadas de su protección, en muchas ocasiones estas entidades no garantizan una atención adecuada ni previenen las violaciones de sus derechos fundamentales. La falta de una supervisión efectiva, la corrupción institucional, la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas y la ineficiencia operativa han convertido a estas instituciones en parte del problema en lugar de ser una solución real para la protección de la NNAM en tránsito.

El Capítulo VII de la Ley General de Migración establece disposiciones específicas para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. El artículo 112 señala que, cuando un menor migrante sea puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración (INM), este deberá garantizar su protección y canalización inmediata al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Sin embargo, en la práctica, la implementación de estas disposiciones presenta deficiencias significativas.

Si bien la ley establece que el INM debe garantizar el respeto a los derechos humanos de los menores de edad y reconocerles la condición de Visitante por Razones Humanitarias, en muchos casos se ha documentado que estos procesos

no se llevan a cabo de manera eficaz. La burocracia y la falta de recursos han provocado que la canalización al DIF y la intervención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no siempre sean inmediatas, dejando a muchos menores de edad en condiciones de incertidumbre y vulnerabilidad.

Las agencias especializadas de Naciones Unidas, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han desempeñado un papel clave en la visibilización de las condiciones precarias en las estaciones migratorias. Sin embargo, su capacidad de intervención es limitada debido a la falta de acceso a ciertos centros de detención y la dependencia de la cooperación de los Estados. En muchos casos, los informes y recomendaciones emitidos por estos organismos no han derivado en cambios sustanciales, permitiendo que las violaciones a los derechos humanos de la niñez migrante continúen impunes.

Aunque ACNUR y UNICEF han impulsado mecanismos de protección para niñas, niños y adolescentes migrantes, su impacto real dentro de las estaciones migratorias es insuficiente. La sobrepoblación, las condiciones insalubres y la falta de acceso a educación y servicios médicos en estos centros siguen siendo problemas recurrentes. Además, la falta de protocolos efectivos para la identificación de menores de edad en riesgo y la lentitud en los procesos de determinación del estatuto de refugiado agravan su vulnerabilidad. En muchos casos, la niñez migrante es tratada como un número dentro de un sistema burocrático en lugar de ser reconocida como sujetos de derechos con necesidades específicas de protección.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha documentado múltiples violaciones de derechos humanos en estaciones migratorias de América Latina, señalando la detención arbitraria de menores de edad, la separación familiar y la violencia institucional como prácticas sistemáticas en estos centros. Sin embargo, su capacidad de incidencia sigue siendo limitada debido a la falta de cumplimiento por parte de los Estados de las recomendaciones y medidas cautelares emitidas. La impunidad y la falta de sanciones efectivas contra las

autoridades responsables han permitido que estas violaciones continúen sin consecuencias jurídicas para los Estados involucrados.

En muchos países, las instituciones encargadas de la protección niñas, niños y adolescentes operan con una burocracia que retrasa el acceso a mecanismos de protección y regularización migratoria para niñas, niños y adolescentes. La corrupción dentro de estas entidades también ha sido documentada, con casos en los que funcionarios han sido acusados de tráfico de personas o de complicidad en la explotación de menores de edad dentro de estaciones migratorias. Además, la falta de infraestructura adecuada y la negligencia en la atención han derivado en situaciones de abuso y violencia que ponen en riesgo la vida y la integridad de la niñez migrante.

Las organizaciones no gubernamentales han sido actores clave en la denuncia de violaciones a los derechos humanos dentro de las estaciones migratorias y en la asistencia a la niñez migrante. Sin embargo, la falta de coordinación entre ellas y la ausencia de mecanismos formales para su participación en la gestión de estas estaciones han limitado su impacto. Muchas ONG enfrentan restricciones para acceder a estos centros y dependen de la disposición de los gobiernos para colaborar en la atención de menores de edad en movilidad. Esto ha generado un escenario en el que las acciones de la sociedad civil, aunque fundamentales, resultan insuficientes para contrarrestar la magnitud de las violaciones a los derechos humanos dentro de las estaciones migratorias.

#### 4.3.1. Repensando los Derechos Humanos desde la Perspectiva de la Niñez Migrante

La conceptualización y aplicación de los derechos humanos tradicionalmente han sido abordadas desde una perspectiva adulta, centrada en la capacidad de los Estados para garantizar estos derechos a nivel estructural. Sin embargo, la migración de niñas, niños y adolescentes plantea la necesidad de repensar estos derechos desde su propia experiencia, reconociendo sus voces y perspectivas dentro del diseño de políticas públicas y marcos normativos.

La niñez migrante no solo es objeto de protección, sino que también debe ser reconocida como agente social con capacidad de agencia. La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) establece el derecho de los menores de edad a ser escuchados en todos los asuntos que les conciernen, lo que implica la necesidad de generar espacios donde su participación en la formulación de políticas migratorias sea efectiva (López y Ramírez, 2021). Sin embargo, en la práctica, los mecanismos de consulta y participación niñas, niños y adolescentes en contextos migratorios son limitados o inexistentes, lo que impide que sus experiencias y necesidades sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones (Pérez, 2022).

El reconocimiento de la niñez migrante como sujeto de derechos también implica revisar las formas en que se diseñan los programas de protección y asistencia. En muchos casos, las políticas de acogida y refugio se basan en modelos diseñados para adultos, sin considerar las necesidades específicas de desarrollo, educación y seguridad para niñas, niños y adolescentes (González y Ramírez, 2020). Esta falta de enfoque diferenciado puede afectar la eficacia de los programas y generar obstáculos adicionales para la integración de niñas, niños y adolescentes en sus comunidades de tránsito o destino (Fernández, 2021).

Además, repensar los derechos humanos desde la perspectiva de la niñez migrante implica cuestionar la dicotomía entre protección y control migratorio. Si bien los Estados tienen la facultad de regular la movilidad humana, esta regulación no debe derivar en prácticas que vulneren derechos fundamentales, como la detención migratoria o la separación familiar (Martínez, 2020). La adopción de enfoques de protección basados en derechos debe garantizar que las políticas migratorias no solo busquen el control de flujos, sino también el bienestar y desarrollo integral de la niñez migrante (Torres, 2022).

#### **4.3.2 Propuestas para un enfoque situado y contextualizado de derechos humanos**

La protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en movilidad requiere un enfoque situado y contextualizado que tenga en cuenta las particularidades de cada entorno. Las políticas y estrategias de protección deben

diseñarse en función de las realidades locales y regionales, reconociendo las dinámicas culturales, económicas y sociales que afectan a esta población.

Una de las estrategias fundamentales para este enfoque es la incorporación de la participación comunitaria en el diseño e implementación de políticas públicas. La colaboración con comunidades de acogida, organizaciones de la sociedad civil y actores locales permite la identificación de necesidades específicas y la adaptación de programas de protección a los contextos en los que se desarrollan (González y Ramírez, 2021). Este enfoque fomenta una mayor integración social y reduce las barreras de acceso a servicios básicos para la niñez migrante (Fernández, 2022).

El fortalecimiento de los sistemas de atención y protección también es esencial en la aplicación de un enfoque contextualizado. Esto implica la capacitación de funcionarios públicos en derechos humanos con perspectiva de niñez y movilidad, garantizando que las políticas migratorias sean implementadas con un enfoque de derechos (Martínez y López, 2020). Además, se requiere una mayor inversión en infraestructura para albergues y centros de atención especializados que brinden apoyo integral a niñas, niños y adolescentes migrantes (Torres, 2021).

Otro aspecto clave en la construcción de un enfoque situado es la armonización entre las normativas internacionales y las legislaciones nacionales y locales. Aunque los marcos normativos globales establecen principios generales de protección, es necesario que estos sean adaptados a la realidad de cada país y región, considerando sus capacidades institucionales y condiciones sociales (López y Castro, 2022). La flexibilidad en la aplicación de estándares internacionales permite una implementación más efectiva y realista en cada contexto (Pérez, 2021).

## 5. CONCLUSIONES

### 5.1. Conclusión del capítulo 1

La migración de niñas, niños y adolescentes no acompañados (NNA) en tránsito por México es un fenómeno complejo que no puede ser comprendido de manera reduccionista. Lejos de ser resultado exclusivo de decisiones individuales o de la pobreza económica, responde a una serie de factores estructurales, históricos,

geopolíticos y sociales profundamente entrelazados que producen condiciones de expulsión en los países de origen. La violencia generalizada, la pobreza estructural, la ineeficacia de las instituciones estatales, la fragmentación familiar y los efectos del cambio climático constituyen una constelación de causas que obligan a los menores de edad a desplazarse de manera forzada, configurando lo que autores como Sassen (2015) han denominado procesos de “expulsión”.

En este marco, el tránsito migratorio por México se ha transformado en una experiencia marcada por la inseguridad, la criminalización, las detenciones y la vulneración de derechos humanos, incluso para una población que, en principio, debería recibir una atención diferenciada y garantista como es la niñez migrante no acompañada. A pesar de los marcos normativos nacionales e internacionales que reconocen el interés superior del menor y su derecho a la protección, en la práctica prevalecen dispositivos de control y contención sobre prácticas efectivas de cuidado y restitución de derechos.

El análisis del contexto de origen permite observar cómo la violencia estructural en el Triángulo Norte de Centroamérica ha generado una crisis prolongada que afecta desproporcionadamente a los menores de edad. Las redes del crimen organizado, la corrupción institucional y la ausencia de mecanismos de protección real han convertido a estos territorios en zonas de expulsión. Frente a ello, la migración emerge como una estrategia de sobrevivencia y una forma de resistencia frente a la precariedad.

Finalmente, la lectura crítica de los marcos legales y políticos aplicados a esta población permite identificar tensiones entre el discurso humanitario y la práctica securitaria. Mientras se enuncia la protección de los NNA migrantes como prioridad, las políticas migratorias, los operativos de contención y la débil implementación de derechos evidencian la persistencia de un modelo adultocéntrico, punitivo y fragmentado. Este contraste entre el discurso y la práctica obliga a repensar la lógica de atención desde un enfoque que reconozca la agencia de los NNA, su condición de sujetos de derechos y su capacidad para participar activamente en las decisiones que afectan su vida y trayecto migratorio.

## 5.2. Conclusión del capítulo 2

El análisis desarrollado en el capítulo 2 permite concluir que el fenómeno migratorio de niñas, niños y adolescentes (NNA) no acompañados ha sido históricamente gestionado desde estructuras adultocéntricas que han minimizado su capacidad de agencia, invisibilizando su papel como sujetos sociales activos. Esta lógica, profundamente arraigada en las políticas públicas y los marcos normativos, ha promovido representaciones que colocan a los NNA migrantes como seres indefensos, requeridos de tutela constante, lo que ha derivado en prácticas institucionales que priorizan la protección y el control por encima del reconocimiento de su autonomía.

Desde un enfoque crítico, el adultocentrismo ha operado no sólo como una ideología que privilegia la mirada adulta, sino como un dispositivo de poder que produce y reproduce relaciones jerárquicas en los procesos migratorios. Este enfoque se manifiesta en el diseño de políticas migratorias que excluyen las voces de los NNA, en procedimientos legales que desestiman sus testimonios, y en sistemas de acogida que regulan su movilidad con criterios de seguridad nacional más que con base en el interés superior del menor. En estos espacios institucionales, la noción de protección suele traducirse en mecanismos de restricción, vigilancia y obediencia, limitando las posibilidades de los menores para intervenir en las decisiones que afectan directamente su vida y su trayectoria migratoria.

La revisión de la literatura especializada, particularmente desde los enfoques de la Autonomía de la Migración (AdM), ha sido fundamental para evidenciar que los NNA migrantes no acompañados, lejos de ser pasivos, movilizan estrategias de resistencia, negociación y toma de decisiones en contextos altamente adversos. Diversos estudios han documentado cómo estos menores ejercen formas de agencia en su tránsito, aun en condiciones de precariedad, violencia o institucionalización, desafiando así las representaciones institucionales que los infantilizan o victimizan.

Sin embargo, esta agencia continúa siendo negada o desvalorizada por marcos normativos que no reconocen su capacidad para decidir sobre su movilidad, acceder a sistemas de protección internacional o influir en los procedimientos administrativos y judiciales que definen su estatus migratorio. La imposición de modelos de tutela rígidos y estructuras burocráticas adultocéntricas limita no solo su participación, sino que también puede generar condiciones de revictimización y exclusión dentro de los sistemas de protección.

Frente a este panorama, es urgente avanzar hacia una reforma estructural de las políticas migratorias y de acogida que incorpore un enfoque de derechos centrado en la autonomía y agencia de los NNA migrantes. Esto implica no solo garantizar su participación efectiva en las decisiones que les conciernen, sino también crear mecanismos que reconozcan sus capacidades, sus experiencias y sus saberes situados como fuentes legítimas de acción política y social.

En suma, superar el adultocentrismo requiere descentrar la mirada adulta como único referente válido en la construcción de políticas públicas, y construir alternativas que coloquen a los NNA migrantes como protagonistas de su proceso migratorio, con voz, voluntad y derecho a decidir sobre su vida y su destino. La inclusión efectiva de su agencia es no solo un imperativo ético y político, sino también una condición fundamental para garantizar una protección integral, digna y transformadora.

### 5.3. Conclusión del capítulo 3

El análisis desarrollado en el Capítulo 3 permite concluir que existe en México una tipología compleja de dispositivos de atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNA). Estos dispositivos se agrupan en gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, cada uno con características y alcances particulares. Los dispositivos gubernamentales integrados por instituciones estatales como el Instituto Nacional de Migración (INM), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se caracterizan por su formalidad institucional y bases jurídicas. Su mandato combina la protección de la

niñez migrante con funciones de control migratorio. Por su parte, los dispositivos intergubernamentales incluyen organismos internacionales (ACNUR, UNICEF, OIM, entre otros) que aportan marcos normativos, asistencia técnica y recursos para salvaguardar los derechos de estos menores, influyendo en políticas públicas y estableciendo estándares humanitarios. Finalmente, los dispositivos no gubernamentales comprenden organizaciones de la sociedad civil, albergues y casas del migrante (como IPODERAC en Puebla o Casa Hogar “Montañas y Magnolias” en Chiapas) que operan con mayor flexibilidad y cercanía a la población atendida. Estos últimos suelen llenar vacíos donde las instancias oficiales no alcanzan, adoptando con frecuencia un enfoque de derechos humanos y atención integral, si bien también dependen de la coordinación y a veces tensiones con las autoridades gubernamentales.

En esta estructura multinivel, cada actor cumple un rol institucional específico. El INM funge como puerta de entrada al sistema de protección: sus Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) identifican a NNA migrantes en situación irregular y los canalizan hacia refugios y autoridades de protección. El DIF, a nivel nacional y estatal, provee acogida temporal en Centros de Asistencia Social y brinda atención multidisciplinaria (alimentación, salud, psicológica, educativa) a la espera de resolver la situación migratoria o familiar de los menores. Las Procuradurías de Protección actúan legalmente como tutores provisionales: dictan medidas de protección, inician trámites de documentación, representan a los NNA y procuran la restitución de sus derechos vulnerados. En el plano internacional, ACNUR apoya especialmente en casos de niñez solicitante de asilo o refugio, promoviendo alternativas a la detención y programas de integración local. UNICEF colabora en el diseño de políticas de protección infantil en contextos migratorios y en la capacitación de personal (por ejemplo, mejorando protocolos en albergues y fronteras), mientras que OIM contribuye con asistencia humanitaria, acompañamiento en retornos asistidos y proyectos para una migración digna y ordenada. Las organizaciones no gubernamentales, incluyendo los CAS estudiados, trabajan de la mano (o en ocasiones haciendo contrapeso) con el Estado: proporcionan refugio seguro, atención inmediata y seguimiento caso por

caso, al tiempo que abogan por el interés superior y los derechos de cada niña, niño o adolescente migrante. Esta colaboración interinstitucional no está exenta de desafíos, pues cada dispositivo opera bajo lógicas propias desde la burocracia estatal hasta la flexibilidad comunitaria que deben articularse para brindar una protección efectiva.

Un hallazgo central de la investigación es que los discursos humanitarios y de vulnerabilidad que atraviesan estos dispositivos pueden, de forma involuntaria, legitimar prácticas adultocéntricas. El énfasis retórico en la extrema vulnerabilidad de los NNA migrantes y en la obligación moral de protegerlos ha sido un motor crucial para crear leyes, protocolos y programas de asistencia. Sin embargo, dicho énfasis conlleva el riesgo de posicionar a los menores exclusivamente como víctimas pasivas necesitadas de tutela, más que como sujetos de derechos con voz propia. En la práctica, los discursos humanitarios bien intencionados suelen enmarcar a estos niños y adolescentes como seres frágiles a quienes hay que rescatar y cuidar, lo cual refuerza modelos asistencialistas en los que los adultos sean autoridades migratorias, personal del DIF o cuidadores en albergues toman decisiones unilaterales “por el bien” del menor. De igual modo, la narrativa de la vulnerabilidad se convierte con frecuencia en una herramienta para justificar el silenciamiento de la voluntad del niño o adolescente: al asumirse que su condición de migrante vulnerable le impide decidir correctamente, son los adultos quienes definen sus necesidades y su futuro.

Incluso principios jurídicos fundamentales, como el interés superior del niño, han sido empleados de manera paternalista; tal como advierte Glockner Fagetti (2020), la centralidad de este principio a veces se aplica de forma adultocéntrica, permitiendo que instituciones y adultos “hablen por” los menores sin considerar sus deseos u opiniones

En suma, a pesar de la retórica de derechos presentes en leyes y discursos, persiste una brecha crítica entre dicha retórica y las prácticas cotidianas: los NNA migrantes suelen ser reconocidos en el papel como sujetos de derecho, pero son

tratados en los hechos como objetos de protección, reproduciendo relaciones de poder verticales.

Los hallazgos empíricos derivados de las entrevistas al personal de IPODERAC y de Casa Hogar Montañas y Magnolias confirman la presencia de estas tensiones en el terreno práctico, aportando matices sobre adultocentrismo, agencia, protección vs. autonomía y derechos. En términos de adultocentrismo, ambos centros operan bajo dinámicas donde la figura adulta predomina en las decisiones cruciales. El personal entrevistado reconoció que los trabajadores sociales y directivos suelen asumir el control de los trámites migratorios y la planificación del futuro inmediato de los NNA. Esta actuación se justifica comúnmente en una supuesta incapacidad de los menores para tomar decisiones informadas o en la urgencia de garantizar su seguridad. No obstante, se observaron diferencias de grado entre los dos CAS: en Casa Hogar Montañas y Magnolias el modelo resultó ser más rígido y jerárquico, comunicando la información de manera tardía a los niños y ofreciendo escasas oportunidades de participación en las decisiones que les afectan. Por el contrario, IPODERAC manifiesta esfuerzos por incluir la voz de los NNA en ciertos aspectos de la vida cotidiana del albergue (por ejemplo, en la definición de algunas normas internas, tareas diarias o elección de actividades), lo que indica una intención pedagógica de fomentar su responsabilidad y autonomía. Sin embargo, en cuestiones migratorias de fondo –como opciones legales, reasentamiento o reunificación familiar– sigue prevaleciendo una lógica adultocéntrica donde la última palabra la tienen los adultos encargados.

La tensión entre protección y autonomía emerge de forma clara en estos entornos. Por un lado, ambos centros y su personal muestran un compromiso genuino por proteger a los menores: les ofrecen un entorno seguro, satisfacen sus necesidades básicas inmediatas y buscan evitar cualquier riesgo adicional que pudiera amenazarlos. Se promueve la participación de los NNA en actividades recreativas, educativas y en la convivencia diaria para favorecer su desarrollo e integración. Por otro lado, el afán de protección conlleva la imposición de reglas estrictas, supervisión constante y control adulto sobre la mayoría de las decisiones,

lo cual reduce los espacios para la autonomía real de los NNA. Las entrevistas evidenciaron que, si bien se alienta a los niños y adolescentes a expresarse en ciertos ámbitos, muchas decisiones importantes se toman sin su consentimiento pleno. Por ejemplo, en ambos centros se gestionan de manera adultodirigida situaciones como quejas o expresiones de inconformidad de los menores: el personal interviene rápidamente para modular emociones o resolver conflictos, pero sin mecanismos claros que permitan a los NNA incidir en esas resoluciones.

De igual forma, la planificación del futuro migratorio (sea la búsqueda de familiares, el retorno asistido o la solicitud de refugio) tiende a definirse desde arriba, consultando a los NNA de manera limitada. Este equilibrio inclinado hacia la protección muestra que, en la práctica, prima la seguridad sobre la autonomía progresiva, a pesar de que el marco legal mexicano y los estándares internacionales propugnan otorgar gradualmente mayor voz y voto a los menores conforme a su edad y madurez.

En cuanto al respeto y ejercicio de los derechos de los NNA migrantes, las entrevistas revelaron un cuadro mixto. Por un lado, existe en ambos dispositivos una conciencia de trabajar bajo un discurso de derechos: se busca garantizar alojamiento, educación, atención médica, y proteger a los niños de amenazas (conforme a los derechos a la supervivencia y desarrollo). Asimismo, los entrevistados manifestaron la intención de respetar el interés superior en cada caso y de no vulnerar derechos fundamentales (por ejemplo, evitando la separación de grupos de hermanos, o procurando que no sean detenidos en estaciones migratorias). Por otro lado, en la operativización diaria surgen brechas importantes: no siempre hay recursos legales suficientes para representar jurídicamente a cada menor en trámites migratorios complejos, faltan documentos de identidad o migración que limitan el acceso a ciertos derechos (educación formal, movilidad, reunificación), y especialmente, no se garantiza sistemáticamente el derecho a ser escuchado de los NNA en todas las decisiones. Ambos centros evidencian buenas intenciones y dedicación, pero enfrentan dificultades estructurales –burocracia, falta de personal especializado, vacíos normativos– que obstaculizan la plena realización

de los derechos en cada caso. En síntesis, la brecha entre el discurso de derechos y la práctica se manifiesta en que los NNA, si bien están mejor protegidos que si permanecieran fuera de estos dispositivos, no alcanzan todavía una participación protagónica en la definición de su situación migratoria.

La articulación de estas estructuras y discursos impacta de forma determinante en la posibilidad de autonomía de los NNA migrantes en el contexto mexicano. Si bien, el entramado institucional de atención –desde las leyes hasta los albergues– tiene el mandato explícito de proteger y empoderar a la niñez migrante, en la práctica el énfasis en la tutela y el control de riesgos suele subordinar la autonomía de los menores. Los NNA migrantes no acompañados quedan inmersos en un sistema que, aunque les provee seguridad y cuidados esenciales, también delimita estrictamente el rango de decisiones que pueden tomar sobre sus propias vidas. En consecuencia, la autonomía que llegan a ejercer es a menudo concedida más que reconocida: depende de la voluntad y criterio de los adultos responsables, en lugar de derivar de un empoderamiento estructural de los niños y adolescentes como actores sociales. Las lógicas adultocéntricas vigentes, avaladas por narrativas de vulnerabilidad y rescate, tienden así a reproducir la dependencia de los menores respecto de figuras tutelares. Esto tiene implicaciones de largo plazo, ya que una autonomía coartada dificulta que estos niños y adolescentes desarrollen plenamente habilidades de toma de decisiones, autoconfianza y capacidad de agencia, necesarias para su vida adulta y para la integración en nuevas comunidades.

Frente a este panorama, resulta imprescindible plantear líneas de mejora institucional y conceptual que permitan superar las limitaciones identificadas. En el plano conceptual, se aboga por reorientar el paradigma de atención: pasar de un enfoque asistencialista centrado exclusivamente en la vulnerabilidad a un enfoque de derechos y participación. Esto implica reconocer a las niñas, niños y adolescentes migrantes como sujetos activos, con capacidades en desarrollo, pero reales, cuyas opiniones deben ser escuchadas y consideradas seriamente en cada decisión que les concierne (tal como lo establece el principio de autonomía

progresiva en la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación mexicana). Un cambio de discurso es necesario para dejar de ver a los NNA únicamente como víctimas y empezar a valorar su agencia y resiliencia; los dispositivos de atención deben incorporar narrativas que empoderen a los menores, enfatizando sus potencialidades y no solo sus carencias. En el plano institucional, varias mejoras son posibles. Primero, fortalecer la formación del personal de albergues, DIF e INM en materia de derechos de la infancia, comunicación intercultural y metodologías de participación infantil, de modo que dispongan de herramientas para involucrar a los NNA en las decisiones de forma apropiada a su edad. Segundo, mejorar la coordinación interinstitucional: por ejemplo, implementar protocolos más ágiles entre INM, Procuradurías, DIF y organizaciones civiles para resolver con rapidez la falta de documentos, otorgar estatus migratorio temporal o definitivo, y asegurar representación legal especializada para cada menor que lo requiera. Tercero, establecer mecanismos formales de escucha y participación dentro de los Centros de Asistencia Social –como consejos consultivos de adolescentes, buzones de sugerencias o evaluaciones periódicas donde los NNA puedan opinar sobre su estancia–, garantizando que sus voces orienten mejoras en la gestión diaria. Adicionalmente, se propone desarrollar modelos de atención más abiertos y personalizados: por ejemplo, esquemas de albergues de puertas abiertas o familias de acogida supervisadas, que amplíen las posibilidades de interacción de los NNA con la comunidad y su entorno (en vez de entornos cerrados que, aunque seguros, aíslan y prolongan la sensación de institucionalización). Finalmente, es crucial implementar evaluaciones y rendición de cuentas con indicadores de autonomía y participación, no limitándose solo a medir la cobertura de necesidades básicas. Esto permitirá monitorear cuánto han avanzado efectivamente los dispositivos de atención en empoderar a los NNA migrantes.

En conclusión, el Capítulo 3 evidencia que México cuenta con un andamiaje institucional amplio y multifacético para atender a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, pero que debe evolucionar para realmente garantizar su autonomía y derechos. La protección y la autonomía no son objetivos mutuamente excluyentes: con las reformas conceptuales e institucionales

adecuadas, es posible proteger empoderando. Esto implica transitar de prácticas adultocéntricas y discursos de vulnerabilidad hacia prácticas participativas y discursos de capacidad y derechos. Solo así los NNA migrantes dejarán de ser vistos únicamente como objetos de asistencia y podrán convertirse en agentes activos de su propio destino, incluso en medio de las situaciones de extrema adversidad que les ha tocado enfrentar. Las mejoras propuestas tanto en la forma de concebir la niñez migrante como en la manera de operativizar su atención buscan avanzar en ese sentido, sentando las bases para un sistema de atención más justo, eficaz y respetuoso de la dignidad y autonomía de cada niña, niño y adolescente migrante.

#### 5.4. Conclusión del capítulo 4

El análisis desarrollado en el Capítulo 4 permite observar que, a pesar de la existencia de un sólido andamiaje normativo internacional y nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados (NNAM), persiste una profunda brecha entre la normatividad y su implementación efectiva. Este desfase se manifiesta en la persistencia de prácticas contrarias a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como la detención migratoria, la deportación sin evaluación de riesgo o el acceso limitado a servicios básicos como salud, educación o identidad jurídica.

Uno de los hallazgos más relevantes es la constatación de que las políticas migratorias continúan priorizando la seguridad nacional y el control fronterizo sobre el enfoque de derechos. Esta lógica securitaria ha contribuido a la normalización de prácticas que deshumanizan a los NNAM y los reducen a cifras o expedientes administrativos, debilitando su reconocimiento como sujetos de derechos y de agencia. En este contexto, se refuerza un modelo adultocéntrico en la gestión de la niñez migrante, donde las decisiones que les afectan se toman sin su participación activa, perpetuando su exclusión de los procesos legales, sociales y políticos que determinan su futuro.

El capítulo también pone en evidencia la insuficiencia de los mecanismos de supervisión y sanción, lo cual ha permitido que las violaciones a los derechos humanos de los NNAM se mantengan impunes. Las instituciones encargadas de su protección, tanto nacionales como internacionales, enfrentan obstáculos estructurales, falta de voluntad política y limitaciones presupuestales, lo que disminuye significativamente su capacidad de incidir en el cumplimiento de los estándares de protección.

Además, se identifican factores estructurales que agravan la vulnerabilidad de los NNAM en tránsito, tales como la violencia, la trata de personas, el reclutamiento forzado, el impacto del cambio climático y la pobreza. Estos factores no solo motivan la migración, sino que también colocan a los menores de edad en condiciones extremas de riesgo durante su desplazamiento, exacerbando su exposición a violaciones sistemáticas de derechos humanos.

Ante este escenario, el capítulo subraya la urgencia de repensar las políticas migratorias desde una perspectiva situada y contextualizada que reconozca a los NNAM como agentes sociales con capacidad de decisión. Resulta imperativo implementar un enfoque de protección integral que priorice la no detención, la reunificación familiar, el acceso a servicios básicos y la creación de mecanismos reales de participación. Asimismo, se requiere una transformación profunda en el rol de las instituciones, orientándolas hacia la restitución efectiva de derechos y no solo hacia el cumplimiento formal de las normativas.

En suma, la protección de los NNAM migrantes no puede seguir siendo una declaración de principios. Es necesario transitar hacia una praxis que articule las normativas con mecanismos operativos, presupuestales y de seguimiento capaces de garantizar el respeto, la participación y la dignidad de esta población en contextos de movilidad. El desafío no es menor, pero es éticamente ineludible.

## Anexo 1 Guía de entrevista

Instrumento de investigación: Entrevistas para analizar Dimensiones de Migración de NNA

Guía temática de entrevista:

Entrevistas a personal de centros de asistencia social sobre adultocentrismo

Preguntas guía:

Perfil demográfico de mis informantes: Nombre, edad, nombre del CAS, cargo, tiempo de laborar.

¿Cómo cree que el hecho de ser migrantes afecta la percepción y el trato hacia los NNA en comparación con otros menores de edad en el CAS?

¿Cómo percibe su rol dentro del CAS y de qué manera cree que este rol influye en su relación con los NNA?

¿Cómo describiría las necesidades y desafíos específicos de los NNA migrantes no acompañados? ¿Cree que estos desafíos se entienden y se abordan adecuadamente en el CAS?

¿Qué prácticas se observan dentro del CAS donde se espera que los NNA obedezcan o dependan de las decisiones de los adultos sin consulta?

En su experiencia, ¿en qué tipos de situaciones se tiene en cuenta la opinión de los NNA y en cuáles no? ¿Qué factores influyen en esta decisión?

¿Cuándo los NNA no son considerados en los procesos legales como les afecta directamente esta situación?

¿En qué situaciones han podido participar los NNA activamente y cómo han reaccionado ante estas oportunidades?

Entrevistas sobre la Agencia de los NNA migrantes

Preguntas guía:

¿Qué mecanismos existen en el CAS para informar y explicar a los NNA las decisiones legales que les afectan, aunque no hayan participado directamente en ellas?

¿En qué contexto los NNA intentan oponerse o manifestar su desacuerdo ante decisiones impuestas por la institución o por los tutores? ¿Cómo se manejan estas manifestaciones?

Cuando los NNA hacen grupitos ¿Qué tipo de acciones realizan los NNA y como es el manejo por parte del personal ante este tipo de situaciones?

Cuando hay menores de edad de 5 años ¿Qué tipo de mobiliario y materiales cuenta, así como que actividades realizan para atención?

Cuando hay niños de 6 a 11 años ¿Qué tipo de mobiliario y materiales cuenta, así como que actividades realizan para atención?

Cuando hay adolescentes de 12 a 17 años ¿Qué tipo de mobiliario y materiales cuenta, así como que actividades realizan para atención?

¿Cómo está conformado su equipo multidisciplinario?

¿Qué servicios multidisciplinarios brinda el CAS?

Entrevistas con personal de CAS sobre la protección frente a la autonomía

Preguntas guía:

¿Qué prácticas y protocolos de protección se implementan para los NNA en el CAS?

¿Existen programas o actividades orientados a fomentar el empoderamiento de los NNA? ¿Cómo se ejecutan?

¿Qué criterios se utilizan en el CAS para definir el tipo de protección que se necesita para cada NNA? ¿Cómo se ajustan estos criterios a las circunstancias individuales de cada menor?

¿Cree que una sobre protección afecta que los NNA tomen decisiones?

¿En qué situaciones se prioriza la seguridad sobre la participación de los NNA en el CAS?

Entrevistas sobre los derechos de NNA

Preguntas guía:

¿Sabe que derechos tienen los NNA y en donde se encuentran enmarcados?

¿Cuáles son los marcos normativos que protegen a la niñez?

¿Qué entiende por interés superior y como se aplica institucionalmente?

¿De qué manera se garantiza que los NNA sean escuchados en las decisiones migratorias que afectan su vida?

¿La forma en que opera el CAS responde a los estándares de los derechos humanos y en qué sentido?

¿El CAS respalda la protección de los NNA?

¿Qué ha faltado para la atención y protección de los derechos de los NNA migrantes dentro del CAS? ¿Cuáles son las sanciones que tienen si no se cumple con la atención y protección adecuada y como las han enfrentado?

¿Podría describir cual es el protocolo cuando llegan los NNA al CAS hasta el momento que se van?

¿cuáles son los principales desafíos que enfrentan los NNA para acceder a derechos básicos como la educación o la salud en su contexto?

¿En caso de que su CAS no pueda recibir NNA, cual es el procedimiento que se realiza para garantizar sus derechos?

## BIBLIOGRAFÍA

- Abrego, L. (2014). *Sacrificing families: Navigating laws, labor, and love across borders*. Stanford University Press.
- ACNUR. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. [https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion\\_1951.pdf](https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf)
- Agamben, G. (1998). *Homo sacer: Sovereign power and bare life*. Stanford University Press.
- Agamben, Giorgio. (2011). ¿Qué es un dispositivo?. *Sociológica* (México), 26(73), 249-264. Recuperado en 31 de marzo de 2025, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-0173201100020-0010yInglng=esytInglng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-0173201100020-0010yInglng=esytInglng=es).
- Aguilar Rodríguez, F., y Tingo Proaño, F. (2016). Violencia y protección internacional: relatos de niños y niñas en la frontera norte del Ecuador. *Universitas, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 14(25), 97-119.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2008). Los derechos humanos y la protección de los refugiados: Módulo autoformativo 5, Volumen I. ACNUR. <http://www.acnur.org>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2010). Nota de orientación sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con las víctimas de pandillas organizadas. División de Protección Internacional.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2014). Niñez que huye: razones para escapar de Centroamérica y México. Recuperado de <https://www.refworld.org.es/docid/541c06974.html>
- Álvarez-Velasco, S., y Glockner-Fagetti, V. (2018). Niños, niñas y adolescentes migrantes y productores del espacio. Una aproximación a las dinámicas del corredor migratorio extendido Región Andina, Centroamérica, México y U.S. *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, (11), 37-70.
- Anderson, B. (2000). *Doing the dirty work? The global politics of domestic labour*. Zed Books.
- Anthias, F. (2013). Hierarchies of social location, class and intersectionality: Towards a transnational frame. *International Sociology*, 28(1), 121-138.
- Arriola Vega, L. A. (2009). Seguridad y migración en el espacio fronterizo Tabasco-El Petén. *Migración y Desarrollo*, (13), 27–45. Red Internacional de Migración y Desarrollo.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2018). Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Resolución A/RES/73/195. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Bauman, Z. (2004). Identity: Conversations with Benedetto Vecchi. Polity.

Beltran, Marina Liz (2023). Migrar es esencial: el caso de las caravanas de migrantes centroamericanos en pandemia. *Tramas y Redes*, (4),251-269, 400m. DOI: 10.54871/cl4c400m

Bhabha, J. (2014). Child migration and human rights in a global age. Princeton University Press.

Blanco, C. (2000). Las migraciones contemporáneas. Madrid: Alianza Editorial.

Bojadžiev, M., y Karakayalı, S. (2010). Recuperando las aspiraciones secundarias del capitalismo: la autonomía de la migración hoy. En Territorios de la movilidad en disputa: Cartografías críticas para el análisis de las migraciones y las fronteras en el espacio sudamericano (pp. 25–51). Siglo XXI Editores.

Butler, J. (1997). The psychic life of power: Theories in subjection. Stanford University Press.

Butler, J. (2004). Precarious Life: The Powers of Mourning and Violence. Verso.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2011). Ley de Migración. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_011220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011220.pdf)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley de Migración. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262\\_011220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011220.pdf)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado de: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_211114.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_211114.pdf)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

Cárdenas, M. (2021). Protección de la niñez migrante en América Latina.

Casas, M., y Cobarrubias, S. (2020). Autonomía de la migración: Una perspectiva alternativa sobre la movilidad humana y los controles migratorios. Editorial Traficantes de Sueños.

Casillas, R. (2020). Migración internacional y cambio climático: conexiones y desconexiones entre México y Centroamérica. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 26, 73-92. <https://doi.org/10.17141/urvio.26.2020.4038>

Castillo, M. del P., y Salazar, B. (2008). Pobreza urbana y exclusión social de los desplazados (Documento de trabajo No. 106). CIDSE, Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cidse-univalle/20121129010501/Doc106.pdf>

Cerón-Martínez, Armando Ulises. (2019). Habitus, campo y capital. Lecciones teóricas y metodológicas de un sociólogo bearnés. *Cinta de moebio*, (66), 310-320. <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2019000300310>

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. (2020). Contexto de movilidad humana en El Salvador. Recuperado de <https://www.cejilmovilidadenmesoamerica.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-contexto-El-Salvador.pdf>

Cohn, D. (2017). Unaccompanied child migrants: Examining an urgent humanitarian issue. *Journal of International Affairs*, 70(1), 1-10.

Comisión Nacional de Derechos Humanos México. (2018). Informe especial: La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2021). Informe especial Caravanas 2021: Nuevos retos para las movilidades en México. Quinta Visitaduría General.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2029). Panorama social de América Latina y el Caribe 2029 (LC/PUB.2029/20-P). Naciones Unidas.

Comisión Europea. (2011). Libro Verde sobre el derecho a la reunificación familiar de los nacionales de terceros países que residen en la Unión Europea (Directiva 2003/86/CE) (COM(2011) 735 final). Bruselas. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52011DC0735>

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2021). Resolución 48/13: El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/48/13>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). VII Informe anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) (J. Palummo Lantes, Rel.). Organización de los Estados Americanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386/23, vol. 3. [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/docs/IA2023\\_Anexo\\_REDESCA-ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/docs/IA2023_Anexo_REDESCA-ES.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Recuperado de <https://www.acnur.org/mx/media/opinion-consultiva-oc-21-14-derechos-y-garantias-de-ninas-y-ninos-en-el-contexto-de-la>

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory, and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2019). Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia: Retos de la política pública de prevención. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co>

Delgado, A., y Stefoni, C. (2020). Políticas de infancia y juventud migrante en América Latina: Entre la protección y el control. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 10(2), 25-48.

Eiguren Fernández, L. E. (2012). Un análisis crítico del espacio humanitario: entre el discurso establecido y la práctica espacial. Revista Deusto de Derechos Humanos, (10), 135–152. Universidad de Deusto. <https://revista-derechoshumanos.deusto.es>

El-Hinnawi, E. (1985). Environmental refugees. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Faist, T. (2018). La problemática sionatural: cómo la migración reproduce las desigualdades en la era del cambio climático. *Migración y Desarrollo*, 16(30), 11-29.

Fernández de la Reguera, A., Gandini, L., Gutiérrez López, E. E., y Narváez Gutiérrez, J. C. (2019). Caravanas migrantes: Las respuestas de México (Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional, núm. 8). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Forero Padilla, F. E. (2016). La migración infantil indocumentada de Centroamérica, un desafío a la reformulación de la política migratoria de Estados Unidos: Estudio de caso de Honduras (2010-2014). Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/items/24e9be83-09f1-415ab32d-897083373cb3>

Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (2019). Historia de la sexualidad IV: Las confesiones de la carne (F. Gros, Ed.; H. Pons, Trad.). Siglo XXI Editores.

García-Cano Torrico, J. A. (2018). Infancia y migración: Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos. Dykinson.

Glockner Fagetti, V. (2019). Las caravanas migrantes como estrategia de movilidad y espacio de protección, autonomía y solidaridad para los adolescentes centroamericanos. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, Año XIV(7), 145 - 174. Recuperado de [www.ibero.mx/iberoforum/2](http://www.ibero.mx/iberoforum/2)

González-Andrade, S. (2018). El Sistema migratorio mesoamericano. *Migraciones Internacionales*, 9(35), 249–254. <https://doi.org/10.17428/rmi.v9i35.1732>

#### Más formatos de cita

González, G. E. A. (2016). Estructura y agencia en la migración infantil centroamericana. *Cuadernos Inter. cambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 13(1), 43-63. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/4769/476950036012/476950036012.pdf>

González González, E. (2015). Crisis humanitaria, violencia criminal y desplazamiento forzado en el Triángulo Norte de Centroamérica [Humanitarian Crisis, Criminal Violence and Forced Displacement in Central America's Northern Triangle]. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, (122-123), 91–132.

González-Murphy, L. V., y Rey Koslowski. (2011). Entendiendo el cambio a las leyes de inmigración de México. Woodrow Wilson International Center for Scholars, Mexican Institute. <https://www.yumpu.com/es/document/read/12097748/entendiendo-el-cambio-a-las-leyes-de-inmigracion-de-mexico>

Gzesh, Susan. (2008). Una redefinición de la migración forzosa con base en los derechos humanos. *Migración y desarrollo*, (10), 97-126. Recuperado en 31 de marzo de 2025, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-75992008000100005yIngr=esytIngr=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100005yIngr=esytIngr=es)

Hernández, R. (2018). Factores que motivan la migración infantil no acompañada. *Migraciones Internacionales*, 9(34), 101-123.

Hispanics in Philanthropy. (s.f.). Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México. *Hispanics in Philanthropy*.

Huijsmans, R. (2011). Migrant children and agency: Surviving and thriving in mainstream research. *Children's Geographies*, 9(2), 159-169.

Human Rights Watch. (2024). World Report 2024: Events of 2023. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/world-report/2024>

Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC). (2022). Global Report on Internal Displacement 2022: Children and youth in internal displacement. Norwegian Refugee Council. <https://www.internal-displacement.org/publications/global-report-on-internal-displacement-2022>

Leyva Flores, R., Infante Xibillé, C., y Quintino Pérez, F. (Eds.). (2016). *Migrantes en tránsito por México: situación de salud, riesgos y acceso a servicios de salud*. Instituto Nacional de Salud Pública. ISBN: 978-607-511-155-1.

Lorenzen Martiny, M., Frausto Gatica, O., y Orozco Reynoso, Z. (2018). Neoliberalismo, violencia y migración de Centroamérica a Estados Unidos: el caso de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados vistos desde el enfoque de las migraciones mixtas. <https://doi.org/10.59760/836466.04>

Martínez Escamilla, M., y Sánchez Tomás, J. M. (2019). La movilidad humana: entre los derechos y la criminalización. Recuperado de

Martínez, Graciela, Cobo, Salvador David, y Narváez, Juan Carlos. (2015). Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México. *Perfiles latinoamericanos*, 23(45), 127-155. Recuperado en 31 de marzo de 2025, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532015000100006yIngr=esytIngr=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532015000100006yIngr=esytIngr=es).

Moraga, C., y Anzaldúa, G. (1983). *This bridge called my back: Writings by radical women of color*. Kitchen Table: Women of Color Press.

Morales Vargas, M. (2022). Construcción de agencia y resistencias en contextos de vulnerabilidad: Los migrantes centroamericanos en tránsito por México. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. <https://hdl.handle.net/20.500.12371/17653>

Morales Vargas, María José. (2023). Politización de la migración irregularizada en tránsito por México. *Anagramas -Rumbos y sentidos de la comunicación-*, 23 (45), a10. Publicación electrónica del 27 de junio de 2024. <https://doi.org/10.22395/anqr.v23N45a10>

Morrissey, J. (2009). Environmental change and forced migration: A state of the art review (Background Paper). Refugee Studies Centre, Oxford Department of International Development, University of Oxford.

Myers, N. (2001). Environmental refugees: A growing phenomenon of the 21st century. Philosophical Transactions of the Royal Society B: Biological Sciences, 357(1420), 609–613. <https://doi.org/10.1098/rstb.2001.0953>

Naciones Unidas (ONU). (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"). Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2019). Tráfico ilícito de migrantes en el contexto más amplio de la migración y sus impulsores. Naciones Unidas. [https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module\\_5 - E4J\\_SOM\\_ES\\_FINAL.pdf](https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_5 - E4J_SOM_ES_FINAL.pdf)

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2011). Informe sobre las migraciones en el mundo 2011: Comunicar eficazmente sobre la migración. OIM. [https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/migrated\\_files/What-We-Do/wmr2011\\_spanish.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/migrated_files/What-We-Do/wmr2011_spanish.pdf)

Ortega Velázquez, Elisa. (2015). Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección. Boletín mexicano de derecho comparado, 48(142), 185-221. Recuperado en 31 de marzo de 2025, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332015000100006yInglng=esytlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000100006yInglng=esytlng=es).

Ortega, E. (2023). Biopolítica de la infancia: Control y producción de pequeños ciudadanos y niños. En Cuando los niños se vuelven migrantes: Derechos humanos y excepciones violentas en México (pp. 1-44). Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Parreñas, R. S. (2001). Servants of globalization: Women, migration, and domestic work. Stanford University Press.

Pavez Soto, I. (2020). Infancia en movimiento: Narrativas de niños y adolescentes migrantes. Editorial Gedisa.

Pavez-Soto, I. (2017). La niñez en las migraciones globales: Perspectivas teóricas para analizar su participación. Tla-melaua, 10(41), 96. <https://doi.org/10.32399/rtla.10.41.208>

Pérez, A. (2018). Niñez y migración: Un enfoque crítico. Siglo XXI Editores.

Prieto Díaz, S. (2020). (In) Movilidades y desplazamientos humanos en la Manifestación de Impacto Ambiental del Tren Maya. El Colegio de la Frontera Sur. Recuperado de <https://www.ecosur.mx/in-movilidades-y-desplazamientos-humanos-en-la-manifestacion-de-impacto-ambiental-del-tren-maya/>

Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina. (2021). Los procesos migratorios en la incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas. Centroamérica, México y República Dominicana. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Iniciativa Spotlight.

Red por los Derechos de la Infancia en México. (2023). Informe sobre movilidad humana en niñas, niños y adolescentes. Recuperado de [https://issuu.com/infanciacuenta/docs/informe\\_movilidad\\_humana\\_final\\_20abril](https://issuu.com/infanciacuenta/docs/informe_movilidad_humana_final_20abril)

Rho, M. (2021). Ciudadanía y luchas migrantes: Debates desde la autonomía de las migraciones. Editorial Tinta Limón.

Rojas-Wiesner, M. (2018). Remontar fronteras para trabajar en el sur de México: el caso de adolescentes de Guatemala en Tapachula. *EntreDiversidades*, (11), 99-135. <https://doi.org/10.31644/ED.11.2018.a04>

Rosales Sandoval, I. (2013). Historia reciente de las políticas migratorias en Centroamérica. En M. González, R. Domínguez Guadarrama y A. Schiavon (Coords.), *Historia comparada de las migraciones en las Américas* (Tomo IV, pp. 201–232). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Rosas, M. (2017). Niñez migrante y derechos humanos. Editorial Universidad del Rosario.

Rosenblum, J. (2000). Protection of the child migrant: The legal dimension. *Journal of Refugee Studies*, 13(1), 19-34.

Rutter, J. (2006). *Refugee children in the UK*. Open University Press.

Sánchez Gavi, J. L. (2021). Niñez en tránsito migratorio por México: Instrumentos jurídicos y derechos humanos. *Revista IUS*, 15(47), 233-258. <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.658>

Sánchez, M. (2021). Análisis de la operatividad de los Centros de Asistencia Social para NNA migrantes.

Santos Villarreal, G. M., y Ávila Loya, P. (2009). La migración infantil: un problema acuciante. Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior, Cámara de Diputados.

Sassen, S. (2015). *Expulsiones: Brutalidad y complejidad en la economía global*. Katz Editores.

Suárez-Orozco, C., Todorova, I. L. G., y Louie, J. (2002). Making up for lost time: The experience of separation and reunification among immigrant families. *Family Process*, 41(4), 625-643.

Swanson, K., y Torres, R. M. (2019). Migración de niños y violencia transnacional en Centroamérica y Norteamérica. *Revista Del Cisen Tramas/Maepova*, 7(2). Recuperado de <https://portalderevistas.unsa.edu.ar/index.php/cisen/article/view/1063>

Tirado, S. (2012). Los otros latinos: Centroamericanos en South Bend. University of Notre Dame, Institute for Latino Studies.

Treviño Rangel, J. (2016). ¿De qué hablamos cuando hablamos de la “securitización” de la migración internacional en México?: Una crítica. *Foro Internacional*, 56(2), 253-291.

UNICEF. (2019). Protección de NNA en contexto de movilidad en América Latina.

UNICEF, Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC), y Fundación Patrick J. McGovern. (2023). Niños y niñas desplazados por el cambio climático. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2017). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA\\_Sintesis\\_2016.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA_Sintesis_2016.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2018). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA\\_Sintesis\\_2017.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA_Sintesis_2017.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2019). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA\\_Sintesis\\_2018.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNA_Sintesis_2018.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2020). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Obtenido de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_Sintesis\\_ene-dic\\_2019\\_val.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_Sintesis_ene-dic_2019_val.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2020). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_Sintesis\\_ene-dic\\_2019\\_val.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_Sintesis_ene-dic_2019_val.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2021). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Obtenido de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_S%C3%ADntesis\\_ene-dic\\_2020.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-dic_2020.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2021). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_S%C3%ADntesis\\_ene-dic\\_2020.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-dic_2020.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2022). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Obtenido de:

[http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_S%C3%ADntesis\\_ene-dic\\_2021.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-dic_2021.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2022). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_S%C3%ADntesis\\_ene-dic\\_2021.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-dic_2021.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2023). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Obtenido de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_S%C3%ADntesis\\_ene-dic\\_2022.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-dic_2022.pdf)

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2023). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_S%C3%ADntesis\\_ene-dic\\_2022.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-dic_2022.pdf)

Unidad de Política Migratoria. (2024). Informe sobre Niñez Migrante en México. Recuperado de [https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA\\_S%C3%ADntesis\\_ene-jun\\_2024.pdf](https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-jun_2024.pdf)

United States Customs and Border Protection. (2020). Southwest Border Migration FY2020. <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration>

Van Dijk, T. A. (1993). Principles of critical discourse analysis. Discourse y Society, 4(2), 249-283.

Vargas Carrasco, Felipe de Jesús. (2018). El vía crucis del migrante: demandas y membresía. Trace (México, DF), (73), 117-133. Recuperado en 31 de marzo de 2025, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&id=S0185-62862018000100117&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&id=S0185-62862018000100117&lng=es&tlng=es).

Yuval-Davis, N. (2006). Intersectionality and feminist politics. European Journal of Women's Studies, 13(3), 193-209.